



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PRESIDENCIA

Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

9

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN,
CIENCIA Y EMPLEO**

Resolución de 12 de junio de 2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifican los Anexos III, IV y V de la Orden de 9 de diciembre de 2014, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Certificados Energéticos Andaluces.

13

Corrección de errores de la Orden de 9 abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Academias y Reales Academias de Andalucía, destinadas a financiar actividades de divulgación del conocimiento (BOJA núm. 71, de 15.4.2015).

19

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 8 de junio de 2015, por la que se establece el procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior y se efectúa su convocatoria para el curso 2013/14.

20

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Corrección de errores de la Orden de 25 de mayo de 2015, por la que se regula la uniformidad e identificación para el ejercicio de guarda de coto de caza, con acreditación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y se establece un modelo de denuncia para su uso en el ejercicio de sus funciones (BOJA 108, de 8 de junio de 2015).

29

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Decreto de la Presidenta 10/2015, de 17 de junio, por el que se declara el cese del Vicepresidente en funciones de la Junta de Andalucía.	32
Decreto de la Presidenta 11/2015, de 17 de junio, por el que se declara el cese de los Consejeros y las Consejeras en funciones de la Junta de Andalucía.	33
Decreto de la Presidenta 13/2015, de 17 de junio, por el que se designa Vicepresidente de la Junta de Andalucía a don Manuel Jiménez Barrios.	34
Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía.	35

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 12 de junio de 2015, de la Viceconsejería, por la que se declara desierta la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.	36
Resolución de 12 de junio de 2015, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.	37

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 2 de junio de 2015, de la Dirección General de la Oficina Judicial y Fiscal, por la que, en ejecución de sentencia, se adjudica destino, en relación al proceso selectivo convocado por Orden JUS/3339/2008, de 10 de noviembre.	38
--	----

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 11 de junio de 2015, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (C2.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2013.	39
Resolución de 11 de junio de 2015, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2013.	41

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 12 de junio de 2015, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.	43
---	----

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 11 de junio de 2015, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se modifica la de 27 de mayo de 2015, por la que se hace pública la composición de los Tribunales, las comisiones de selección y las comisiones de baremación, la adscripción del personal aspirante a los Tribunales, los lugares de actuación y la fecha del comienzo del procedimiento selectivo, convocado por Orden de 23 de marzo de 2015.

45

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 15 de junio de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 30 de septiembre de 2014, de la Sección 007 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, recaída en el recurso de casación núm. 2331/2013.

46

Resolución de 15 de junio de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 3035/2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1370/2008.

48

Resolución de 15 de junio de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 1931/2013, de la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 2118/2008.

50

Resolución de 15 de junio de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 3696/2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1766/2008.

52

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 12 de junio de 2015, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Compañía de Vehículos CTM, Grupo Ruiz, S.L., que presta el servicio de transporte urbano de viajeros en Algeciras, Los Barrios y La Línea de la Concepción, en la provincia de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

54

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 19 de mayo de 2015, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa, por cambio de domicilio, al centro de educación infantil «Cordobilla» de Cordobilla, Puente Genil (Córdoba).

57

Orden de 22 de mayo de 2015, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Atalaya» de Estepona (Málaga).

58

Orden de 22 de mayo de 2015, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Nueva Andalucía» de Huelva, así como la nueva denominación específica de «Érase Una Vez...» para el mismo.

59

Orden de 22 de mayo de 2015, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Pequemundo» de Camas (Sevilla).	60
Orden de 25 de mayo de 2015, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro docente privado de educación infantil «La Inmaculada y San José de la Montaña» de Ronda (Málaga).	61
Orden de 25 de mayo de 2015, por la que se autoriza la extinción de la autorización administrativa por cese de actividades al centro de educación infantil «Santa María de la Villa», de Vélez-Málaga (Málaga).	62
Orden de 27 de mayo de 2015, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Simón Obejo y Valera» de Pedroche (Córdoba).	63
Orden de 28 de mayo de 2015, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa, por cambio de domicilio, al centro de educación infantil «Mi Primer Cole», de Fernán Núñez (Córdoba).	64
Orden de 9 de junio de 2015, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «La Tortuguita», de Olivares (Sevilla).	65
Orden de 12 de junio de 2015, por la que se amplía y actualiza la autorización de determinadas enseñanzas de formación profesional en centros docentes públicos.	66
Resolución de 3 de junio de 2015, de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación del texto modificado del Estatuto de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno.	77

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 8 de junio de 2015, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio de Abogados de Málaga y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.	103
--	-----

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 15 de junio de 2015, por la que se suspende la aprobación definitiva de la modificación del PGOU de Marbella para un aparcamiento subterráneo en el ámbito AP-SP-8 «Mercado de Abastos».	127
Corrección de errores de la Orden de 20 de mayo de 2015, por la que se aprueban los programas de actuación de los Planes de Recuperación y Conservación de Especies Catalogadas de Andalucía (BOJA núm. 100, de 27.5.2015).	129

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 23 de abril de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de autos núm. 1368/2013. (PP. 1374/2015).	130
Edicto de 2 de junio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de divorcio contencioso núm. 576/2012.	132
Edicto de 15 de enero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 655/2010. (PP. 1438/2015).	133

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 5 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 89.1/2015. 135

Edicto de 8 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 70.1/2015. 137

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Resolución de 12 de junio de 2015, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se anuncia procedimiento negociado con publicidad para el suministro que se cita. (PD. 1597/2015). 139

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 5 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, por la que se anuncia licitación pública por procedimiento abierto que se cita. (PD. 1596/2015). 140

Resolución de 5 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, por la que se anuncia a licitación pública por procedimiento abierto el servicio que se cita. (PD. 1599/2015). 142

Resolución de 11 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio que se cita. (PD. 1598/2015). 144

Resolución de 15 de junio de 2015, de la Gerencia Provincial de Almería de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 146

Resolución de 15 de junio de 2015, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita, por el procedimiento negociado sin publicidad, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). 147

Corrección de errores de la Resolución de 8 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Córdoba, por la que se anuncia procedimiento abierto de tramitación ordinaria para la adjudicación de un contrato (BOJA núm 112, de 12.6.2015). (PD. 1614/2015). 148

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 11 de junio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1613/2015). 149

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 12 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por la que se anuncia el procedimiento abierto para la adjudicación de contratos que se citan. (PD. 1595/2015). 151

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 29 de abril de 2015, de la Comunidad de Regantes «Venero del Judío», de adjudicación de las obras que se citan. (PP. 1201/2015). 153

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Anuncio de 12 de junio de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales. 154

Anuncio de 12 de junio de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales. 155

Anuncio de 12 de junio de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de protección de los animales. 156

Anuncio de 12 de junio de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos 157

Anuncio de 12 de junio de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales. 158

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Anuncio de 12 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 159

Anuncio de 15 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que a continuación se relacionan. 160

Anuncio de 9 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a depósito de organizaciones sindicales. 161

Anuncio de 15 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se publican requerimientos de subsanación relativos a los procedimientos de inscripción y renovación en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el sector de la construcción. 162

Anuncio de 15 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a los procedimientos de inscripción y renovación en el registro de empresas acreditadas como contratistas o subcontratistas en el sector de la construcción. 163

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 11 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican los actos administrativos de los expedientes de pensiones no contributivas de invalidez y jubilación que se detallan y que no han podido ser notificados a los interesados. 165

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 1 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, por la que se acuerda publicar el siguiente acto administrativo. 168

Resolución de 9 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, por la que se acuerda publicar el siguiente acto administrativo. 169

Anuncio de 12 de junio de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 170

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Anuncio de 10 de junio de 2015, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía. 171

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 15 de junio de 2015, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Acuerdos de inicio de procedimientos de declaración de abandono de embarcaciones. 172

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo de 8 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se somete a trámite de información pública expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en Cúllar (Granada). (PP. 1531/2015). 173

Anuncio de 20 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por el que se someten a información pública los expedientes que se citan, en relación con la concesión de aguas subterráneas y desaladas para abastecimiento de la población en el t.m. de Níjar (Almería). (PP. 1456/2015). 174

Anuncio de 15 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sobre notificación de acto administrativo en expediente de aprovechamiento de aguas públicas. 175

Anuncio de 15 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sobre notificación de acto administrativo en expediente de aprovechamiento de aguas públicas. 176

Anuncio de 15 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sobre notificación de acto administrativo en expediente de aprovechamiento de aguas públicas. 177

Anuncio de 12 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 178

- Anuncio de 15 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 179
- Anuncio de 15 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se citan. 180
- Anuncio de 12 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada acto administrativo relativo a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se cita. 181
- Anuncio de 15 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se citan. 182
- Anuncio de 15 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 183
- Anuncio de 15 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 184
- Anuncio de 15 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 185

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Anuncio de 6 de marzo de 2015, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, relativo al expediente de la solicitud de concesión de aguas de la Comunidad de Regantes Molino Alcuña-Rivera, en los términos municipales de Álora y Pizarra, Málaga. (PP. 916/2015). 187

MINISTERIOS

- Anuncio de 8 de junio de 2015, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de los expedientes sancionadores por infracción grave resueltos por la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico en el primer trimestre de 2015. 188

AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 9 de junio de 2015, del Ayuntamiento de Aracena, de bases para la selección de Policía Local. 190

ENTIDADES PARTICULARES

- Anuncio de 9 de junio de 2015, de la Sociedad Cooperativa Andaluza Ciudad Sanitaria de Sevilla, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 1549/2015). 201

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

DECRETO de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Entre las funciones que el Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la persona que ostenta la Presidencia de la Junta de Andalucía se encuentran las de dirigir y coordinar la actividad del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma. A este respecto, el artículo 23 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, señala que tal Administración se organiza en Consejerías, en cuanto órganos superiores a los que corresponde la gestión de uno o varios sectores de actividad.

En relación con ello, el artículo 10.1.h) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, establece que corresponde al Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía, en su condición de titular de la Presidencia del Consejo de Gobierno, dictar decretos que supongan la creación de Consejerías, la modificación en la denominación de las existentes, en su distribución de competencias o su orden de prelación, así como la supresión de las mismas.

La necesidad de acompasar la actividad de la Administración de la Junta de Andalucía con la ejecución del conjunto de políticas públicas que conforman el programa político del Gobierno hace preciso proceder a la redistribución de las competencias de las Consejerías, buscando siempre la máxima eficiencia posible en el empleo de los recursos públicos para hacer frente a las circunstancias de orden político, económico y social en las que se encuentra inmersa en el momento actual la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1.h) y 19.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre,

DISPONGO

Artículo 1. Vicepresidencia.

Se crea la Vicepresidencia de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Consejerías.

1. La Administración de la Junta de Andalucía se organiza en las siguientes Consejerías:

Consejería de la Presidencia y Administración Local.

Consejería de Economía y Conocimiento.

Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Consejería de Educación.

Consejería de Salud.

Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Consejería de Fomento y Vivienda.

Consejería de Turismo y Deporte.

Consejería de Cultura.

Consejería de Justicia e Interior.

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

2. El orden de prelación será el establecido en el apartado anterior.

Artículo 3. Consejería de la Presidencia y Administración Local.

1. Corresponden a la Consejería de la Presidencia y Administración Local las competencias que actualmente tenía atribuidas la Consejería de la Presidencia. Se le atribuyen las competencias de dirección, impulso y gestión de política digital que actualmente residen en la Dirección General de Política Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en lo concerniente a las nuevas tecnologías aplicadas al

gobierno abierto, transparencia y Portal de la Junta de Andalucía, así como las competencias en materia de administración local que actualmente tiene la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

2. Se adscriben a la Consejería de la Presidencia y Administración Local las entidades que actualmente tiene adscritas la Consejería de la Presidencia.

3. Se adscriben a la Consejería de la Presidencia y Administración Local las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Consejería de Economía y Conocimiento.

1. Corresponden a la Consejería de Economía y Conocimiento las competencias actualmente atribuidas a la Secretaría General de Economía y a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, actualmente adscritas a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

2. Se adscriben a la Consejería de Economía y Conocimiento las entidades actualmente adscritas a la Secretaría General de Economía y a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Artículo 5. Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Corresponden a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las competencias actualmente atribuidas a la Consejería de Hacienda y Administración Pública excepto las que se atribuyen a la Consejería de la Presidencia y Administración Local en materia de política digital.

Artículo 6. Consejería de Educación.

1. Corresponden a la Consejería de Educación las competencias en materia de educación actualmente atribuidas a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte excepto las referidas a formación profesional para el empleo.

2. Se adscriben a la Consejería de Educación las entidades actualmente adscritas a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte relacionadas con las competencias de educación.

Artículo 7. Consejería de Salud.

1. Corresponden a la Consejería de Salud las competencias en materia de salud actualmente atribuidas a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, así como las relativas a consumo actualmente atribuidas a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

2. Se adscriben a la Consejería de Salud las entidades actualmente adscritas a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, excepto las adscritas a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Artículo 8. Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

1. Corresponden a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales las competencias actualmente atribuidas a la Secretaría General de Políticas Sociales de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, así como las competencias relativas a violencia de género actualmente en la Consejería de Justicia e Interior y las referidas a voluntariado, participación ciudadana y cooperación internacional al desarrollo, actualmente atribuidas a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

2. Se adscriben a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales las siguientes entidades: el Instituto Andaluz de la Mujer, el Instituto Andaluz de la Juventud, la Empresa Pública Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil (Inturjovent, S.A.), la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Artículo 9. Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

1. Corresponden a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio las competencias actualmente atribuidas a la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía y las de la Secretaría General de Empleo, actualmente adscritas a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; las de formación profesional para el Empleo, actualmente atribuidas a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte; así como las de comercio actualmente en la Consejería de Turismo y Comercio.

2. Se adscriben a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio las entidades actualmente adscritas a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo no adscritas a la Consejería de Economía y Conocimiento.

Artículo 10. Consejería de Turismo y Deporte.

1. Corresponden a la Consejería de Turismo y Deporte las competencias actualmente atribuidas a la Secretaría General para el Turismo de la actual Consejería de Turismo y Comercio, así como las atribuidas a la Secretaría General para el Deporte actualmente en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. Se adscriben a la Consejería de Turismo y Deporte las entidades que actualmente tiene adscritas la Consejería de Turismo y Comercio, la Sociedad Mercantil Cetursa Sierra Nevada, S.A., y la Sociedad Mercantil Promonevada, S.A., actualmente adscritas a la Consejería de Educación Cultura y Deporte.

Artículo 11. Consejería de Cultura.

1. Corresponden a la Consejería de Cultura las competencias en materia de cultura actualmente atribuidas a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como las relativas a memoria histórica actualmente atribuidas a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

2. Se adscriben a la Consejería de Cultura las entidades actualmente adscritas a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte relacionadas con las competencias de cultura.

Artículo 12. Consejería de Justicia e Interior.

Corresponden a la Consejería de Justicia e Interior las competencias que actualmente tiene atribuidas, excepto las relativas a violencia de género.

Artículo 13. Consejerías de Fomento y Vivienda; Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural; y Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Las Consejerías de Fomento y Vivienda; Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural; y Medio Ambiente y Ordenación del Territorio mantienen sus actuales competencias.

Disposición adicional única. Comisión Delegada para la Igualdad, el Bienestar y la Inmigración y Comisión Delegada para Asuntos Económicos.

1. Ejercerá la Vicepresidencia de la Comisión Delegada para la Igualdad, el Bienestar y la Inmigración la persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

2. Ejercerá la Vicepresidencia de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos la persona titular de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Disposición transitoria única. Subsistencia de estructuras vigentes.

Subsistirán, hasta la aplicación de los Decretos de estructura orgánica de las Consejerías, los órganos directivos, unidades y puestos de trabajo de las Consejerías objeto de supresión o de reestructuración.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final primera. Supresión de órganos.

Quedan suprimidas las siguientes Consejerías:

Consejería de la Presidencia.

Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Consejería de Turismo y Comercio.

Disposición final segunda. Referencias a los órganos suprimidos.

Las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos que se suprimen por este Decreto, se entenderán realizadas a los que, por esta misma norma, se crean y los sustituyen o asumen sus competencias.

Disposición final tercera. Adscripción de organismos públicos.

Los organismos públicos quedarán adscritos a las Consejerías de acuerdo con la distribución de competencias establecida en este Decreto, y en los términos que se determinen en los Decretos por los que se aprueben las correspondientes estructuras orgánicas.

Disposición final cuarta. Modificaciones presupuestarias.

Se faculta a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para realizar las supresiones, transferencias y modificaciones de créditos necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en este Decreto.

Disposición final quinta. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifican los Anexos III, IV y V de la Orden de 9 de diciembre de 2014, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Certificados Energéticos Andaluces.

ANTECEDENTE DE HECHO

Único. Con fecha 16 de diciembre de 2014 fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de 9 de diciembre de 2014, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Certificados Energéticos Andaluces. Como Anexos de la citada Orden se incluyen, entre otros, los Anexos III «Certificado de exención de emisión del Certificado Energético Andaluz», IV «Certificado Energético Andaluz de Edificios» y V «Certificado Energético Andaluz de Edificios (segregado del Anexo VI del Decreto 169/2011, de 31 de mayo)».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es, dentro de la Junta de Andalucía y de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y con el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, el órgano al que corresponden dichas competencias. En particular, el artículo 14.2.j) del citado Decreto 149/2012, atribuye a la Dirección General de Industria, Energía y Minas las competencias sobre el régimen de energías renovables, ahorro y eficiencia energética en industrias, instalaciones y edificación.

Segundo. La disposición final primera de la Orden de 9 de diciembre de 2014 autoriza a la persona titular de la Dirección General competente en materia de energía para modificar mediante resolución cualquiera de los Anexos de la Orden.

Tercero. En relación con la publicidad de esta Resolución, teniendo en cuenta por un lado que los sujetos obligados a la inscripción de los certificados de eficiencia energética en el Registro regulado por la Orden de 9 de diciembre de 2014 constituyen una pluralidad indeterminada de personas, de acuerdo con lo establecido en su artículo 5, y por otro lado que los modelos incluidos en los Anexos que ahora se modifican fueron objeto de publicación en el BOJA número 244, de 16 de diciembre de 2014, como contenido de la Orden de 9 de diciembre, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas considera conveniente y adecuada la publicación en el mismo medio de esta Resolución con los Anexos modificados.

Habida cuenta de lo expuesto, constatándose la necesidad de modificar determinados aspectos puntuales de los Anexos III, IV y V de la Orden citada, en uso de la habilitación prevista en su disposición final primera, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

R E S U E L V E

Primero. Modificar los Anexos III, IV y V de la Orden de 9 de diciembre de 2014, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Certificados Energéticos Andaluces, que quedarán sustituidos por los Anexos III, IV y V respectivamente, que se adjuntan a la presente Resolución.

Segundo. Publicar la presente Resolución y los Anexos III, IV y V que se modifican mediante la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 2015.- La Directora General, María José Asensio Coto.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
 Dirección General de Industria, Energía y Minas

CERTIFICADO DE EXENCIÓN DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO ENERGÉTICO ANDALUZ

IDENTIFICACIÓN DEL EDIFICIO/INDUSTRIA:
- USO DEL EDIFICIO:
- DIRECCIÓN:
- LOCALIDAD:
- PROVINCIA:
- REFERENCIA CATASTRAL:

a) Supuestos de exención entre los que se encuentra el edificio:

- Edificaciones que, por sus características de utilización deban permanecer abiertas.
- Construcciones provisionales con un plazo previsto de utilización igual o inferior a dos años.
- Edificios aislados con una superficie útil total inferior a 50 m².
- Edificios y monumentos protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado, o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico, cuando el cumplimiento de las exigencias pudiese alterar de manera inaceptable su carácter o aspecto; debiendo justificarse este extremo.
- Edificios utilizados como lugares de culto y para actividades religiosas.
- Edificios de sencillez técnica y de escasa entidad constructiva que no tengan carácter residencial o público, ya sea de forma eventual o permanente, se desarrollen en una sola planta y no afecten a la seguridad de las personas.
- Edificios industriales y agrícolas, en la parte destinada a talleres, procesos industriales y agrícolas no residenciales.

b) Supuestos de exención entre los que se encuentra el edificio existente o en construcción:

Ampliación, modificación, reforma o cambio de uso que no conlleva a un incremento de su consumo previo de energía primaria asociada a la generación de frío o calor para el bienestar térmico en instalaciones comunes en más de un treinta por ciento.

Modificación, reforma o rehabilitación correspondiente a una superficie útil **inferior** a 1.000 m².

Modificación, reforma o rehabilitación correspondiente a una superficie útil superior a 1.000 m² donde se renueve **menos** del veinticinco por ciento del total de sus cerramientos.

Nuevas instalaciones individuales o comunes (*) o ampliación de las ya existentes (*) que **no** supongan un incremento del consumo previo de energía primaria asociada a la generación de frío o calor para el bienestar térmico en instalaciones comunes en más de un treinta por ciento, debido a

(*) (tipo: aparatos elevadores, instalaciones interiores de gas, calderas, aparatos a presión, ...)

Fecha de emisión: / /

Datos del Projectista/técnico competente

Titulación: Número de colegiado:

Colegio Profesional:

Empresa Instaladora núm.: Especialidad: Denominación Social:

Instalador núm.: Nombre: Especialidad:

c) Supuestos de exención entre los que se encuentra la industria:

- Sector de actividad o producción industrial.
- Umbral de consumo previsto de la industria, que hace que no supere el establecido.
tep:
- Nuevas instalaciones (*) o ampliación de las ya existentes (*) que **no** supongan un incremento del consumo previo de energía primaria en más de un treinta por ciento, debido a

(*) (tipo: aparatos elevadores, instalaciones interiores de gas, calderas, aparatos a presión, ...)

Fecha de emisión: / /

Datos del Projectista:

Titulación: Número de colegiado:

Colegio Profesional:

Empresa Instaladora núm.: Especialidad: Denominación Social:

Instalador núm.: Nombre: Especialidad:



002227/1/A03

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
 Dirección General de Industria, Energía y Minas

CERTIFICADO ENERGÉTICO ANDALUZ DE EDIFICIOS

DECRETO 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía

Fecha Certificación proyecto: ____/____/_____
 Fecha Certificación edificio terminado: ____/____/_____

a) Identificación del agente responsable de la Certificación

Proyectista: _____
 Dirección Facultativa: _____
 Técnico Titular competente: _____
 Organismo colaborador: _____

b) Identificación del edificio:

Uso del edificio: _____
 Dirección: _____
 Localidad: _____
 Provincia: _____
 Autor del proyecto: _____
 Propiedad: _____

Referencia catastral _____

Año de construcción _____ (*) (Con referencia a fecha de finalización de Obra de Construcción Inicial del edificio.)

En el caso que se haya optado por una calificación energética individual para cada una de las viviendas o locales independientes se cumplimenta también la siguiente tabla:

Uso	Escalera/Bloque	Planta	Letra/Puerta	Propiedad

c) Indicación de la Normativa de aplicación:

d) Indicación de la opción elegida, general o simplificada y, en su caso, programa informático de Referencia o Alternativo utilizado para obtener la calificación de eficiencia energética:

- Opción General
- Opción Simplificada
- Indicar referencia al Documento Reconocido empleado _____
- Programa de Referencia
- Programa Alternativo _____

En el caso de Programa Alternativo indicar el nombre.

e) Cumplimiento de la exigencia básicas de aprovechamiento de energías renovables, ahorro y eficiencia energética:

- Cumplimiento del HE0 (Sí / No aplica. Motivo _____)
- Cumplimiento del HE1 (Sí / No afecta)

En caso de Opción General cumplimentar lo siguiente:

Porcentaje de demanda edificio objeto sobre referencia en calefacción		%
Porcentaje de demanda edificio objeto sobre referencia en refrigeración		%

- Cumplimiento del HE2 (Sí / No / No afecta)
- Cumplimiento del HE3 (Sí / No / No afecta)

Estancia	Valores VEEI

- Cumplimiento del HE4 (Sí / No / No afecta)

Contribución solar		%
--------------------	--	---
- Cumplimiento del HE5 (Sí / No / No afecta)

Potencia instalada		KWp
--------------------	--	-----
- Climatización (Sí / No / No afecta)

Contribución solar		%
--------------------	--	---
- Validez del Plan de Gestión (Sí / No afecta)

(En los casos en los que no afecte se tiene que indicar el supuesto de exclusión al que hace referencia el edificio en cuestión.)



002227/1/A04

f) Descripción de las características energéticas del edificio: envolvente térmica, instalaciones térmicas y de iluminación, condiciones normales de funcionamiento y ocupación, condiciones de confort térmico, lumínico, calidad del aire interior y demás datos utilizados para obtener la calificación de eficiencia energética del edificio.

Adjuntar el informe de calificación generado por el Programa CALENER o información equivalente en el caso de utilizar otros métodos de calificación

g) Calificación de Eficiencia Energética del Edificio:

Calificación Energética Provisional de edificio según proyecto	Calificación Energética Definitiva de edificio terminado
	
Edificio:	Edificio:
Localidad/zona climática:	Localidad/zona climática:
Uso del edificio:	Uso del edificio:
Consumo de energía: kWh/m2 año	Consumo de energía: kWh/m2 año
Emissiones: kg CO2/m2 año	Emissiones: kg CO2/m2 año
Calificación obtenida	Calificación obtenida

h) Descripción de las pruebas, comprobaciones e inspecciones llevadas a cabo durante la ejecución del edificio:

i) Documento de recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética (solo para los supuestos contenidos en el artículo 2.b)2º del Decreto 169/2011. Adjuntar documento de recomendaciones.

j) Cumplimiento de los requisitos medioambientales exigidos a las instalaciones térmicas

CERTIFICADO ENERGÉTICO DE EDIFICIOS (Segregado del Anexo VI del Decreto 169/2011, de 31 de Mayo)

Objeto de la certificación (artículo 2 RD 235/2013, de 5 de abril)

- Compra-venta
- Alquiler
- Edificio ocupado por autoridad pública con superficie mayor de 250 m2, frecuentado por el público

Fecha certificación: ____/____/____

a) Identificación del agente responsable de la Certificación

Técnico competente: _____
 Organismo colaborador: _____

b) Identificación del edificio:

Uso del edificio: _____
 Dirección: _____
 Localidad: _____
 Provincia: _____
 Autor del proyecto: _____
 Propiedad: _____

Referencia catastral

Año de construcción _____ (*) Con referencia a fecha de finalización de Obra de Construcción Inicial del edificio.

En el caso que se haya optado por una calificación energética individual para cada una de las viviendas o locales independientes se cumplimentará también la siguiente tabla:

Uso	Escalera/Bloque	Planta	Letra/Puerta	Propiedad

c) Indicación de la normativa de aplicación:

d) Indicación de la opción elegida, general o simplificada y, en su caso, programa informático de Referencia o Alternativo utilizado para obtener la calificación de eficiencia energética:

- Opción General
- Opción Simplificada
- Indicar referencia al Documento Reconocido empleado _____
- Programa de Referencia
- Programa Alternativo _____

En el caso de Programa Alternativo indicar el nombre.

e) Descripción de las características energéticas del edificio: envolvente térmica, instalaciones térmicas y de iluminación, condiciones normales de funcionamiento y ocupación, condiciones de confort térmico, lumínico, calidad del aire interior y demás datos utilizados para obtener la calificación de eficiencia energética del edificio.

Adjuntar el informe de calificación generado por el Programa CALENER o información equivalente en el caso de utilizar otros métodos de calificación

f) Calificación de Eficiencia Energética del Edificio:

Edificio: _____
Localidad/zona climática: _____
Uso del edificio: _____
Consumo de energía: _____ kWh/m2 año
Emisiones: _____ kg CO2/m2 año
Calificación obtenida _____



002227/1/A05

g) Descripción de las pruebas, comprobaciones e inspecciones llevadas a cabo durante la ejecución del edificio:

--

h) Documento de recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética. Aportar documento de recomendaciones.

--

i) Cumplimiento de los requisitos medioambientales exigidos a las instalaciones térmicas

--

Datos del Técnico Titulado Competente:

Titulación	
Colegio Profesional	
Número de Colegiado	

Firmado:

Datos del Organismo Colaborador:

Empresa	
NIF	

Firmado:

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 9 abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Academias y Reales Academias de Andalucía, destinadas a financiar actividades de divulgación del conocimiento (BOJA núm. 71, de 15.4.2015).

Advertido error en el apartado 2 del artículo 4 de la Orden de 9 de abril de 2015, del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Academias y Reales Academias de Andalucía, destinadas a financiar actividades de divulgación del conocimiento, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 71, de 15 de abril de 2015, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

«2. Se concederán subvenciones por un importe que cubra hasta el 100% del presupuesto presentado y aceptado para cada actividad, con un límite máximo de 5.000 euros por actividad, o»

Debe decir:

«2. Se concederán subvenciones por un importe que cubra hasta el 100% del presupuesto presentado y aceptado para cada actividad, con un límite máximo de 5.000 euros por actividad, o 15.000 euros si se presenta por una agrupación de Academias o Reales Academias.»

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 8 de junio de 2015, por la que se establece el procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior y se efectúa su convocatoria para el curso 2013/14.

La Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, plantea el reconocimiento a los méritos académicos, adquiridos y acumulados por el alumnado que ha obtenido calificaciones excelentes en sus estudios de Formación Profesional de grado superior.

En el artículo 4.2 de la citada Orden se establece que las Administraciones educativas competentes podrán convocar y conceder Premios Extraordinarios en sus ámbitos territoriales respectivos. Asimismo, esta Orden contempla que el alumnado que obtenga Premio Extraordinario de Formación Profesional de grado superior podrá optar a los Premios Nacionales previa inscripción.

Al amparo de la citada Orden estatal se han realizado las correspondientes convocatorias en nuestra Comunidad Autónoma, la última de las cuales se efectuó por Orden de la Consejería de Educación Cultura y Deporte de 5 de noviembre de 2013, por la que se convocaron los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior correspondientes al curso académico 2012/13.

Mediante la presente Orden se pretende establecer un procedimiento que se constituya en marco regulador y que incorpore el contenido de las anteriores convocatorias con las modificaciones necesarias para hacer posible su permanencia, así como convocar los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior para el curso académico 2013/14.

Tanto los premios a los que se refiere la presente Orden como el procedimiento para la concesión de los mismos, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la normativa, tanto estatal como autonómica, sobre subvenciones y ayudas públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, a propuesta de la Directora General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior en la Comunidad Autónoma de Andalucía y convocar dichos premios para el curso 2013/14.

Artículo 2. Requisitos que deberán cumplir las personas candidatas.

1. Podrá participar en el procedimiento de concesión regulado en la presente Orden, el alumnado que haya cursado y superado todos los módulos profesionales que constituyen el currículo de un ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional Específica o Inicial de los catálogos de títulos de Formación Profesional de grado superior actualmente vigentes, por cualquiera de sus ofertas y modalidades y haya finalizado dichos estudios en centros docentes públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Dicho alumnado deberá haber finalizado sus estudios de Formación Profesional de grado superior durante el año natural correspondiente al referido en cada convocatoria, obteniendo título hasta el 31 de diciembre de ese año, con una calificación final del ciclo formativo igual o superior a 8,50 puntos. Dicha calificación será calculada atendiendo exclusivamente a la nota numérica de los módulos profesionales. A tales efectos no se tendrán en cuenta las calificaciones de «apto», «exento» o «convalidado».

Artículo 3. Convocatoria.

1. La Dirección General competente en materia de Formación Profesional Inicial convocará estos premios mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y podrá dictar instrucciones para la ejecución de la misma.

2. La composición del jurado, los plazos y la cuantía económica de los premios, se publicarán en la mencionada resolución.

Artículo 4. Propuesta de las personas candidatas.

1. La propuesta de las personas candidatas para la obtención de Premio Extraordinario de Formación Profesional de grado superior será realizada por las personas titulares de la dirección de los centros docentes públicos de Andalucía que hayan contado con alumnado cursando dichas enseñanzas durante el curso académico al que se refiera la convocatoria, incluyéndose al alumnado de dichos centros y de los centros docentes privados adscritos a los correspondientes centros públicos, que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 2.

2. La persona titular de la dirección del Instituto de Educación Secundaria en el que su alumnado, o el alumnado de los centros docentes privados adscritos al mismo, cumpla los requisitos, publicará en el tablón de anuncios del centro docente, así como en el centro privado docente adscrito, la relación de alumnos y alumnas que serán propuestos como candidatos para la obtención del Premio Extraordinario de Formación Profesional de grado superior, conforme al Anexo I. Cada centro docente incluirá en dicha relación únicamente a los alumnos o alumnas que tengan la nota media más alta de entre todo el alumnado del centro que curse ciclos de la misma familia profesional.

Cada centro propondrá tantas personas candidatas como familias profesionales oferten, pudiendo incluir una persona suplente para cada candidatura con la segunda nota media más alta. Si se produjera un empate de nota media entre alumnos, se podrán proponer tantos alumnos o alumnas como coincidieran en dicha nota media.

En esta relación se incluirá, en su caso, el alumnado de los centros docentes privados adscritos al Instituto de Educación Secundaria que cumpla los citados requisitos. A efectos de la inclusión en la propuesta de personas candidatas, del alumnado de los centros docentes privados, las personas titulares de la dirección de estos centros docentes deberá remitir la relación del alumnado a los correspondientes Institutos de Educación Secundaria a los que estuvieran adscritos.

3. El alumno o alumna que figure en la relación elaborada por los Institutos de Educación Secundaria y que esté conforme en ser propuesto como persona candidata para la obtención de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior, comunicará su conformidad por escrito a la dirección del mismo, en los cinco días hábiles siguientes a la publicación de dicha relación mediante la cumplimentación y entrega del modelo que se incluye como Anexo II. Del mismo modo, junto a este anexo se deberá adjuntar necesariamente la siguiente documentación:

a) Breve currículum vitae.

b) Documentación acreditativa de los cursos de formación, experiencia laboral o prácticas efectuadas durante el periodo de realización de los estudios que dan derecho a la obtención del Premio Extraordinario de Formación Profesional de grado superior.

4. En los cinco días hábiles siguientes a dicho plazo, la dirección de los Institutos de Educación Secundaria deberá presentar, en el modelo que se acompaña como Anexo III, la relación de alumnos y alumnas finalmente propuestos como candidatos en la Dirección General competente en materia de Formación Profesional inicial de la Consejería competente en materia de Educación, preferentemente a través del Registro General de la Consejería competente en materia de Educación o en cualquiera de las dependencias a que hacen referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. A estos efectos, los registros de los centros docentes no se consideran incluidos dentro de las dependencias enumeradas en dicho artículo.

5. Cada centro relacionará en el citado Anexo un alumno o alumna candidato por cada familia profesional que en él se imparta y que, figurando en el Anexo I, haya cumplimentado y entregado en el centro docente el Anexo II en tiempo y forma, excepto en aquellos centros en los que se produjera un empate de nota media entre alumnos, en cuyo caso se incluirán tantos alumnos o alumnas como coincidieran en dicha nota media. Junto al Anexo III, que incluye la relación del alumnado, se deberá adjuntar necesariamente la siguiente documentación:

a) Anexo I.

b) Anexo II, junto con la documentación adjunta correspondiente a cada persona candidata (artículo 4.3).

c) Certificación oficial del expediente académico del título de Formación Profesional de grado superior de cada persona candidata, donde debe constar la nota media, consignada con dos cifras decimales.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor hará pública la relación de candidaturas admitidas y aquellas que queden excluidas, especificando el motivo de su exclusión y el plazo para

la subsanación de solicitudes. Dicha relación se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de educación y, a efectos meramente informativos, en el portal web de la citada Consejería.

El requerimiento establecido para subsanar defectos, conforme a lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se efectuará mediante la publicación de la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con la advertencia de que si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión se archivará la solicitud sin más trámite.

8. En un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de candidaturas admitidas y excluidas, se podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de la solicitud, así como aportar la documentación omitida. Las subsanaciones se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional Inicial y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 4.4.

9. Finalizado el plazo para la subsanación de solicitudes, el órgano instructor publicará la nueva relación de solicitudes admitidas por los medios citados en el artículo 4.6.

Artículo 5. Jurado.

1. Para la valoración de las personas candidatas, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional Inicial, designará un jurado respetando la representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. El jurado estará compuesto por:

a) Presidencia: Una persona de la Inspección General de Educación.

b) Vocalías:

1.º Una persona que ocupe alguna de las Jefaturas de Servicio de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional Inicial.

2.º Dos inspectoras o inspectores de Educación.

3.º Dos profesoras o profesores con atribución docente en enseñanzas de Formación Profesional.

c) Secretaría: Un funcionario o funcionaria de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional Inicial. La persona titular de la Secretaría ejercerá las funciones de la misma con voz pero sin voto.

2. La composición del jurado se hará pública en la correspondiente resolución de convocatoria.

3. Así mismo, se designará una persona suplente por cada componente del Jurado, que actuará en caso de imposibilidad, ausencia o vacante del titular, que cumplirá los mismos requisitos que se detallan en el apartado 1 del presente artículo.

4. La actuación del jurado se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Capítulo II del Título IV, Sección 1.ª, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Criterios de selección.

Los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior se concederán teniendo en cuenta la mayor nota media del expediente académico, aplicándose, en su caso, los siguientes criterios de desempate:

1. En caso de empate entre participantes de una misma familia profesional, el jurado podrá tener en cuenta hasta la segunda cifra decimal de la nota media del expediente académico.

2. De persistir el empate, se considerará la calificación final media obtenida en los módulos profesionales asociados a unidades de competencia de cada título, independientemente del número de módulos profesionales por título. A estos efectos, todos los módulos profesionales de los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional Específica se consideran asociados a unidades de competencia.

3. En caso de que continúe persistiendo el empate, el jurado valorará los siguientes méritos académicos y profesionales, acreditados documentalmente, y que hayan sido obtenidos, a excepción de los reseñados en el apartado e), dentro del periodo de realización del ciclo formativo por el que se optase al premio, de acuerdo con el siguiente orden y puntuación:

a) Por cursos de formación relacionados con la familia profesional por la que opta a premio: Hasta 4 puntos (0,1 punto/10 horas). A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades de formación acreditadas. Para obtener los puntos correspondientes se dividirá el resultado de esta suma entre 10, no puntuándose las horas sobrantes de esta división. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos, si no se definiera el valor horario de estos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

b) Por cursos de formación no relacionados con la familia profesional por la que opta a premio: Hasta 2 puntos (0,05 puntos/10 horas). A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades de formación acreditadas. Para obtener los puntos correspondientes se dividirá el resultado de esta suma entre 10, no puntuándose las horas sobrantes de esta división. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos, si no se definiera el valor horario de estos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

c) Experiencia laboral, prácticas no laborales en empresas o becas de formación, (excluidas las becas de acceso al estudio y movilidad y el módulo de Formación en Centros de Trabajo) relacionadas con el sector productivo de la familia profesional por la que se presenta. A estos efectos se sumarán los días de todas las actividades profesionales acreditadas. Para obtener los puntos correspondientes se dividirá el resultado de esta suma entre 30. Por cada mes completo (30 días) o fracción superior a 15 días, de la suma total, se otorgará 1 punto hasta un máximo de 4 puntos.

d) Experiencia laboral, prácticas no laborales en empresas o becas de formación (excluidas las becas de acceso al estudio y movilidad y el módulo de Formación en Centros de Trabajo), no relacionadas con el sector productivo de la familia profesional por la que se presenta. A estos efectos se sumarán los días de todas las actividades profesionales acreditadas. Para obtener los puntos correspondientes se dividirá el resultado de esta suma entre 30. Por cada mes completo (30 días) o fracción superior a 15 días, de la suma total, se otorgará 0,5 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

e) Idiomas: Conocimiento de lenguas extranjeras acreditado mediante certificación de las Escuelas Oficiales de Idiomas o de otros organismos oficiales nacionales o extranjeros, de las que estén relacionadas en el Anexo III de la Orden de la Consejería de Educación, de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para cada idioma acreditado, el nivel A 2 o equivalente, se valorará en 0,2 puntos; el nivel B 1 o equivalente, en 0,5 puntos; el nivel B 2 o equivalente, en 1 punto; y el nivel C 1 o equivalente en 1,5 puntos.

4. Si el empate persistiera, en caso de que exista subrepresentación de alguno de los géneros, entendiéndose como tal una representación menor al cuarenta por ciento del alumnado matriculado en una misma Familia Profesional en Ciclos Formativos de Formación Profesional Inicial de Grado Superior en el curso académico correspondiente a la convocatoria de los Premios, se resolverá el desempate a favor del candidato o candidata del sexo que se encuentre subrepresentado en la Familia Profesional de que se trate.

5. Como último criterio, se tendrá en cuenta el resultado del sorteo anual más reciente celebrado por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se determina el orden de actuación de las personas aspirantes a las pruebas selectivas que se convoquen y que se celebren cada año, resolviéndose a favor del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante de dicho sorteo o el siguiente en orden descendente.

Artículo 7. Tramitación.

1. Corresponde a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional Inicial la instrucción del procedimiento.

2. La persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional Inicial, teniendo en cuenta el fallo del jurado, emitirá la propuesta de resolución del procedimiento, publicándose en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de Educación, así como, a título informativo, en su página web.

3. A partir del día siguiente de la publicación de la propuesta de resolución, el alumnado o, en su caso, sus representantes legales, dispondrá de un plazo de diez días para presentar las alegaciones, documentación y justificaciones que estime oportunas, mediante escrito dirigido a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional Inicial, que dará traslado al jurado recogido en el artículo 5.

4. Las alegaciones serán analizadas por el jurado, quien, en caso de entenderlo necesario, podrá requerir la exhibición de los documentos o de las informaciones originales con objeto de la emisión del fallo definitivo.

5. Dichas alegaciones se tendrán por resueltas con la publicación de la Resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 8. Resolución.

1. Corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación, la Resolución de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior.

2. Dicha competencia de resolución se delega en favor de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional Inicial.

3. La resolución de concesión de estos premios deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de Convocatoria de los Premios

Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo entenderse desestimada dicha concesión en sentido contrario.

4. La Resolución de la concesión del Premio, que expresará la adecuación a los criterios de selección establecidos, contendrá, como mínimo:

- a) Indicación de la persona beneficiaria del Premio.
- b) La cuantía del Premio.
- c) La forma de pago.

5. La persona titular de la citada Dirección General publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la resolución de concesión de dichos premios. Dicha publicación surtirá los efectos propios de la notificación a las personas interesadas, conforme a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. El jurado podrá declarar desierto el premio correspondiente a alguna de las familias profesionales en caso de no existir propuesta de candidatura para el mismo.

7. La documentación a la que se refiere el artículo 4, presentada por las personas candidatas que no resulten premiadas, podrá ser retirada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución de concesión de los Premios Extraordinarios, en la Dirección General competente en materia de Formación Profesional Inicial de la Consejería competente en materia de Educación.

8. La Resolución de Concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición.

9. La Dirección General competente en materia de Formación Profesional comunicará al Ministerio competente en materia de Formación Profesional inicial la Resolución de los Premios, a efectos de facilitar el procedimiento de concesión de los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior.

Artículo 9. Efectos de la obtención de los Premios Extraordinarios.

Los alumnos premiados recibirán, además de la dotación económica prevista en la correspondiente convocatoria, un diploma acreditativo de tal distinción, que será anotado en su expediente académico mediante diligencia efectuada por la persona titular de la Secretaría del centro docente en el que esté depositado dicho expediente y se hará constar en las certificaciones académicas que se emitan.

Disposición adicional única. Convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior correspondientes al curso académico 2013/14 y calendario de desarrollo de la misma.

1. Se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior para el curso académico 2013/14.

2. La Consejería competente en materia de Educación concederá un Premio Extraordinario de Formación Profesional de grado superior por familia profesional.

3. La dotación económica de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior correspondientes al curso académico 2013/14 tendrá un montante final de 13.000 euros. Cada Premio Extraordinario de Formación Profesional de grado superior será de 500 euros brutos, que se harán efectivos con cargo a la aplicación 0.1.13.00.01.00.226.08.42D del Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para el año 2015.

4. La concesión de estos premios estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio económico de 2015.

5. El calendario de presentación de solicitudes será el siguiente:

a) En los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la dirección de los Institutos de Enseñanza Secundaria en el que su alumnado, o el alumnado de los centros docentes privados adscritos al mismo, cumpla los requisitos que se establecen en el artículo 2 de esta Orden, publicará en el tablón de anuncios del centro docente la relación de personas candidatas para optar a los premios, incluyendo al alumnado de dichos centros y de los centros docentes privados adscritos. A tal efecto, y dentro de este plazo, las personas titulares de la dirección de estos centros docentes deberán remitir, en su caso, la relación de dicho alumnado al Instituto de Educación Secundaria correspondiente. La relación de personas candidatas será publicada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la presente Orden, y deberá ajustarse al modelo que se recoge como Anexo I.

b) En los cinco días hábiles siguientes a la publicación de dicha relación, el alumnado que figure en la misma y que esté conforme en ser propuesto como candidato, comunicará por escrito a la dirección del Instituto de Educación Secundaria correspondiente su conformidad conforme al modelo que se incluye como Anexo II, adjuntando la documentación a que hace referencia el artículo 4.3.

c) En los cinco días hábiles siguientes a dicho plazo, la dirección de los Institutos de Educación Secundaria presentará la relación del alumnado finalmente propuesto como candidato para la obtención del Premio Extraordinario en la Dirección General competente en materia de Formación Profesional Inicial de la Consejería competente en materia de Educación, en el modelo que se acompaña como Anexo III, así como los Anexos I, II y la documentación aportada por el alumnado a la que se refiere el artículo 4.3.

6. El jurado para la valoración de los expedientes de los candidatos estará compuesto por:

a) Presidencia:

Doña Encarnación Cazalilla Gómez. Inspección General de Educación.

Don Jaime Pérez-Aranda Fernández. Inspección General de Educación (Suplente).

b) Vocalías:

Don Antonio Reja Sánchez. Jefe de Servicio de Desarrollo del Plan Andaluz de Formación Profesional.

Doña Luisa Fernández Cejudo. Jefa del Servicio de Formación Profesional Específica (Suplente).

Don Florentino Santos Porras. Profesor de Formación Profesional.

Don Francisco Javier Rojas Guerrero. Profesor de Formación Profesional (Suplente).

Doña Rosa María Santos Rodríguez. Profesora de Formación Profesional.

Doña Zenaida González-Caballos Martínez. Profesora de Formación Profesional (Suplente).

Don Valerio A. Mata Silva. Inspector de Educación.

Don Pedro J. Palacios Pavón. Inspector de Educación (Suplente).

Doña Esther Moreno Cebreira. Inspectora de Educación.

Doña Carmen Sánchez Bonilla. Inspectora de Educación (Suplente).

c) Secretaría:

Doña Rebeca Masegosa Pérez. Funcionaria de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente.

Doña María Jesús Romero Serrano. Funcionaria de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente. (Suplente).

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. Difusión de la presente Orden.

1. Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación darán traslado de la presente Orden a todos los centros docentes a los que resulta de aplicación.

2. Las personas titulares de los centros docentes que imparten enseñanzas de Formación Profesional de grado superior adoptarán las medidas necesarias para que la presente Orden sea conocida por toda la Comunidad Educativa y en especial por las Asociaciones de Alumnos y Alumnas.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de junio de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
en funciones

JUNTA DE ANDALUCÍA **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA:
RELACIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS PROPUESTOS PARA LA OBTENCIÓN DE PREMIO EXTRAORDINARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

A) Candidatos y candidatas titulares

Nº	ALUMNADO (Apellidos y nombre)	DNI	FAMILIA PROFESIONAL	CICLO FORMATIVO	NOTA MEDIA	CENTRO ADSCRITO (1)

B) Candidatos y candidatas suplentes

Nº	ALUMNADO (Apellidos y nombre)	DNI	FAMILIA PROFESIONAL	CICLO FORMATIVO	NOTA MEDIA	CENTRO ADSCRITO (1)

En a de de
EL DIRECTOR O DIRECTORA

Fdo.:



002292

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

D./Dña. _____, alumno/a, con DNI n° _____, que ha sido propuesto/a para obtención del Premio Extraordinario de Formación Profesional de grado superior correspondiente al curso académico _____ por la dirección del IES _____ de la localidad de _____

MANIFIESTA:

1º.- Que da su conformidad para ser propuesta como persona candidata para la obtención del **Premio Extraordinario de Formación Profesional de grado superior** de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el año académico _____ por la familia profesional de _____

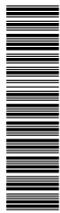
2º.- Del mismo modo,

- La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSIENTE** y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

Nota: Adjuntar documentación a la que se refiere el artículo 4.3

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____



002292/A02

SR./A. DIRECTOR/A. DEL I.E.S. _____

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS

D./Dña.: , director o directora del Instituto de Educación Secundaria , de la localidad de , provincia de

DECLARA

- Que la propuesta de las personas candidatas para la obtención del Premio Extraordinario de Formación Profesional de grado superior para el curso (Anexo I) ha estado publicada en el tablón de anuncios de este centro docente desde la fecha
- Que el alumnado que figura en dicha propuesta ha dispuesto desde la fecha , hasta la fecha para entregar el Anexo II debidamente cumplimentado, así como la documentación pertinente.
- En base a lo anterior, se ha cumplimentado este anexo (relación definitiva de alumnado candidato al Premio) en la fecha

PROPONE

- Relación del alumnado para la obtención del Premio Extraordinario de Formación Profesional de grado superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el curso académico

Nº	ALUMNADO (Apellidos y nombre)	DNI	FAMILIA PROFESIONAL	CICLO FORMATIVO	NOTA MEDIA	CENTRO ADSCRITO (1)
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						

(1) Cumplimentar sólo en caso de que el alumno o la alumna proceda de un centro privado adscrito.

En a de de
EL DIRECTOR O DIRECTORA

Fdo.:

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

002292/A03



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

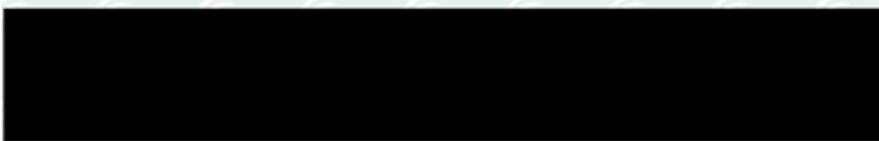
CORRECCIÓN de errores de la Orden de 25 de mayo de 2015, por la que se regula la uniformidad e identificación para el ejercicio de guarda de coto de caza, con acreditación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y se establece un modelo de denuncia para su uso en el ejercicio de sus funciones (BOJA 108, de 8 de junio de 2015).

Advertidos errores en la Orden de 25 de mayo de 2015, por la que se regula la uniformidad e identificación para el ejercicio de guarda de coto de caza, con acreditación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y se establece un modelo de denuncia para su uso en el ejercicio de sus funciones, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 108, de 8 de junio de 2015, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

En la página 36, en el apartado 2 del Anexo II, donde dice:

ANVERSO

REVERSO

- 
- 1.- La persona titular está habilitada para el ejercicio de la actividad expresada en el anverso, e inscrita en el Registro Andaluz de Aprovechamientos de Flora y Fauna Silvestres.
 - 2.- El uso del Número de Identificación Registral (NIR), es preceptivo para realizar cualquier trámite en relación con el Registro.
 - 3.- La pérdida de la condición de persona habilitada o la finalización del plazo de validez supondrá la anulación de la tarjeta acreditativa de guarda de coto de caza, debiendo devolver el documento a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Debe decir:

ANVERSO

JUNTA DE ANDALUCÍA **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

GUARDA DE COTO DE CAZA

Nombre:

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

DNI:

NIR:

Sevilla, 11 de Agosto de 2011

PERIODO DE VALIDEZ: 5 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

FOTO

REVERSO

1.- La persona titular está habilitada para el ejercicio de la actividad expresada en el anverso, e inscrita en el Registro Andaluz de Aprovechamientos de Flora y Fauna Silvestres.

2.- El uso del Número de Identificación Registral (NIR), es preceptivo para realizar cualquier trámite en relación con el Registro.

3.- La pérdida de la condición de persona habilitada o la finalización del plazo de validez supondrá la anulación de la tarjeta acreditativa de guarda de coto de caza, debiendo devolver el documento a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

En la página 37 sustituir el Boletín de Denuncia del Anexo III por el siguiente:

ANEXO III

(Página 1 de 1)

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

**BOLETÍN DE DENUNCIA
GUARDA DE COTO DE CAZA**

PROVINCIA:

FECHA:

1 DATOS DEL DENUNCIADO		
NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
DOMICILIO:		FECHA DE NACIMIENTO:
MUNICIPIO:	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL:

2 IDENTIFICACIÓN DEL LUGAR Y MOMENTO DE LOS HECHOS:			
FECHA:	HORA:	LUGAR O PARAJE:	ESPACIO NATURAL PROTEGIDO:
TERMINO MUNICIPAL:	NOMBRE DEL COTO:	MATRÍCULA:	

3 DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

4 ELEMENTOS UTILIZADOS EN LA CAZA
ARMA (marca, calibre (mm) y N°):
ARTES (redes, trampas, cepos, lazos, etc.):
PIEZAS DE CAZA:
MEDIOS AUXILIARES EMPLEADOS (perros, reclamos, aves de cetrería ...):

5 OBSERVACIONES/DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

6 DENUNCIANTE: DATOS Y FIRMA	TESTIGOS:		NOTIFICACIÓN: AL DENUNCIADO
	NIR GC:	NOMBRE:	
	DNI:	DNI:	Queda notificado de la presente denuncia y de que ésta será remitida a la autoridad que figura al pie de la misma.
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
			<input type="checkbox"/> Se niega a firmar (No implica conformidad)

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado expedientes sancionadores. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación y gestión de expedientes sancionadores.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Avda. Manuel Siurot, nº 50, 41071 - Sevilla.



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO de la Presidenta 10/2015, de 17 de junio, por el que se declara el cese del Vicepresidente en funciones de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en los artículos 10.1.e), 19.3 y 22, apartados 1 y 3, de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vengo en declarar el cese de don Manuel Jiménez Barrios como Vicepresidente en funciones de la Junta de Andalucía.

El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su aprobación.

Sevilla, 17 de junio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO de la Presidenta 11/2015, de 17 de junio, por el que se declara el cese de los Consejeros y las Consejeras en funciones de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118.4 y 120 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en los artículos 10.1.e), y 22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vengo en declarar el cese de los siguientes miembros del Consejo de Gobierno en funciones:

Don Manuel Jiménez Barrios, como Consejero de la Presidencia.

Doña María Jesús Montero Cuadrado, como Consejera de Hacienda y Administración Pública.

Don José Sánchez Maldonado, como Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Doña María José Sánchez Rubio, como Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Don Luciano Alonso Alonso, como Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

Don Emilio de Llera Suárez-Bárcena, como Consejero de Justicia e Interior.

Doña Elena Vitoras Jiménez, como Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Doña María Jesús Serrano Jiménez, como Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su aprobación.

Sevilla, 17 de junio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO de la Presidenta 13/2015, de 17 de junio, por el que se designa Vicepresidente de la Junta de Andalucía a don Manuel Jiménez Barrios.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118.4 y 119.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en los artículos 10.1.e) y 22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vengo en designar Vicepresidente de la Junta de Andalucía a don Manuel Jiménez Barrios.

Sevilla, 17 de junio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía.

Cumplidas las previsiones del artículo 118, párrafos 1, 2 y 3, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en virtud de lo establecido en los artículos 117.1 y 118.4 del mismo, así como en los artículos 10.1.e) y 22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vengo en designar:

Consejero de la Presidencia y Administración Local a don Manuel Jiménez Barrios.
Consejero de Economía y Conocimiento a don Antonio Ramírez de Arellano López.
Consejera de Hacienda y Administración Pública a doña María Jesús Montero Cuadrado.
Consejera de Educación a doña Adelaida de la Calle Martín.
Consejero de Salud a don Aquilino Alonso Miranda.
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales a doña María José Sánchez Rubio.
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio a don José Sánchez Maldonado.
Consejero de Fomento y Vivienda a don Felipe López García.
Consejero de Turismo y Deporte a don Francisco Javier Fernández Hernández.
Consejera de Cultura a doña Rosa Aguilar Rivero.
Consejero de Justicia e Interior a don Emilio de Llera Suárez-Bárcena.
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a doña María del Carmen Ortiz Rivas.
Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a don José Gregorio Fiscal López.

Sevilla, 17 de junio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2015, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de julio de 2002, declara desierto el puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Salud y Bienestar Social de fecha 24 de abril de 2015 (BOJA núm. 82, de 30 de abril de 2015), y que figura en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de junio de 2015.- El Viceconsejero, Aquilino Alonso Miranda.

A N E X O

Núm. orden: 1.

DNI: Desierto.

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nombre:

Código SIRhUS: 11176510.

Denominación del puesto: Servicio de Valoración de la Dependencia.

Consejería: Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Centro directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Almería.

Centro destino: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Almería.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2015, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 31 de julio de 2002, por la que se delegan competencias en materia de personal, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de fecha 7 de abril de 2015 (BOJA núm. 68, de 10 de abril de 2015), y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de junio de 2015.- El Viceconsejero, Aquilino Alonso Miranda.

A N E X O

Núm. orden: 1.

DNI: 24.175.204-L.

Primer apellido: Hidalgo.

Segundo apellido: López.

Nombre: Rafael.

Código SIRhUS: 2724610.

Denominación del puesto: Inspector Servicios Sociales Coordinador.

Consejería: Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Centro directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Granada.

Centro destino: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Granada.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2015, de la Dirección General de la Oficina Judicial y Fiscal, por la que, en ejecución de sentencia, se adjudica destino, en relación al proceso selectivo convocado por Orden JUS/3339/2008, de 10 de noviembre.

En cumplimiento de la Orden JUS/292/2015, de 3 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 24 de febrero de 2015), por la que se procede al cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso de casación núm. 2492/2013, en relación al proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, turno libre, convocado por Orden JUS/3339/2008, de 10 de noviembre (BOE de 20 de noviembre).

Esta Dirección General acuerda adjudicar a la interesada el destino que se indica a continuación:

Apellidos y nombre: Gabarrón Sánchez- Fortún, M.ª Luz.

NIF: 25096453A.

Núm. Orden: 9.

Destino adjudicado: Juzgado Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla.

Deberá tomar posesión ante el responsable de la Delegación del Gobierno correspondiente en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

El funcionario interino que actualmente ocupe plaza que ha sido adjudicada a la aspirante aprobada, cesará el mismo día en que se produzca la toma de posesión de la titular.

La aspirante a quien se otorga destino en virtud de esta Resolución podrá participar en el próximo concurso de traslado que se anuncie, dado que la sentencia otorga efectos administrativos retroactivos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente de la Consejería de Justicia e Interior, en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de junio de 2015.- La Directora General, Sofía Duarte Domínguez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2015, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (C2.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2013.

De conformidad con lo establecido en la Base quinta, apartado 3, de la Resolución de 15 de septiembre de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2013, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a las mencionadas pruebas. En el caso de las personas excluidas, en la referida lista se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. La lista quedará expuesta al público en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, así como en su página web (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a las personas admitidas para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la Comisión de Selección de esta prueba, se celebrará en Sevilla el día 4 de julio de 2015, a las 10 horas, de acuerdo con la siguiente distribución:

ALMERÍA

- Desde Abad Moya, Juan José, hasta Garrido Martínez, Manuela, en el Aulario I de la Universidad de Almería, sito en Carretera de Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano.
- Desde Garrido Martínez, María, hasta Zurita Ramón, Manuel Alfonso, en el Aulario II de la Universidad de Almería, sito en Carretera de Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano.

CÁDIZ

- Desde Abad Cárdenas, José Ramón, hasta López Molaguero, María Isabel, en la Facultad de Medicina, sita en Plaza Falla, núm. 9.
- Desde López Moreno, Dolores, hasta Zorrilla Marín, Daniel, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, sita en Avenida Duque de Nájera, núm. 8.

CÓRDOBA

- Desde Abad Jiménez, Francisca, hasta Pastor Bellido, María Virginia, en la Universidad Loyola de Andalucía (antigua ETEA), sita en calle Escritor Castilla Aguayo, núm. 4.
- Desde Pastor Pérez, María Araceli, hasta Zea Pérez, Ascensión, en la Facultad de Ciencias de la Educación, sita en Avda. Alberto Magno, s/n.

GRANADA

- Desde Abarca García, María José, hasta Gutiérrez Robles, Carmen, en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, sita en C/ Rector López Argüeta, núm. 2.
- Desde Gutiérrez Rodríguez, Hugo, hasta Zomeño Rodríguez, Carlos, en la Facultad de Ciencias, sita en calle Fuentenueva, s/n.

HUELVA

Todas las personas opositoras en el Edificio Paulo Freire de la Universidad de Huelva, sito en el Campus El Carmen, Avenida de las Fuerzas Armadas, s/n.

JAÉN

Todas las personas opositoras en el Aulario Flores de Lemus (Edificio B-4) de la Universidad de Jaén, sito en el Campus de las Lagunillas, s/n.

MÁLAGA

- Desde Abalde Durán, Manuela, hasta Jiménez Hoyos, Juan José, en la Facultad de Derecho, sita en el Campus Universitario de Teatinos, Boulevard Louis Pasteur, s/n.

- Desde Jiménez Huete, Dolores, hasta Orejuela Álvarez, Luis, en el Aulario Gerald Brenan, sito en calle Albert Einstein, núm. 2.

- Desde Orellana Almendros, María Belén, hasta Zurita Bueno, Sandra María, en el Aulario Severo Ochoa de la Universidad de Málaga, sito en el Campus Universitario de Teatinos, calle León Tolstoi, núm. 2.

SEVILLA

- Desde Abad Sastre, Alberto, hasta Castro Ortiz, Alicia, en la Facultad de Matemáticas, sita en Avda. Reina Mercedes, s/n.

- Desde Castro Ortiz, Mónica, hasta Jiménez Domínguez, David, en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática, sita en Avda. Reina Mercedes, s/n.

- Desde Jiménez Enrique, Fátima, hasta Sánchez González, Irene, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, sita en Avenida Ramón y Cajal, núm. 1.

- Desde Sánchez González, Jennifer, hasta Zulategui Reyes, Fátima, en la Facultad de Turismo y Finanzas, sita en Avenida San Francisco Javier, s/n.

Cuarto. Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte, en vigor. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Las personas opositoras deben ir provistas de bolígrafo azul o negro.

Quinto. La presente Resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, agota la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabe interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de junio de 2015.- La Directora, Concepción Becerra Bermejo.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2015, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C1.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2013.

De conformidad con lo establecido en la base quinta, apartado 3, de la Resolución de 15 de septiembre de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2013, esta Dirección, por delegación de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a las mencionadas pruebas. En el caso de las personas excluidas, en la referida lista se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. La lista quedará expuesta al público en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, así como en su página web (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica).

Tercero. Convocar a las personas admitidas para la realización del ejercicio que, de acuerdo con la Comisión de Selección de esta prueba, se celebrará en Sevilla el día 4 de julio de 2015, a las 17 horas, de acuerdo con la siguiente distribución:

ALMERÍA

Todas las personas opositoras en el Aulario II de la Universidad de Almería, sito en Carretera de Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano.

CÁDIZ

- Desde Abad Cárdenas, José Ramón, hasta García Gutiérrez, Javier David, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, sita en Avenida Duque de Nájera, núm. 8.

- Desde García Hermosín, Rosario, hasta Zorrilla Marín, Daniel, en la Facultad de Medicina, sita en Plaza Falla, núm. 9.

CÓRDOBA

Todas las personas opositoras en la Universidad Loyola de Andalucía (antigua ETEA), sita en calle Escritor Castilla Aguayo, núm. 4.

GRANADA

Todas las personas opositoras en la Facultad de Ciencias, sita en calle Fuentenueva, s/n.

HUELVA

Todas las personas opositoras en el Edificio Paulo Freire de la Universidad de Huelva, sito en el Campus El Carmen, Avenida de las Fuerzas Armadas, s/n.

JAÉN

Todas las personas opositoras en el Aulario Flores de Lemus (Edificio B-4) de la Universidad de Jaén, sito en el Campus de las Lagunillas, s/n.

MÁLAGA

- Desde Acosta García, Carlos Damián, hasta Gómez Alarcón, Noelia, en el Aulario Severo Ochoa de la Universidad de Málaga, sito en el Campus Universitario de Teatinos, calle León Tolstoi, núm. 2.
- Desde Gómez Álvarez, María del Rocío hasta Zuil Martín, María Isabel, en la Facultad de Derecho, sita en el Campus Universitario de Teatinos, Boulevard Louis Pasteur, núm. 26.

SEVILLA

- Desde Abad Medina, Manuela, hasta Fernández Acevedo, Alfonso, en la Facultad de Matemáticas, sita en Avda. Reina Mercedes, s/n.
- Desde Fernández Agudo, Ana María, hasta Rico Jiménez, José, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, sita en Avenida Ramón y Cajal, núm. 1.
- Desde Rico Jiménez, María Lidia, hasta Zulategui Reyes, Fátima, en la Facultad de Turismo y Finanzas, sita en Avenida San Francisco Javier, s/n.

Cuarto. Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte, en vigor. En su defecto, podrán presentar justificante de pérdida certificado por la Policía Nacional, o denuncia de robo o sustracción, realizada ante la Policía Nacional, acompañando dicha documentación de una fotografía tamaño carnet.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Las personas opositoras deben ir provistas de bolígrafo azul o negro.

Quinto. La presente Resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, agota la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabe interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de junio de 2015.- La Directora, Concepción Becerra Bermejo.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2015, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de julio de 2002, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, o en el Registro Auxiliar de la misma, sito en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos, alegados y acreditados, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de junio de 2015.- El Viceconsejero, Aquilino Alonso Miranda.

A N E X O

Consejería: Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
Centro directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
Centro destino: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
Código SIRhUS: 1832010.
Denominación del Puesto: Servicio de Gestión Económica de Pensiones.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1-A2.
Cuerpo Preferente: A111.
Área Funcional: Adm. Pública.
Área Relacional: Pres. y Gestión Econ.
Nivel: 26.
Complemento específico: 16.196,88 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Huelva.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2015, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se modifica la de 27 de mayo de 2015, por la que se hace pública la composición de los Tribunales, las comisiones de selección y las comisiones de baremación, la adscripción del personal aspirante a los Tribunales, los lugares de actuación y la fecha del comienzo del procedimiento selectivo, convocado por Orden de 23 de marzo de 2015.

Por Resolución de 27 de mayo de 2015, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, se publicó la composición de los Tribunales, las comisiones de selección y las comisiones de baremación, la adscripción del personal aspirante a los Tribunales, los lugares de actuación y la fecha del comienzo del procedimiento selectivo, convocado por Orden de 23 de marzo de 2015.

Sin embargo, determinadas circunstancias profesionales y personales de los miembros titulares y suplentes de dichos órganos de selección, así como la concurrencia en los mismos de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hacen necesaria la modificación en la composición de los Tribunales que se indican.

En su virtud, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte,

HA RESUELTO

Primero. Dejar sin efecto el nombramiento de la Presidenta titular del Tribunal núm. Trece, de la especialidad de Pedagogía Terapéutica, con sede en Huelva, doña María Eugenia Cosano López-Fando, DNI núm. 28640883 H.

Segundo. Nombrar Presidente Titular del Tribunal núm. Trece, de la especialidad de Pedagogía Terapéutica, con sede en Huelva, a don Sebastián Gómez Pérez, DNI núm. 29761784 Z.

Tercero. Dejar sin efecto el nombramiento de la Presidenta suplente del Tribunal núm. Trece, de la especialidad de Pedagogía Terapéutica, con sede en Huelva, doña María Victoria Pino Macarro, DNI núm. 39717996 D.

Cuarto. Nombrar Presidenta suplente del Tribunal núm. Trece, de la especialidad de Pedagogía Terapéutica, con sede en Huelva, a doña Susana Delgado Gallardo, DNI núm. 44216963 S.

Quinto. Dejar sin efecto el nombramiento del Presidente titular del Tribunal núm. Dieciocho, de la especialidad de Pedagogía Terapéutica, con sede en Málaga, don Fernando Santos Guzmán, DNI núm. 74811600 Y.

Sexto. Nombrar Presidenta titular del Tribunal núm. Dieciocho, de la especialidad de Pedagogía Terapéutica, con sede en Málaga, a doña Natividad López Codina, DNI núm. 52585685 A.

Séptimo. Dejar sin efecto el nombramiento de la Presidenta suplente del Tribunal núm. Dieciocho, de la especialidad de Pedagogía Terapéutica, con sede en Málaga, doña María Victoria Lara Ortega, DNI núm. 78969029 R.

Octavo. Nombrar Presidenta suplente del Tribunal núm. Dieciocho, de la especialidad de Pedagogía Terapéutica, con sede en Málaga, a doña Juana María Arena Gutiérrez, DNI núm. 75861898 D.

Sevilla, 11 de junio de 2015.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 30 de septiembre de 2014, de la Sección 007 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, recaída en el recurso de casación núm. 2331/2013.

A N T E C E D E N T E S

Primero. Mediante Orden de 17 de mayo de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 103, de 30 de mayo), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2005, publicándose la relación definitiva de aprobados mediante Acuerdo de la Comisión de Selección, de 31 de octubre de 2007. Posteriormente, mediante Resolución de 13 de noviembre de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 234, de 28 de noviembre), se ofertaron vacantes a los aspirantes seleccionados. Asimismo, es aprobada por la Comisión de Selección, listado complementario a la lista definitiva de aprobados, mediante Acuerdo de 18 de enero de 2008. Finalmente, por Orden de 24 de enero de 2008 (BOJA núm. 34, de 18 de febrero), se procede al nombramiento como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo, al personal relacionado en el Anexo a la misma. Doña María Dolores Fernández Martos, participó en las referidas pruebas selectivas, sin figurar en la relación definitiva de aprobados.

Segundo. Contra la desestimación presunta del recurso de alzada presentado frente a la publicación de la relación definitiva de aprobados, fue interpuesto a instancias de doña María Dolores Fernández Martos, recurso contencioso-administrativo, seguido por los cauces del procedimiento núm. 2058/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictando la sentencia núm. 1777/2013, de 20 de mayo, desestimando las pretensiones de la recurrente, y contra dicha sentencia fue interpuesto recurso de casación, seguido por los cauces del procedimiento núm. 008/0002331/2013, ante la Sección 007 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictando sentencia de 30 de septiembre de 2014, de acuerdo con la cual se dicta el siguiente:

«FALLAMOS

Ha lugar al recurso de casación formulado por la representación procesal de doña María Dolores Fernández Martos 2013 contra la sentencia desestimatoria de fecha 20 de mayo de 2013 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección 3.ª, con sede en Granada en el recurso núm. 2058/08.

Sentencia que se declara sin valor alguno.

Se estima parcialmente el recurso contencioso núm. 2058/08 deducido por doña M.ª Dolores Fernández Martos contra desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de fecha 31 de octubre de 2007 por la que se procede a la publicación de la relación definitiva de aprobados y se ofertan vacantes a los seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de auxiliares administrativos de la Junta de Andalucía, convocadas mediante la Orden de 17 de mayo de 2005, declarando el derecho de la recurrente a que se le sumen los puntos a que se refiere el FJ 6.º de esta sentencia a la puntuación otorgada en las listas definitivas debiendo otorgársele por la Junta de Andalucía la plaza que en función de la puntuación resultante le corresponda, con efectos desde que le debió ser otorgada.

En cuanto a las costas estése al último fundamento de derecho.»

A través de providencia de 9 de diciembre de 2014, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, determina la firmeza de la citada sentencia. En consecuencia, y de conformidad en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero. En cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 2014, la Comisión de Selección de las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2005, acuerda modificar la puntuación de

doña María Dolores Fernández Martos, incrementando hasta los 33,60 puntos, la valoración otorgada en la fase de concurso, lo que determina una puntuación total en el proceso selectivo de 133,8788, circunstancia que sitúa a la interesada por encima del último opositor aprobado en el proceso selectivo.

Cuarto. Mediante Resolución de 5 de mayo de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se acuerda sustituir los trámites de presentación de documentación preceptiva y petición de destino, como aspirante seleccionada en las pruebas selectivas de referencia, por un acto único, a celebrar en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, con fecha 18 de mayo de 2015.

Como resultado de este trámite, la interesada solicita la plaza con código SIRHUS 1444010 y denominación Auxiliar Administrativo, en el centro de destino IES «Nervión», adscrita a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla.

Quinto. A tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que en su virtud y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos al aspirante conforme a la legislación vigente,

SE RESUELVE

Primero. Nombrar, en ejecución de sentencia, funcionaria de carrera del Cuerpo de Auxiliares Administrativos (C2.1000), derivado de la superación de las pruebas selectivas para ingreso al mismo, por el sistema de acceso libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, a doña María Dolores Fernández Martos, con DNI núm. 52273061-H, con una puntuación final de 133,8788 puntos, así como, en función de ésta, el número de orden 348-bis, adjudicándole con carácter definitivo, el puesto con código SIRHUS 1444010 y denominación Auxiliar Administrativo, en el centro de destino IES «Nervión», adscrito a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionaria de carrera, la interesada deberá realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión en el puesto adjudicado, ante la Secretaría General Provincial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla, en el plazo de un mes contado a partir del día 24 de junio de 2015.

Tercero. Los efectos administrativos derivados de la presente Resolución se computarán desde el día 19 de febrero de 2008, primer día del plazo posesorio otorgado a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 24 de enero de 2008, por la que se nombraron funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares Administrativos. Los efectos económicos comenzarán a computarse a partir del día en que tenga lugar la toma de posesión.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para tomar posesión, doña María Dolores Fernández Martos, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la citada Ley 53/1984.

Quinto. El Centro Directivo en el que se encuentra adscrita la plaza adjudicada, tramitará por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sevilla, 15 de junio de 2015.- La Directora General, Isabel Mayo López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 3035/2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1370/2008.

A N T E C E D E N T E S

Primero. Mediante Orden de 17 de mayo de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 103, de 30 de mayo), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2005, publicándose la relación definitiva de aprobados mediante Acuerdo de la Comisión de Selección, de 31 de octubre de 2007. Posteriormente, mediante Resolución de 13 de noviembre de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 234, de 28 de noviembre), se ofertaron vacantes a los aspirantes seleccionados. Asimismo, es aprobada por la Comisión de Selección, listado complementario a la lista definitiva de aprobados, mediante Acuerdo de 18 de enero de 2008. Finalmente, por Orden de 24 de enero de 2008 (BOJA núm. 34, de 18 de febrero), se procede al nombramiento como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo, al personal relacionado en el Anexo a la misma. Don Joaquín Salmoral Jiménez, participó en las referidas pruebas selectivas, sin figurar en la relación definitiva de aprobados.

Segundo. Contra la desestimación del recurso de alzada presentado frente a la publicación de la relación definitiva de aprobados, fue interpuesto a instancias de don Joaquín Salmoral Jiménez, recurso contencioso-administrativo, seguido por los cauces del procedimiento núm. 1370/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictando la sentencia núm. 3035/2012, de 29 de octubre, de acuerdo con la cual se dicta el siguiente:

«FALLO

Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Jesús Oliveras Crespo, en nombre y representación de don Joaquín Salmoral Jiménez y declaramos el derecho del actor a que le sea valorado en la fase de concurso el mérito consistente en trabajo desarrollado conforme a lo autobaremo en su solicitud de participación, con las consecuencias que de ello se deriven en orden a la inclusión que proceda entre los aspirantes que han superado el proceso selectivo en la posición que corresponda, quedando anuladas y sin efecto las listas definitivas de aprobados en lo que resulte incompatible con el referido cómputo, y debiendo la Administración estar y pasar por lo ordenado con los correspondientes efectos económicos y administrativos. Sin expresa imposición de las costas procesales que se hubiesen causado.»

A través de providencia de 4 de junio de 2013, la Sala sentenciadora determina la firmeza de la citada sentencia. En consecuencia, y de conformidad en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero. En cumplimiento de la sentencia núm. 3035/2012, la Comisión de Selección de las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2005, acuerda modificar la puntuación don Joaquín Salmoral Jiménez, incrementando hasta los 47,95 puntos, la valoración otorgada en la fase de concurso, lo que determina una puntuación total en el proceso selectivo de 133,2278, circunstancia que sitúa al interesado por encima del último opositor aprobado en el proceso selectivo.

Cuarto. Mediante Resolución de 5 de mayo de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se acuerda sustituir los trámites de presentación de documentación preceptiva y petición de destino, como aspirante seleccionado en las pruebas selectivas de referencia, por un acto único, a celebrar en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, con fecha 18 de mayo de 2015.

Como resultado de este trámite, el interesado solicita la plaza con código SIRHUS 3143910 y denominación Auxiliar Administrativo, en el centro de destino IES «Duque de Rivas» en Hornachuelos, adscrita a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Córdoba.

Quinto. A tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que en su virtud y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos al aspirante conforme a la legislación vigente,

SE RESUELVE

Primero. Nombrar, en ejecución de sentencia, funcionario de carrera del Cuerpo de Auxiliares Administrativos (C2.1000), derivado de la superación de las pruebas selectivas para ingreso al mismo, por el sistema de acceso libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, a don Joaquín Salmoral Jiménez, con DNI núm. 30448860-B, con una puntuación final de 133,2278 puntos, así como, en función de ésta, el número de orden 384-bis, adjudicándole con carácter definitivo, el puesto con código SIRHUS 3143910 y denominación Auxiliar Administrativo, en el centro de destino IES «Duque de Rivas» en Hornachuelos, adscrito a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Córdoba.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionario de carrera, el interesado deberá realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión en el puesto adjudicado, ante la Secretaría General Provincial de Educación, Cultura y Deporte en Córdoba, en el plazo de un mes contado a partir del día 24 de junio de 2015.

Tercero. Los efectos administrativos y económicos derivados de la presente Resolución se computarán desde el día 19 de febrero de 2008, primer día del plazo posesorio otorgado a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 24 de enero de 2008, por la que se nombraron funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares Administrativos, teniendo en cuenta que deben detraerse, de los efectos económicos que le pudiesen corresponder, las cantidades que hubiera percibido en otras actividades incompatibles realizadas a partir del 19 de febrero de 2008.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para tomar posesión, don Joaquín Salmoral Jiménez, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la citada Ley 53/1984.

Quinto. El centro directivo en el que se encuentra adscrita la plaza adjudicada, tramitará por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sevilla, 15 de junio de 2015.- La Directora General, Isabel Mayo López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 1931/2013, de la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 2118/2008.

A N T E C E D E N T E S

Primero. Mediante Orden de 17 de mayo de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 103, de 30 de mayo), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo General de Administrativos (C.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2005, publicándose la relación definitiva de aprobados mediante Acuerdo de la Comisión de Selección, de 9 de octubre de 2007. Posteriormente, mediante Resolución de 16 de octubre de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 215, de 31 de octubre), se ofertaron vacantes a los aspirantes seleccionados. Asimismo, es aprobada por la Comisión de Selección, listado complementario a la lista definitiva de aprobados, mediante Acuerdo de 29 de noviembre de 2007; aprobándose un segundo listado complementario a dicha lista definitiva, mediante Acuerdo de 15 de enero de 2008. Finalmente, por Orden de 22 de enero de 2008 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), se procede al nombramiento como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo, del personal relacionado en el Anexo a la misma. Don Antonio Rodríguez Pérez participó en las referidas pruebas selectivas, sin figurar en la relación definitiva de aprobados.

Segundo. Contra la desestimación presunta del recurso de alzada presentado frente a la publicación de la relación definitiva de aprobados, fue interpuesto a instancias de don Antonio Rodríguez Pérez, recurso contencioso-administrativo, seguido por los cauces del procedimiento núm. 2118/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictando la sentencia núm. 1931/2013, de 3 de junio, de acuerdo con la cual se dicta el siguiente:

« F A L L O

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Rodríguez Pérez, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de fecha 10 de mayo de 2005 por la que se procede a la publicación de la relación definitiva de aprobados y se ofertan vacantes a los seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de administrativos de la Junta de Andalucía, convocadas mediante la Orden de 17 de mayo de 2005, anulando la resolución recurrida en cuanto a la valoración de los méritos de la recurrente y reconociendo el derecho de la misma a que le resulte valorado como mérito en atención a las bases el título de licenciado en derecho como titulación académica distinta y superior a la exigida para el acceso al Cuerpo de administrativos de la Junta de Andalucía; sin hacer especial pronunciamiento en relación a las costas procesales.»

A través de providencia de 17 de octubre de 2013, la Sala sentenciadora determina la firmeza de la citada sentencia. En consecuencia, y de conformidad en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero. En cumplimiento de la sentencia núm. 1931/2013, la Comisión de Selección de las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo General de Administrativos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2005, acuerda modificar la puntuación don Antonio Rodríguez Pérez, incrementando hasta los 59,00 puntos, la valoración otorgada en la fase de concurso, lo que determina una puntuación total en el proceso selectivo de 122,2500, circunstancia que sitúa al interesado por encima del último opositor aprobado en el proceso selectivo.

Cuarto. Mediante Resolución de 18 de mayo de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se acuerda sustituir los trámites de presentación de documentación preceptiva y petición de

destino, como aspirante seleccionado en las pruebas selectivas de referencia, por un acto único, a celebrar en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, con fecha 27 de mayo de 2015.

Como resultado de este trámite, el interesado solicita la plaza con código SIRHUS 9563410 y denominación Administrativo, en la D.G. de Relaciones Laborales, adscrita a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Quinto. A tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que en su virtud y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos al aspirante conforme a la legislación vigente,

SE RESUELVE

Primero. Nombrar, en ejecución de sentencia, funcionario de carrera del Cuerpo General de Administrativos (C1.1000), derivado de la superación de las pruebas selectivas para ingreso al mismo, por el sistema de acceso libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, a don Antonio Rodríguez Pérez, con D.N.I. núm. 28674779-N, con una puntuación final de 122,2500 puntos, así como, en función de ésta, el número de orden 61-bis, adjudicándole con carácter definitivo, el puesto con código SIRhUS 9563410 y denominación Administrativo, en la D.G. de Relaciones Laborales, adscrito a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionario de carrera, el interesado deberá realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión en el puesto adjudicado, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día 29 de junio de 2015.

Tercero. Los efectos administrativos derivados de la presente Resolución se computarán desde el día 6 de febrero de 2008, primer día del plazo posesorio otorgado a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 22 de enero de 2008, por la que se nombraron funcionarios de carrera del Cuerpo General de Administrativos. Los efectos económicos comenzarán a computarse a partir del día en que tenga lugar la toma de posesión.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para tomar posesión, don Antonio Rodríguez Pérez, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la citada Ley 53/1984.

Quinto. El Centro Directivo en el que se encuentra adscrita la plaza adjudicada, tramitará por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRhUS.

Sevilla, 15 de junio de 2015.- La Directora General, Isabel Mayo López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 3696/2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1766/2008.

A N T E C E D E N T E S

Primero. Mediante Orden de 17 de mayo de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 103, de 30 de mayo), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo General de Administrativos, (C.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2005, publicándose la relación definitiva de aprobados mediante Acuerdo de la Comisión de Selección, de 9 de octubre de 2007. Posteriormente, mediante Resolución de 16 de octubre de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 215, de 31 de octubre), se ofertaron vacantes a los aspirantes seleccionados. Asimismo, es aprobada por la Comisión de Selección, listado complementario a la lista definitiva de aprobados, mediante Acuerdo de 29 de noviembre de 2007; aprobándose un segundo listado complementario a dicha lista definitiva, mediante Acuerdo de 15 de enero de 2008. Finalmente, por Orden de 22 de enero de 2008 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), se procede al nombramiento como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo, del personal relacionado en el Anexo a la misma. Don Antonio Pérez Hernández, participó en las referidas pruebas selectivas, figurando entre los aspirantes aprobados, siéndole no obstante, anuladas mediante Resolución de 19 de noviembre de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, sus actuaciones y archivadas las mismas, ante la falta de aportación en plazo de la documentación exigida para su nombramiento como funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

Segundo. Contra la desestimación del recurso presentado frente a la Resolución por la que se anulaban las actuaciones en el procedimiento de nombramiento como funcionario de carrera, fue interpuesto a instancias de don Antonio Pérez Hernández, recurso contencioso-administrativo, seguido por los cauces del procedimiento núm. 1766/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictando la sentencia núm. 3696/2013, de 23 de diciembre, de acuerdo con la cual se dicta el siguiente:

« F A L L O

Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Pérez Hernández representado por la Procuradora doña María Fidel Castillo Funes, anulamos la Resolución impugnada y declaramos el derecho del demandante a solicitar destino y tomar posesión de la plaza que le corresponda. Sin expresa imposición de las costas procesales que se hubiesen causado.»

A través de providencia de 10 de marzo de 2015, la Sala sentenciadora determina la firmeza de la citada sentencia. En consecuencia, y de conformidad en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero. En cumplimiento de la sentencia núm. 3696/2013, mediante Resolución de 18 de mayo de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se acuerda sustituir los trámites de presentación de documentación preceptiva y petición de destino, como aspirante seleccionado en las pruebas selectivas de referencia, por un acto único, a celebrar en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, con fecha 27 de mayo de 2015.

Como resultado de este trámite, el interesado solicita la plaza con código SIRHUS 903510 y denominación Administrativo, en el Centro de Valoración y Orientación en Córdoba, adscrita a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en la misma provincia.

Cuarto. Don Antonio Pérez Hernández, el cual ostenta la condición de personal laboral fijo del Grupo III dentro del ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, es declarado en situación voluntaria de jubilación parcial con fecha 24 de diciembre de 2014.

Quinto. A tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que en su virtud y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos al aspirante conforme a la legislación vigente,

SE RESUELVE

Primero. Nombrar, en ejecución de sentencia, funcionario de carrera del Cuerpo General de Administrativos (C1.1000), derivado de la superación de las pruebas selectivas para ingreso al mismo, por el sistema de acceso libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, a don Antonio Pérez Hernández, con DNI núm. 30399283-E, con una puntuación final de 120,9000 puntos, así como, en función de ésta, el número de orden 81-bis, adjudicándole con carácter definitivo, el puesto con código SIRhUS 903510 y denominación Administrativo, en el Centro de Valoración y Orientación en Córdoba, adscrito a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en la misma provincia.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionario de carrera, el interesado deberá realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión en el puesto adjudicado, ante la Secretaría General Provincial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, en el plazo de un mes contado a partir del día 29 de junio de 2015.

Tercero. Los efectos administrativos derivados de la presente Resolución se computarán desde el día 6 de febrero de 2008, primer día del plazo posesorio otorgado a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 22 de enero de 2008, por la que se nombraron funcionarios de carrera del Cuerpo General de Administrativos. Los efectos económicos comenzarán a computarse a partir del día en que tenga lugar la toma de posesión.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para tomar posesión, don Antonio Pérez Hernández, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la citada Ley 53/1984.

Quinto. El Centro Directivo en el que se encuentra adscrita la plaza adjudicada, tramitará por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRhUS.

Sevilla, 15 de junio de 2015.- La Directora General, Isabel Mayo López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2015, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Compañía de Vehículos CTM, Grupo Ruiz, S.L., que presta el servicio de transporte urbano de viajeros en Algeciras, Los Barrios y La Línea de la Concepción, en la provincia de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Mediante escrito presentado el 15 de mayo de 2015, en el Registro Auxiliar del C.M.A.C. en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, se preavisa convocatoria de huelga por don Ángel Luis Santiago Calderón, en calidad de Presidente del Comité de Empresa de la Compañía de Vehículos CTM, Grupo Ruiz, S.L., empresa concesionaria del servicio público de transporte urbano de viajeros en los municipios de Algeciras y Los Barrios, en la provincia de Cádiz, y que realiza transportes discretos en estos municipios y en La Línea de la Concepción (Cádiz). La huelga, de carácter indefinido, comenzará el día 16 de junio de 2015 a las 00,00 horas, afectando a todos los trabajadores de la empresa.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios. El servicio público de transporte urbano de viajeros constituye, sin duda, un servicio esencial para la comunidad, por lo que procede la fijación de los correspondientes servicios mínimos, de acuerdo con el citado Real Decreto-ley 17/1977.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La empresa Compañía de Vehículos CTM Grupo Ruiz, S.L., presta un servicio público esencial para la comunidad en los municipios afectados, cuya paralización total, derivada del ejercicio del derecho de huelga, podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución, entre otros, el derecho a la libre circulación de los ciudadanos, el derecho a la educación y el derecho al trabajo, proclamados en los artículos 19, 27 y 35 de la Constitución, respectivamente. Por ello, la Autoridad Laboral se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Resolución.

Se convoca para el día 5 de junio de 2015 en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz a las partes afectadas por el presente conflicto, empresa y comité de huelga, así como al Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), a fin de consensuar los servicios mínimos necesarios. A la reunión no asiste ninguno de los convocados, no obstante, tanto los representantes de los trabajadores como la representación empresarial remiten su propuesta de servicios mínimos a través del correo electrónico. El contenido de las propuestas es el siguiente:

1. El comité de huelga propone para el servicio urbano de Algeciras:
Un autobús para las líneas 2, 3, 4, 5, 8 y 10.
Servicio de taller: un mecánico de guardia.
Trabajadores de limpieza de autobuses: 1 trabajador.
Oficina Central: 1 trabajador.
Servicios escolares con centros especiales (discapacidad), de Algeciras y La Línea de la Concepción.
2. La empresa solicita que se fijen como servicios mínimos:
Para el servicio urbano de Algeciras:

En días laborables: «El servicio quedaría con 13 de buses de mañana y 10 buses de tarde. Actualmente en los días laborales por la mañana hay 20 servicios (buses) y 13 servicios (buses) por la tarde».

Sábados: «El servicio quedaría con 13 buses de mañana y 8 buses de tarde total: 21 buses. Actualmente los sábados hay 14 servicios por la mañana y 9 por la tarde. 23 en total».

Domingos: «El servicio quedaría con 7 buses de mañana y 7 de tarde 14 en total. Es el mismo número de servicios que actualmente se realiza».

Para el servicio urbano de Los Barrios: una única línea, un bus de mañana y otro de tarde. Solamente hay un servicio (bus) de mañana y uno de tarde en esta localidad.

Para los servicios regulares de uso especial, trabajadores en Algeciras y La Línea de la Concepción, en el GRUPO CEPESA adjunta tabla con propuesta. Para los fines de semana y festivos el 100% de los servicios de turno.

Para los servicios regulares de uso especial, escolares, Algeciras y La Línea de la Concepción:

Se pide el 100% de la realización de estos servicios, tanto los pertenecientes a centros públicos como a centros privados, argumentando que cualquier tipo de servicio mínimo que se quiera establecer, privaría a algunos alumnos de su asistencia a los centros educativos.

La empresa informa que presta servicio de transporte escolar al Colegio Internacional de Sotogrande (Ruta Marbella-Sotogrande y Ruta La Línea de la Concepción-Sotogrande) y servicio de transporte escolar del centro para discapacitados Asansull (Ruta Algeciras-La Línea de la Concepción Ruta en La Línea de la Concepción).

La empresa manifiesta que los servicios de transporte escolar que presta a los centros públicos son los derivados de contratos con la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación (antiguo ISE).

Servicios discrecionales: se pide el 100% de los mismos.

Tras el estudio de estas propuestas, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz procede a elaborar una propuesta de servicios mínimos, la cual eleva a esta Consejería. Tal propuesta se modifica para atender las necesidades en el presente conflicto, teniendo en cuenta:

Primero. La actividad desarrollada por la empresa, que tiene como objetivo el servicio de transporte urbano y discrecional en las localidades de Algeciras, La Línea de la Concepción y Los Barrios, en la provincia de Cádiz.

Segundo. Que dicha actividad incide de forma inmediata en el derecho a la libre circulación de las personas.

Tercero. El carácter indefinido de la huelga.

Cuarto. Los precedentes administrativos, consentidos o no impugnados, regulados por la Resolución de 8 de mayo de 2014 (BOJA núm. 92, de 15 de mayo de 2014) y Resolución de 2 de agosto de 2012 (BOJA núm. 157, de 10 de agosto de 2012). Esta última regulaba el mismo servicio público en la empresa objeto del presente expediente.

Por estos motivos, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el Anexo de esta Resolución, entendiéndose que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre el derecho de los ciudadanos a la libre circulación y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo derecho de huelga, y de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga que afecta de los trabajadores de la empresa Compañía de Vehículos CTM Grupo Ruiz, S.L., empresa concesionaria del servicio público de transporte urbano de viajeros en los municipios de Algeciras y Los Barrios en la provincia de Cádiz. La huelga, se llevará a efecto con carácter indefinido desde las 00,00 horas del día 16 de junio de 2015.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 2015.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS (EXPT. H 25/2015 DGRL)

Líneas ordinarias en Algeciras:

- El 25% de los servicios de transporte urbano durante las horas punta, es decir, desde el horario habitual de inicio hasta las 9,00 horas y de 18,00 a 21,00 horas. Cuando la aplicación de este porcentaje resultara inferior a la unidad, se mantendrá ésta en todo caso y, si resultara exceso de números enteros, se redondearán a la unidad superior.

- Un autobús por línea durante todo el día.

Líneas ordinarias en Los Barrios:

- Un autobús por línea durante las horas punta, es decir, desde el horario habitual de inicio hasta las 9,00 horas y de 18,00 horas a 21,00 horas.

- El 100% del transporte regular de uso especial establecido para escolares con discapacidad diagnosticada igual o superior al 33%.

Líneas especiales para la feria:

- El 20% de los servicios establecidos para la feria.

Respecto al personal:

- Conductores: los necesarios para cubrir los servicios mínimos.

- Servicios de taller: un mecánico de guardia.

Los autobuses que se encuentren en servicio al inicio de la huelga continuarán el mismo hasta la cabeza de línea más próxima, debiendo quedar el vehículo donde indique la dirección de la empresa para evitar perjuicios a la circulación viaria y problemas de seguridad de los usuarios.

Corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, la designación de las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas. Sin perjuicio del ejercicio de la correspondiente competencia del Ayuntamiento como titular del servicio esencial.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 19 de mayo de 2015, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa, por cambio de domicilio, al centro de educación infantil «Cordobilla» de Cordobilla, Puente Genil (Córdoba).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Rafael María Cáceres Arroyo, representante de «Asociación de padres de niños menores de 4 años de la Guardería Infantil de Cordobilla», entidad titular del centro de educación infantil «Cordobilla», ubicado en C/ Ronda Norte, s/n, de Cordobilla, Puente Genil (Córdoba), con código 14010713, en solicitud de modificación de la autorización administrativa del mismo por traslado a unas nuevas instalaciones de la misma localidad;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Córdoba y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación en dicha provincia;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Cordobilla», con código 14010713, por traslado del mismo a unas nuevas instalaciones en Plaza Mayor, s/n, de Cordobilla, Puente Genil (Córdoba), quedando configurado con 1 unidad de primer ciclo de educación infantil para 15 puestos escolares;

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de mayo de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
en funciones

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 22 de mayo de 2015, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Atalaya» de Estepona (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Francisco Gutiérrez Duque, representante legal de «Institución Docente El Marqués, S.L.», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Atalaya», en solicitud de ampliación del mismo en 3 unidades de segundo ciclo.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo con 75 puestos escolares, por Orden de 29 de agosto de 2014 (BOJA de 31 de octubre).

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento, por ampliación en 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo para 75 puestos escolares al centro docente privado de educación infantil «Atalaya», promovida por «Institución Docente El Marqués, S.L.», como entidad titular del mismo, con código 29018868, ubicado en Pico Alcazaba, 24-28, Urbanización El Marqués, de Estepona (Málaga), quedando configurado con 6 unidades de educación infantil de segundo ciclo para 150 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de mayo de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
en funciones

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 22 de mayo de 2015, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Nueva Andalucía» de Huelva, así como la nueva denominación específica de «Érase Una Vez...» para el mismo.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Eva Fernández Álvarez, titular del centro de educación infantil «Nueva Andalucía» de Huelva, en solicitud de cambio de titularidad a favor de doña Cristina González Martín y de nueva denominación específica para el mismo.

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 2 unidades de educación infantil de primer ciclo con 35 puestos escolares, por Orden de 15 de octubre de 2004 (BOJA de 9 de noviembre), teniendo suscrito con esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte el convenio de financiación al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Nueva Andalucía», a favor de doña Eva Fernández Álvarez.

Resultando que doña Eva Fernández Álvarez, mediante escritura de cesión otorgada ante don Francisco José Ábalos Nuevo, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de doña Cristina González Martín, que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Nueva Andalucía», código 21001624, con domicilio en Plaza de Moguer, 2, de Huelva, que, en lo sucesivo, la ostentará doña Cristina González Martín que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Autorizar el cambio de denominación específica del centro de educación infantil «Nueva Andalucía», que pasa a denominarse «Érase Una Vez...».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de mayo de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
en funciones

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 22 de mayo de 2015, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Pequemundo» de Camas (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Lucía María Martín Montiel, nueva titular del centro de educación infantil «Pequemundo» de Camas (Sevilla), en solicitud de cambio de titularidad del centro a favor de la misma.

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 2 unidades de educación infantil de primer ciclo con 35 puestos escolares, por Orden de 16 de abril de 2012 (BOJA de 15 de mayo).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Pequemundo», a favor de doña María Isabel Reche Benítez.

Resultando que doña María Isabel Reche Benítez, mediante escritura de cesión otorgada ante don Juan Solís Sarmiento, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de doña Lucía María Martín Montiel, que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Pequemundo», código 41019931, con domicilio en C/ José Payán, 60, 62 y 64, locales 4 y 5, de Camas (Sevilla), que, en lo sucesivo, la ostentará doña Lucía María Martín Montiel que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de mayo de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
en funciones

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 25 de mayo de 2015, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro docente privado de educación infantil «La Inmaculada y San José de la Montaña» de Ronda (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Moreno Moreno, representante legal de «Congregación de Madres de los Desamparados y San José de la Montaña», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «La Inmaculada y San José de la Montaña», en solicitud de ampliación del mismo en 3 unidades de primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 6 unidades de educación infantil de segundo ciclo con 150 puestos escolares, por Orden de 8 de julio de 2003 (BOJA de 6 de agosto).

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa, por ampliación en 3 unidades de educación infantil de primer ciclo para 41 puestos escolares, al centro docente privado de educación infantil «La Inmaculada y San José de la Montaña», promovida por «Congregación de Madres de los Desamparados y San José de la Montaña», como entidad titular del mismo, con código 29007861, ubicado en C/ Santa Cecilia, 49, de Ronda (Málaga), quedando configurado con 3 unidades de primer ciclo de educación infantil para 41 puestos escolares y con 6 unidades de segundo ciclo con 150 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de mayo de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
en funciones

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 25 de mayo de 2015, por la que se autoriza la extinción de la autorización administrativa por cese de actividades al centro de educación infantil «Santa María de la Villa», de Vélez-Málaga (Málaga).

Visto el informe del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga, en referencia al centro de educación infantil «Santa María de la Villa», con código 29015521 y ubicado en C/ San Antonio, 2, de Vélez-Málaga (Málaga), del que es titular la «Asociación de Padres de Alumnos Santa María de la Villa», contando con autorización administrativa para 3 unidades de primer ciclo con 41 puestos escolares, según el cual el centro ha cesado su actividad por un periodo de tiempo igual o superior a dos cursos académicos, lo que es causa de extinción de la autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por dicha Delegación Territorial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio) que regula, asimismo, el procedimiento de extinción de la autorización de los centros docentes privados, y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en dicho expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la extinción de la autorización por cese de actividades al centro de educación infantil «Santa María de la Villa», con código 29015521 y domicilio en C/ San Antonio, 2, de Vélez-Málaga (Málaga), de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga, quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal del mismo, siendo necesario para el caso de que se instase su reapertura, dar cumplimiento a los preceptos recogidos en las distintas disposiciones en materia de autorización de centros docentes privados.

Segundo. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de mayo de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
en funciones

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 27 de mayo de 2015, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Simón Obejo y Valera» de Pedroche (Córdoba).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Isabel Baena Parejo, Presidenta de «Fundación Obra Pía Simón Obejo y Valera», entidad titular del centro de educación infantil «Simón Obejo y Valera» de Pedroche (Córdoba), en solicitud de cambio de titularidad del mismo a favor de «Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba».

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 3 unidades de educación infantil de primer ciclo por Resolución de 7 de septiembre de 2006 de la entonces Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Córdoba.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Simón Obejo y Valera», a favor de «Fundación Obra Pía Simón Obejo y Valera».

Resultando que mediante escritura otorgada ante don Juan José Pedraza Ramírez, notario de Córdoba en el Ilustre Colegio de Andalucía, la «Fundación Obra Pía Simón Obejo y Valera» junto con otras dos quedan fusionadas y absorbidas por la «Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Simón Obejo y Valera», código 14010191, con domicilio en Francisco Botello, 19, de Pedroche (Córdoba), que, en lo sucesivo, la ostentará «Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de mayo de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
en funciones

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 28 de mayo de 2015, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa, por cambio de domicilio, al centro de educación infantil «Mi Primer Cole», de Fernán Núñez (Córdoba).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ana Belén Sánchez Gómez, titular del centro de educación infantil «Mi Primer Cole», ubicado en C/ Dolores Ibarruri, esquina C/ Doctor Emilio Luque, de Fernán Núñez (Córdoba), con código 14011951, en solicitud de modificación de la autorización administrativa del mismo por traslado a unas nuevas instalaciones de la misma localidad.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Córdoba y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Mi Primer Cole», con código 14011951, por traslado del mismo a unas nuevas instalaciones en C/ Doctor Miguel Servet, 7, de Fernán Núñez (Córdoba), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de mayo de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
en funciones

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 9 de junio de 2015, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «La Tortuguita», de Olivares (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Ángeles Moreno Chacón, nueva titular del centro de educación infantil «La Tortuguita», de Olivares (Sevilla), en solicitud de cambio de titularidad del mismo.

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 3 unidades de educación infantil de primer ciclo con 36 puestos escolares, por Orden de 9 de junio de 2010 (BOJA de 9 de julio), teniendo suscrito con esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte el convenio de financiación al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «La Tortuguita», a favor de «Escuela Infantil La Tortuguita, S.L.».

Resultando que «Escuela Infantil La Tortuguita, S.L.», mediante escritura de cesión otorgada ante doña Isabel María Rueda Torres, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de doña María Ángeles Moreno Chacón, que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «La Tortuguita», código 41018495, con domicilio en C/ Larga, 109, de Olivares (Sevilla), que, en lo sucesivo, la ostentará doña María Ángeles Moreno Chacón que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de junio de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
en funciones

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 12 de junio de 2015, por la que se amplía y actualiza la autorización de determinadas enseñanzas de formación profesional en centros docentes públicos.

La exigencia de proporcionar una educación de calidad a los ciudadanos y ciudadanas, en todos los niveles educativos, es un principio fundamental de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, que se traduce en la amplia oferta educativa que ofrece la Comunidad Autónoma de Andalucía cada curso escolar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 327/2010, de 13 de julio, la oferta de enseñanzas existentes en dichos centros podrá modificarse por Orden de la Consejería competente en materia de educación en función de la planificación de las mismas.

La creciente demanda de las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional hace necesario ampliar y actualizar la oferta de estas enseñanzas en determinados centros docentes públicos, a partir del curso escolar 2015/16. Asimismo, la optimización de los recursos existentes, sin merma de la calidad de las enseñanzas ofertadas, hace preciso realizar el traslado de determinadas enseñanzas entre diversos institutos de educación secundaria, para adecuar su oferta formativa a las instalaciones con que cuentan los mismos y dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía.

Teniendo en cuenta los informes pertinentes de análisis y valoración para establecer la oferta anual de estas enseñanzas en centros docentes públicos, evacuados por las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte, oída la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, a propuesta de la Directora General de Planificación y Centros y en uso de las atribuciones que me otorga el Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte,

D I S P O N G O

Primero. Autorización de enseñanzas de Formación Profesional.

1. Autorizar la impartición del ciclo formativo de grado medio de formación profesional inicial de «Actividades comerciales» regulado en el Real Decreto 1688/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico en Actividades Comerciales y se fijan sus enseñanzas mínimas, en todos aquellos centros docentes públicos donde venía impartándose el ciclo formativo de grado medio de «Comercio», regulado por el Real Decreto 1655/1994, de 22 de julio, por el que se establece el título de Técnico en Comercio y las correspondientes enseñanzas mínimas.

2. Autorizar la impartición del ciclo formativo de grado medio de formación profesional inicial de «Conformado por moldeo de metales y polímeros» regulado en el Real Decreto 387/2011, de 18 de marzo, por el que se establece el título de Técnico en Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros y se fijan sus enseñanzas mínimas, en todos aquellos centros docentes públicos donde venía impartándose el ciclo formativo de grado medio de «Operaciones de transformación de plásticos y caucho», regulado por el Real Decreto 818/1993, de 28 de mayo, por el que se establece el título de Técnico de Operación de Transformación de Plástico y Caucho y las correspondientes enseñanzas mínimas.

3. Autorizar la impartición del ciclo formativo de grado medio de formación profesional inicial de «Estética y belleza» regulado en el Real Decreto 256/2011, de 28 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Estética y Belleza y se fijan sus enseñanzas mínimas, en todos aquellos centros docentes públicos donde venía impartándose el ciclo formativo de grado medio de «Estética personal decorativa», regulado por el Real Decreto 630/1995, de 21 de abril, por el que se establece el título de Técnico en Estética Personal Decorativa y las correspondientes enseñanzas mínimas.

4. Autorizar la impartición del ciclo formativo de grado medio de formación profesional inicial de «Operaciones de laboratorio» regulado en el Real Decreto 554/2012, de 23 de marzo, por el que se establece el título de Técnico en Operaciones de Laboratorio y se fijan sus enseñanzas mínimas, en todos aquellos centros docentes públicos donde venía impartándose el ciclo formativo de grado medio de «Laboratorio», regulado por el Real Decreto 817/1993, de 18 de mayo, por el que se establece el título de Técnico en Laboratorio y las correspondientes enseñanzas mínimas.

5. Autorizar la impartición del ciclo formativo de grado superior de formación profesional inicial de «Anatomía patológica y citodiagnóstico» regulado en el Real Decreto 767/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico y se fijan sus enseñanzas mínimas, en todos aquellos centros docentes públicos donde venía impartándose el ciclo formativo de grado superior de «Anatomía patológica y citología», regulado por el Real Decreto 538/1995, de 7 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología y las correspondientes enseñanzas mínimas.

6. Autorizar la impartición del ciclo formativo de grado superior de formación profesional inicial de «Animación sociocultural y turística» regulado en el Real Decreto 1684/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística y se fijan sus enseñanzas mínimas, en todos aquellos centros docentes públicos donde venía impartándose el ciclo formativo de grado superior de «Animación turística», regulado por el Real Decreto 274/2000, de 25 de febrero, por el que se establece el título de Técnico Superior en Animación Turística y las correspondientes enseñanzas mínimas, o donde venía impartándose el ciclo formativo de grado superior de «Animación sociocultural», regulado por el Real Decreto 2058/1995, de 22 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y las correspondientes enseñanzas mínimas.

7. Autorizar la impartición del ciclo formativo de grado superior de formación profesional inicial de «Asesoría de imagen personal y corporativa» regulado en el Real Decreto 1685/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal y Corporativa y se fijan sus enseñanzas mínimas, en todos aquellos centros docentes públicos donde venía impartándose el ciclo formativo de grado superior de «Asesoría de imagen personal», regulado por el Real Decreto 627/1995, de 21 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal y las correspondientes enseñanzas mínimas.

8. Autorizar la impartición del ciclo formativo de grado superior de formación profesional inicial de «Asistencia a la dirección» regulado en el Real Decreto 1582/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección y se fijan sus enseñanzas mínimas, en todos aquellos centros docentes públicos donde venía impartándose el ciclo formativo de grado superior de «Secretariado», regulado por el Real Decreto 1658/1994, de 22 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Secretariado y las correspondientes enseñanzas mínimas.

9. Autorizar la impartición del ciclo formativo de grado superior de formación profesional inicial de «Documentación y administración sanitarias» regulado en el Real Decreto 768/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas, en todos aquellos centros docentes públicos donde venía impartándose el ciclo formativo de grado superior de «Documentación sanitaria», regulado por el Real Decreto 543/1995, de 7 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Documentación Sanitaria y las correspondientes enseñanzas mínimas.

10. Autorizar la impartición del ciclo formativo de grado superior de formación profesional inicial de «Gestión de ventas y espacios comerciales» regulado en el Real Decreto 1573/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales y se fijan sus enseñanzas mínimas, en todos aquellos centros docentes públicos donde venía impartándose el ciclo formativo de grado superior de «Gestión comercial y marketing», regulado por el Real Decreto 1651/1994, de 22 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing y las correspondientes enseñanzas mínimas.

11. Autorizar la impartición del ciclo formativo de grado superior de formación profesional inicial de «Higiene bucodental» regulado en el Real Decreto 769/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Higiene Bucodental y se fijan sus enseñanzas mínimas, en todos aquellos centros docentes públicos donde venía impartándose el ciclo formativo de grado superior de «Higiene bucodental», regulado por el Real Decreto 537/1995, de 7 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Higiene Bucodental y las correspondientes enseñanzas mínimas.

12. Autorizar la impartición del ciclo formativo de grado superior de formación profesional inicial de «Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear» regulado en el Real Decreto 770/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear y se fijan sus enseñanzas mínimas, en todos aquellos centros docentes públicos donde venía impartándose el ciclo formativo de grado superior de «Imagen para el diagnóstico», regulado por el Real Decreto 545/1995, de 7 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y las correspondientes enseñanzas mínimas.

13. Autorizar la impartición del ciclo formativo de grado superior de formación profesional inicial de «Integración social» regulado en el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, por el que se establece el título de

Técnico Superior en Integración Social y se fijan sus enseñanzas mínimas, en todos aquellos centros docentes públicos donde venía impartándose el ciclo formativo de grado superior de «Integración social», regulado por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Integración Social y las correspondientes enseñanzas mínimas.

14. Autorizar la impartición del ciclo formativo de grado superior de formación profesional inicial de «Laboratorio clínico y biomédico» regulado en el Real Decreto 771/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico y se fijan sus enseñanzas mínimas, en todos aquellos centros docentes públicos donde venía impartándose el ciclo formativo de grado superior de «Laboratorio de diagnóstico clínico», regulado por el Real Decreto 539/1995, de 7 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico y las correspondientes enseñanzas mínimas.

15. Autorizar la impartición del ciclo formativo de grado superior de formación profesional inicial de «Mediación comunicativa» regulado en el Real Decreto 831/2014, de 3 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa y se fijan sus enseñanzas mínimas, en todos aquellos centros docentes públicos donde venía impartándose el ciclo formativo de grado superior de «Interpretación de la lengua de signos», regulado por el Real Decreto 2060/1995, de 22 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos y las correspondientes enseñanzas mínimas.

16. Autorizar la impartición del ciclo formativo de grado superior de formación profesional inicial de «Radioterapia y dosimetría» regulado en el Real Decreto 772/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría y se fijan sus enseñanzas mínimas, en todos aquellos centros docentes públicos donde venía impartándose el ciclo formativo de grado superior de «Radioterapia», regulado por el Real Decreto 544/1995, de 7 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Radioterapia y las correspondientes enseñanzas mínimas.

17. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden a impartir las enseñanzas de los ciclos formativos de formación profesional que se especifican.

18. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden a impartir las enseñanzas de los ciclos formativos de formación profesional que se especifican, en oferta parcial diferenciada, modalidad semipresencial.

Segundo. Extinción progresiva de enseñanzas de Formación Profesional.

1. Extinguir progresivamente la impartición de los ciclos formativos de grado superior de formación profesional de «Caracterización», «Equipos Electrónicos de consumo», «Gestión y organización de empresas agropecuarias», «Laboratorio de imagen» y «Operaciones de fabricación de productos farmacéuticos», de conformidad con lo establecido en la disposición derogatoria segunda del Real Decreto 832/2014, de 3 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines y se fijan sus enseñanzas mínimas, en todos aquellos centros docentes públicos donde venían impartándose.

2. Extinguir progresivamente las enseñanzas de los ciclos formativos de formación profesional en los centros docentes que se relacionan en el Anexo III de la presente Orden.

3. Extinguir progresivamente las enseñanzas de los ciclos formativos de formación profesional en oferta parcial diferenciada, modalidad semipresencial, en los centros docentes que se relacionan en el Anexo IV de la presente Orden.

4. Extinguir progresivamente las enseñanzas de los ciclos formativos de formación profesional para personas adultas, en los centros docentes que se relacionan en el Anexo V de la presente Orden.

5. A los efectos previstos en la presente Orden, se entiende por extinción progresiva de determinada enseñanza de formación profesional, aquella en virtud de la cual en el curso escolar 2015/16 sólo se escolarizará alumnado en el segundo curso del ciclo formativo, objeto de la misma, que se venía impartiendo, de manera que en el curso escolar 2016/17 la enseñanza de dicho ciclo quede definitivamente extinguida.

Tercero. Supresión de enseñanzas de Formación Profesional.

Suprimir las enseñanzas de los ciclos formativos de formación profesional de los centros docentes que se relacionan en el Anexo VI de la presente Orden.

Cuarto. Traslado de enseñanzas de Formación Profesional Inicial.

1. Traslado las enseñanzas de los ciclos formativos de formación profesional que se relacionan en el Anexo VII de la presente Orden, desde sus centros de origen a los de destino y autorizar a éstos últimos a impartirlas a partir del curso escolar 2015/16.

2. Trasladar progresivamente las enseñanzas de los ciclos formativos de formación profesional que se relacionan en el Anexo VIII de la presente Orden, desde sus centros de origen a los de destino y autorizar a estos últimos a impartirlas a partir del curso escolar 2015/16.

A los efectos previstos en la presente Orden, se entiende por traslado progresivo de determinada enseñanza de formación profesional, aquel en virtud del cual en el curso escolar 2015/16 sólo se traslada el primer curso del ciclo formativo, objeto de la misma, que se venía impartiendo en el centro de origen, desde éste al centro de destino, de manera que en el curso escolar 2016/17 la enseñanza de dicho ciclo quede definitivamente trasladada al centro de destino.

Quinto. Autorización para la impartición de determinados ciclos formativos de formación profesional inicial en centros docentes privados.

La autorización para impartir los ciclos formativos de formación profesional inicial, a los que se refieren los puntos 1 al 16 del apartado primero de la presente Orden, será de aplicación asimismo a los centros docentes privados que estuvieran autorizados, con anterioridad a la publicación de ésta, para impartir los ciclos formativos de formación profesional específica a los que se refieren los mismos puntos de dicho apartado.

Sexto. Extinción progresiva de determinados ciclos formativos de formación profesional específica en centros docentes privados.

La extinción progresiva de los ciclos formativos de formación profesional específica, a los que se refiere el punto 1 del apartado segundo de la presente Orden, será de aplicación asimismo a los centros docentes privados que estuvieran autorizados, con anterioridad a la publicación de ésta, para impartir los ciclos formativos de formación profesional específica a los que se refiere el mismo punto de dicho apartado.

Séptimo. Modificación de determinada enseñanza de formación profesional.

El ciclo formativo de grado superior de «Comercio Internacional», que se venía impartiendo en el I.E.S. Galileo Galilei, código 14007659, se traslada al I.E.S. Góngora, código 14002960, ambos de Córdoba, quedando sin efectos la extinción progresiva de la referida enseñanza recogida en la Orden de 28 de julio de 2014, por la que se amplía y actualiza la autorización de determinadas enseñanzas en centros docentes públicos.

Octavo. Autorización de ciclos bilingües de formación profesional.

Como ampliación de lo establecido en la Orden de 13 de marzo de 2015, por la que se autorizan nuevos centros bilingües públicos para el curso 2015-2016, se transforman en plurilingües determinados centros bilingües, se amplía la etapa de bachillerato bilingüe en centros con otras etapas educativas autorizadas con anterioridad y se aprueban nuevos ciclos bilingües de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se autoriza a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo IX de la presente Orden a impartir los ciclos bilingües de formación profesional que se especifican en el mismo.

Noveno. Anotaciones en el Registro de Centros Docentes.

Del contenido de esta Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros docentes, mediante las correspondientes anotaciones.

Décimo. Procedimientos de recolocación y de redistribución del personal funcionario de carrera con destino definitivo.

Al personal funcionario de carrera con destino definitivo que, en su caso, pudiera resultar afectado como consecuencia de la planificación educativa o de las necesidades vinculadas a modificaciones del sistema educativo, se produzca la fusión de varios centros públicos en uno, se desdoblén o supriman centros públicos o se trasladen o supriman determinadas enseñanzas en un centro público, le será de aplicación lo establecido en la Orden de 11 de abril de 2011, por la que se regulan los procedimientos de recolocación y de redistribución del personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes contemplados en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Undécimo. Aplicación.

Se autoriza a las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a dictar cuantas instrucciones sean precisas para la aplicación de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Duodécimo. Efectos académicos.

La presente Orden tendrá efectos académicos a partir del comienzo del curso escolar 2015/16.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de junio de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
en funciones

ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS A LOS QUE SE LES AUTORIZA IMPARTIR CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2015/16

ALMERÍA		
LOCALIDAD	CENTRO	TÍTULO
Almería	04001163 - I.E.S. Alhadra	CFGS Caracterización y maquillaje profesional
Almería	04005958 - I.E.S. Albaida	CFGS Radioterapia y dosimetría
Cuevas del Almanzora	04002052 - I.E.S. Jaroso	CFGM Operaciones de laboratorio
Macael	04003135 - I.E.S. Juan Rubio Ortiz	CFGS Mecatrónica industrial
Vélez-Rubio	04700508 - I.E.S. José Marín	CFGM Aprovechamiento y conservación del medio natural
CÁDIZ		
LOCALIDAD	CENTRO	TÍTULO
Algeciras	11000368 - I.E.S. Isla Verde	CFGS Transporte y logística
Algeciras	11000381 - I.E.S. Ventura Morón	CFGM Instalaciones de telecomunicaciones
Cádiz	11001762 - I.E.S. Columela	CFGS Gestión de ventas y espacios comerciales
Cádiz	11008501 - I.E.S. Fernando Aguilar Quignon	CFGM Instalaciones de telecomunicaciones
Cádiz	11700688 - I.E.S. San Severiano	CFGS Caracterización y maquillaje profesional
Chiclana de la Frontera	11700123 - I.E.S. Huerta del Rosario	CFGS Educación infantil
La Línea de la Concepción	11003886 - I.E.S. Virgen de la Esperanza	CFGM Instalaciones de telecomunicaciones
La Línea de la Concepción	11701152 - I.E.S. Antonio Machado	CFGS Educación infantil
Medina Sidonia	11007910 - I.E.S. San Juan de Dios	CFGM Aprovechamiento y conservación del medio natural
Prado del Rey	11700500 - I.E.S. Carlos III	CFGM Conducción de actividades físico-deportiva en el medio natural
San Fernando	11005275 - I.E.S. Las Salinas	CFGM Instalaciones de telecomunicaciones
		CFGS Construcciones metálicas
		CFGS Marketing y publicidad
San Roque	11007791 - I.E.S. Carlos Castilla del Pino	CFGM Instalaciones de telecomunicaciones
Sanlúcar de Barrameda	11007685 - I.E.S. El Picacho	CFGM Instalaciones de telecomunicaciones
		CFGS Dirección de Cocina
Vejer de la Frontera	11700597 - I.E.S. La Janda	CFGM Instalaciones de telecomunicaciones

CÓRDOBA		
LOCALIDAD	CENTRO	TÍTULO
Baena	14000483 - I.E.S. Luis Carrillo de Sotomayor	CFGS Administración de sistemas informáticos en red
Bujalance	14000689 - I.E.S. Mario López	CFGM Soldadura y calderería
Cabra	14000835 - I.E.S. Felipe Solís Villechenous	CFGM Instalaciones de telecomunicaciones
Córdoba	14007374 - I.E.S. La Fuensanta	CFGM Instalaciones de telecomunicaciones
Córdoba	14007659 - I.E.S. Galileo Galilei	CFGS Integración social
		CFGS Ganadería y asistencia en sanidad animal
Córdoba	14700286 - I.E.S. Ángel de Saavedra	CFGM Video, disc-jockey y sonido
Fuente Palmera	14700304 - I.E.S. Colonial	CFGM Confección y moda
GRANADA		
LOCALIDAD	CENTRO	TÍTULO
Armillá	18000787 - I.E.S. Luis Bueno Crespo	CFGM Instalaciones de telecomunicaciones
Granada	18004276 - I.E.S. Angel Ganivet	CFGS Marketing y publicidad
Guadix	18009213 - I.E.S. Acci	FPB Fabricación y montaje
Pinos Puente	18009432 - I.E.S. Cerro de los Infantes	CFGM Instalaciones de producción de calor
HUELVA		
LOCALIDAD	CENTRO	TÍTULO
Almonte	21700654 - I.E.S. Doñana	CFGS Ganadería y asistencia en sanidad animal
Calañas	21003323 - I.E.S. Diego Macías	CFGM Excavaciones y sondeos
Cartaya	21000899 - I.E.S. Rafael Reyes	CFGS Paisajismo y medio rural
Cortegana	21001028 - I.E.S. San José	FPB Aprovechamientos forestales
Cumbres Mayores	21700447 - I.E.S. José M. Morón y Barrientos	FPB Cocina y restauración
Huelva	21001922 - I.E.S. Pintor Pedro Gómez	CFGS Construcciones metálicas
Huelva	21700058 - I.E.S. Pablo Neruda	CFGM Video, disc-jockey y sonido
Nerva	21002483 - I.E.S. Vázquez Díaz	CFGS Animación de actividades físicas y deportivas
JAÉN		
LOCALIDAD	CENTRO	TÍTULO
Cazorla	23001111 - I.E.S. Castillo de la Yedra	CFGM Servicios en restauración
Jaén	23700876 - I.E.S. García Lorca	FPB Reforma y mantenimiento de edificios
Martos	23003119 - I.E.S. Fernando III	CFGS Mantenimiento electrónico
Pozo Alcón	23005372 - I.E.S. Guadalentín	CFGM Actividades comerciales
Siles	23700323 - I.E.S. Doctor Francisco Marín	FPB Servicios administrativos
Úbeda	23004264 - I.E.S. Los Cerros	CFGS Gestión de alojamientos turísticos
Villacarrillo	23700864 - I.E.S. Sierra de las Villas	FPB Informática de oficina
		CFGM Sistemas microinformáticos y redes
MÁLAGA		
LOCALIDAD	CENTRO	TÍTULO
Estepona	29009909 - I.E.S. Mar de Alborán	CFGS Desarrollo de aplicaciones web
Fuengirola	29009910 - I.E.S. Santiago Ramón y Cajal	CFGM Instalaciones de telecomunicaciones
Málaga	29005916 - I.E.S. La Rosaleda	CFGM Instalaciones de telecomunicaciones
Málaga	29012106 - I.E.S. Miguel Romero Esteo	FPB Servicios comerciales
Málaga	29700096 - I.E.S. Litoral	CFGM Emergencias sanitarias
Málaga	29700102 - I.E.S. Miraflores de los Ángeles	CFGM Video, disc-jockey y sonido
Rincón de la Victoria	29700059 - I.E.S. Bezmiliana	CFGM Instalaciones de telecomunicaciones

SEVILLA		
LOCALIDAD	CENTRO	TÍTULO
Cazalla de la Sierra	41700865 - I.E.S. El Carmen	CFGS Educación infantil
La Algaba	41700968 - I.E.S. Torre de los Guzmanes	CFGM Conducción de actividades físico-deportiva en el medio natural
Pilas	41701651 - I.E.S. Virgen de la Soledad	CFGM Conducción de actividades físico-deportiva en el medio natural
San José de la Rinconada	41701766 - I.E.S. Carmen Laffón	CFGM Obras de interior, decoración y rehabilitación
Sevilla	41004113 - C.C. Virgen de los Reyes	CFGS Paisajismo y medio rural
Sevilla	41009135 - I.E.S. Heliópolis	CFGM Instalaciones de producción de calor
Sevilla	41011117- I.E.S. Miguel de Cervantes	FPB Servicios comerciales
		CFGS Marketing y publicidad
Sevilla	41011129 - I.E.S. Pablo Picasso	FPB Tapicería y cortinaje
Sevilla	41700014 - I.E.S. Julio Verne	CFGS Desarrollo de aplicaciones multiplataforma
		CFGS Administración y finanzas
Sevilla	41700841 - I.E.S. Los Viveros	CFGS Marketing y publicidad
Sevilla	41700415 - I.E.S. Ciudad Jardín	FPB Informática y comunicaciones
Tomares	41701183 - I.E.S. Néstor Almendros	CFGM Video, disc-jockey y sonido
		CFGS Administración y finanzas

ANEXO II

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS A LOS QUE SE LES AUTORIZA IMPARTIR CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN OFERTA PARCIAL DIFERENCIADA, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2015/16

MÁLAGA		
LOCALIDAD	CENTRO	TÍTULO
Málaga	29012106 - I.E.S. Miguel Romero Esteo	CFGS Gestión de ventas y espacios comerciales
SEVILLA		
LOCALIDAD	CENTRO	TÍTULO
Alcalá de Guadaíra	41000272 - I.E.S. Cristóbal de Monroy	CFGS Desarrollo de aplicaciones web

ANEXO III

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS A LOS QUE SE LES EXTINGUE PROGRESIVAMENTE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2015/16

ALMERÍA		
LOCALIDAD	CENTRO	TÍTULO
Macael	04003135 - I.E.S. Juan Rubio Ortiz	CFGS Automatización y robótica industrial
CÁDIZ		
LOCALIDAD	CENTRO	TÍTULO
Cádiz	11001762 - I.E.S. Columela	FPB Servicios comerciales
San Fernando	11005275 - I.E.S. Las Salinas	FPB Fabricación y montaje
		CFGS Gestión comercial y marketing
Ubrique	11700858 - I.E.S. Maestro Francisco Fatou	FPB Fabricación y montaje

CÓRDOBA		
LOCALIDAD	CENTRO	TÍTULO
Córdoba	14002996 - I.E.S. López Neyra	FPB Reforma y mantenimiento de edificios
Córdoba	14007374 - I.E.S. La Fuensanta	PEFPB Cocina y restauración
GRANADA		
LOCALIDAD	CENTRO	TÍTULO
Guadix	18009213 - I.E.S. Acci	FPB Electricidad y electrónica
HUELVA		
LOCALIDAD	CENTRO	TÍTULO
Isla Cristina	21002100 - I.E.S. Padre José Miravent	FPB Servicios administrativos
Nerva	21002483 - I.E.S. Vázquez Díaz	FPB Servicios administrativos
JAÉN		
LOCALIDAD	CENTRO	TÍTULO
La Carolina	23700554 - I.E.S. Juan Pérez Creus	FPB Fabricación y montaje
Pozo Alcón	23005372 - I.E.S. Guadalentín	CFGM Gestión administrativa
Siles	23700323 - I.E.S. Doctor Francisco Marín	FPB Cocina y restauración
Úbeda	23004264 - I.E.S. Los Cerros	CFGS Prevención de riesgos profesionales
Villacarrillo	23700864 - I.E.S. Sierra de las Villas	FPB Informática y comunicaciones
		CFGS Administración de sistemas informáticos en red
MÁLAGA		
LOCALIDAD	CENTRO	TÍTULO
Estepona	29009909 - I.E.S. Mar de Alborán	CFGS Administración de sistemas informáticos en red
Málaga	29012106 - I.E.S. Miguel Romero Esteo	FPB Servicios administrativos
Málaga	29700333 - I.E.S. Santa Bárbara	FPB Reforma y mantenimiento de edificios
SEVILLA		
LOCALIDAD	CENTRO	TÍTULO
San José de la Rinconada	41701766 - I.E.S. Carmen Laffón	CFGS Proyectos de edificación
		CFGS Proyectos de obra civil
Sevilla	41009135 - I.E.S. Heliópolis	FPB Alojamiento y lavandería
Sevilla	41011117 - I.E.S. Miguel de Cervantes	FPB Servicios administrativos
Sevilla	41700014 - I.E.S. Julio Verne	CFGM Gestión administrativa
Sevilla	41700841 - I.E.S. Los Viveros	CFGS Gestión comercial y marketing

A los efectos previstos en la presente Orden, se entiende por extinción progresiva de determinada enseñanza de formación profesional, aquella en virtud de la cual en el curso escolar 2015/16 sólo se escolarizará alumnado en el segundo curso del ciclo formativo, objeto de la misma, que se venía impartiendo, de manera que en el curso escolar 2016/17 la enseñanza de dicho ciclo quede definitivamente extinguida.

ANEXO IV

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS A LOS QUE SE LES EXTINGUE PROGRESIVAMENTE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN OFERTA PARCIAL DIFERENCIADA, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2015/16

ALMERÍA		
LOCALIDAD	CENTRO	TÍTULO
Albox	04005284 - I.E.S. Martín García Ramos	CFGM Gestión administrativa

SEVILLA		
LOCALIDAD	CENTRO	TÍTULO
Alcalá de Guadaíra	41000272 - I.E.S. Cristóbal de Monroy	CFGS Administración de sistemas informáticos en red

A los efectos previstos en la presente Orden, se entiende por extinción progresiva de determinada enseñanza de formación profesional, aquella en virtud de la cual en el curso escolar 2015/16 sólo se escolarizará alumnado en el segundo curso del ciclo formativo, objeto de la misma, que se venía impartiendo, de manera que en el curso escolar 2016/17 la enseñanza de dicho ciclo quede definitivamente extinguida.

ANEXO V

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS A LOS QUE SE LES EXTINGUE PROGRESIVAMENTE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS ADULTAS, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2015/16

JAÉN		
LOCALIDAD	CENTRO	TÍTULO
Jaén	23005529 - I.E.S. San Juan Bosco	CFGS Laboratorio de diagnóstico clínico
MÁLAGA		
LOCALIDAD	CENTRO	TÍTULO
Málaga	29012106 - I.E.S. Miguel Romero Esteo	CFGS Gestión comercial y marketing
SEVILLA		
LOCALIDAD	CENTRO	TÍTULO
Sevilla	41700178 - I.E.S. Punta del Verde	CFGS Imagen para el diagnóstico

A los efectos previstos en la presente Orden, se entiende por extinción progresiva de determinada enseñanza de formación profesional, aquella en virtud de la cual en el curso escolar 2015/16 sólo se escolarizará alumnado en el segundo curso del ciclo formativo, objeto de la misma, que se venía impartiendo, de manera que en el curso escolar 2016/17 la enseñanza de dicho ciclo quede definitivamente extinguida.

ANEXO VI

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS A LOS QUE SE LES SUPRIMEN CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL CURSO ESCOLAR 2015/16

CÁDIZ		
LOCALIDAD	CENTRO	TÍTULO
Rota	11007533 - I.E.S. Arroyo Hondo	FPB Agro-jardinería y composiciones florales
CÓRDOBA		
LOCALIDAD	CENTRO	TÍTULO
Córdoba	14700559 - I.E.S. Santa Catalina de Siena	FPB Electricidad y electrónica
GRANADA		
LOCALIDAD	CENTRO	TÍTULO
Granada	18004291 - I.E.S. Padre Manjón	FPB Servicios administrativos
SEVILLA		
LOCALIDAD	CENTRO	TÍTULO
Sevilla	41007357 - I.E.S. Vicente Aleixandre	FPB Vidriería y alfarería
Tomares	41701183 - I.E.S. Néstor Almendros	CFGM Gestión administrativa
Utrera	41700154 - I.E.S. Ponce de León	FPB Servicios comerciales

ANEXO VII

RELACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL QUE SE TRASLADAN DESDE LOS CENTROS DOCENTES DE ORIGEN A LOS CENTROS DOCENTES DE DESTINO, EN EL CURSO ESCOLAR 2015/16

CÁDIZ				
LOCALIDAD	CENTRO DE ORIGEN	TÍTULO	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO
La Línea de la Concepción	11701152 - I.E.S. Antonio Machado	FPB Fabricación y montaje	La Línea de la Concepción	11003886 - I.E.S. Virgen de la Esperanza
San Fernando	11005275 - I.E.S. Las Salinas	FPB Electricidad y electrónica	San Fernando	11008239 - I.E.S. Sancti Petri
HUELVA				
LOCALIDAD	CENTRO DE ORIGEN	TÍTULO	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO
Huelva	21001909 - I.E.S. Diego de Guzmán y Quesada	CFGM Cuidados auxiliares de enfermería	Huelva	21003712 - I.E.S. Fuente Piña
Huelva	21003712 - I.E.S. Fuente Piña	FPB Agro-jardinería y composiciones florales	Huelva	21002011 - I.E.S. La Marisma
MÁLAGA				
LOCALIDAD	CENTRO DE ORIGEN	TÍTULO	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO
Málaga	29700096 - I.E.S. Litoral	CFGM Operaciones de laboratorio	Málaga	29700242 - I.E.S. Núm. 1 Universidad Laboral
Málaga	29700102 - I.E.S. Miraflores de los Ángeles	CFGM Video, disc-jockey y sonido	Málaga	29005989 - I.E.S. Politécnico Jesús Marín
SEVILLA				
LOCALIDAD	CENTRO DE ORIGEN	TÍTULO	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO
Alcalá de Guadaíra	41000284 - I.E.S. Al-Guadaira	FPB Electricidad y electrónica	Alcalá de Guadaíra	41011014 - I.E.S. Profesor Tierno Galván
Tomares	41701183 - I.E.S. Néstor Almendros	CFGS Administración y finanzas	San Juan de Aznalfarache	41700828 - I.E.S. Severo Ochoa

ANEXO VIII

RELACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL QUE SE TRASLADAN PROGRESIVAMENTE DESDE LOS CENTROS DOCENTES DE ORIGEN A LOS CENTROS DOCENTES DE DESTINO, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2015/16

CÁDIZ				
LOCALIDAD	CENTRO DE ORIGEN	TÍTULO	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO
San Fernando	11005275 - I.E.S. Las Salinas	CFGM Instalaciones de telecomunicaciones	San Fernando	11008239 - I.E.S. Sancti Petri
Sanlúcar de Barrameda	11007685 - I.E.S. El Picacho	CFGM Instalaciones de telecomunicaciones	Sanlúcar de Barrameda	11005639 - I.E.S. Doñana
GRANADA				
LOCALIDAD	CENTRO DE ORIGEN	TÍTULO	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO
Loja	18005992 - I.E.S. Moraima	FPB Electricidad y electrónica	Loja	18700414 - I.E.S. Alfaguara
MÁLAGA				
LOCALIDAD	CENTRO DE ORIGEN	TÍTULO	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO
Málaga	29005916 - I.E.S. La Rosaleda	CFGS Mediación comunicativa	Málaga	29700242 - I.E.S. Núm. 1. Universidad Laboral
Málaga	29009934 - I.E.S. Salvador Rueda	FPB Servicios administrativos	Málaga	29012106 - I.E.S. Miguel Romero Esteo

LOCALIDAD	CENTRO DE ORIGEN	TÍTULO	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO
Málaga	29009934 - I.E.S. Salvador Rueda	CFGM Comercio	Málaga	29012106 - I.E.S. Miguel Romero Esteo
Málaga	29701313 - I.E.S. Torre del Prado	FPB Agro-jardinería y composiciones florales	Málaga	29700242 - I.E.S. Núm. 1. Universidad Laboral
SEVILLA				
LOCALIDAD	CENTRO DE ORIGEN	TÍTULO	LOCALIDAD	CENTRO DE DESTINO
La Algaba	41700968 - I.E.S. Torre de los Guzmanes	FPB Reforma y mantenimiento de edificios	San José de la Rinconada	41701766 - I.E.S. Carmen Laffón
Sevilla	41008519 - I.E.S. Bellavista	FPB Servicios administrativos	Sevilla	41010541 - I.E.S. Joaquín Turina
Sevilla	41008519 - I.E.S. Bellavista	CFGM Gestión administrativa	Sevilla	41009135 - I.E.S. Heliópolis
Sevilla	41010541 - I.E.S. Joaquín Turina	FPB Electricidad y electrónica	Sevilla	41009858 - I.E.S. Albert Einstein
Sevilla	41011129 - I.E.S. Pablo Picasso	FPB Electricidad y electrónica	Sevilla	41009858 - I.E.S. Albert Einstein
Sevilla	41700014 - I.E.S. Julio Verne	CFGS Administración y finanzas	Sevilla	41700427 - I.E.S. Azahar
Tomares	41701183 - I.E.S. Néstor Almendros	FPB Informática de oficina	San Juan de Aznalfarache	41700828 - I.E.S. Severo Ochoa

A los efectos previstos en la presente Orden, se entiende por traslado progresivo de determinada enseñanza de formación profesional, aquel en virtud del cual en el curso escolar 2015/16 sólo se traslada el primer curso del ciclo formativo, objeto de la misma, que se venía impartiendo en el centro de origen, desde éste al centro de destino, de manera que en el curso escolar 2016/17 la enseñanza de dicho ciclo quede definitivamente trasladada al centro de destino.

ANEXO IX

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS A LOS QUE SE LES AUTORIZAN CICLOS BILINGÜES DE FORMACIÓN PROFESIONAL A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2015/16

JAÉN			
LOCALIDAD	CENTRO	TÍTULO	IDIOMA (L2)
Martos	23003119 - I.E.S. Fernando III	CFGS Mantenimiento electromecánico	Inglés
Úbeda	23004264 - I.E.S. Los Cerros	CFGS Gestión de alojamientos turísticos	Inglés
SEVILLA			
LOCALIDAD	CENTRO	TÍTULO	IDIOMA (L2)
La Algaba	41700968 - I.E.S. Torre de los Guzmanes	CFGM Conducción de actividades físico-deportiva en el medio natural	Inglés
Pilas	41701651 - I.E.S. Virgen de la Soledad	CFGM Conducción de actividades físico-deportiva en el medio natural	Inglés

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2015, de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación del texto modificado del Estatuto de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, de 28 de mayo de 2015, se ratificó la modificación de los artículos 1, 3, 5.1, 5.5.a), 5.5.e), 7, 8.g), 9.3, 16, 51.a), 51.b), 51.f), 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 69, 72.f), 77, 78.c), 81.c), 91.3, 102 y disposición final, del Estatuto de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno, y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento de Competición de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno, que figura como anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 3 de junio de 2015.- El Director General, Rafael Granados Ruiz.

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE INVIERNO

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y NATURALEZA

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 1.

La Federación Andaluza de Deportes de Invierno, (en lo sucesivo FADI), es una Entidad Deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del de sus asociados, y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que son la promoción, práctica, organización y desarrollo de los deportes de invierno, regulados por la Federación Internacional de Ski (FIS) y la Real Federación Española de Deportes de Invierno (RFEDI) y de los deportes de hielo, regulados por la Federación Española de Deportes de Hielo (FEDH) en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, ejerciendo, además de sus propias atribuciones, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando, en éste caso como agente colaborador de la Administración autonómica andaluza, según establece lo previsto en el artículo 22 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte.

La FADI está integrada por los clubes deportivos, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces, árbitros y Delegados-Técnicos que promueven, practican y/o contribuyen al desarrollo de los deportes de invierno y los deportes de hielo que se consideren como tales por la RFEDI y por la FEDH y que de forma voluntaria y expresa se afilien través de la preceptiva licencia. El ámbito de actuación de la FADI se extiende al conjunto de la Comunidad Autónoma Andaluza y su organización territorial se ajustará a la de la Comunidad Autónoma Andaluza y según la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía, que dispone en su Artículo 2, que el territorio de Andalucía comprende el de los municipios de las actuales provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

Artículo 2.

La FADI se rige por lo dispuesto en la Ley del Deporte Andaluz (Ley 6/1998, de 14 de diciembre; BOJA núm. 148, de 29 de diciembre), el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas (BOJA núm. 14, de 5 de febrero del año 2000) y su desarrollo reglamentario; por los presentes Estatutos y sus Reglamentos específicos, por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de Gobierno y representación y demás legislación nacional e internacional que le sea de aplicación.

La FADI, deberá disponer como mínimo de un Reglamento Electoral, siendo de aplicación el Reglamento de Régimen Disciplinario, y con carácter subsidiario el de la Real Federación Española de Deportes de Invierno, con las modificaciones que se aprueben por la Asamblea de la Federación.

Artículo 3.

La FADI es una entidad de utilidad pública, de acuerdo con los artículos 44 y 45 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, integrada en la Real Federación Española de Deportes de Invierno y en la Federación Española de Deportes de Hielo y se acoge a los beneficios que el ordenamiento jurídico otorga con carácter general a tales entidades, y más específicamente a los reconocidos en la citada Ley del Deporte, Ley del Deporte Andaluz, en la Ley sobre Fundaciones, sus respectivos desarrollos reglamentarios y demás normativa en que tuviera acogida.

Artículo 4.

El ámbito de actuación de la FADI se circunscribe al territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza y organizará sus competiciones, en aquellas categorías que normativamente se establezcan y aprueben sus órganos de gobierno y representación.

El programa deportivo anual y el calendario de pruebas y competiciones oficiales será el aprobado por la Asamblea General ordinaria de la FADI.

La temporada oficial comienza el día 1 de septiembre de cada año y finaliza el día 31 de agosto del año siguiente.

Todas las competiciones oficiales habrán de organizarse de acuerdo con las normas FIS.

Tendrán carácter de oficial, las competiciones aprobadas por la FADI, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 5.

La FADI, además de sus actividades propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación, ejerce, por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de deporte, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en éste caso como agente colaborador de la Administración autonómica andaluza.

1. Bajo los criterios, tutela y control de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de deporte, la FADI ejerce por delegación las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

- a) Calificar y organizar, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.
- b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones y actividades oficiales.
- c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la FADI.
- d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos que establezcan sus respectivos Estatutos, Reglamentos, y la normativa que le sea de aplicación.
- e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.
- f) Cualquier otra que reglamentariamente se determine.

En los supuestos previstos en las letras a), b) y c) la FADI podrá encomendar a terceros, actuaciones materiales relativas a dichas funciones.

2. En ningún caso la FADI podrá delegar, sin autorización de la autoridad administrativa competente, el ejercicio de las funciones públicas delegadas. La autorización sola podrá concederse en relación con aquellas que por su propia naturaleza sean susceptibles de delegación.

3. Los actos que se dicten por la FADI en el ejercicio de las funciones públicas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común, debiéndose prever en los estatutos el procedimiento que les será de aplicación.

4. Los actos dictados por la FADI en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario General para el Deporte que tendrá el régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a excepción de los que se dicten en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva. En ambos casos dichas resoluciones ponen fin a la vía administrativa.

5. La FADI ejercerá, además, las funciones siguientes:

a) Colaborar con las administraciones públicas, con la Real Federación Española de Deportes de Invierno, la Federación Española de Deportes de Hielo y las Federaciones Internacionales de las disciplinas de su competencia, en la promoción y en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de

alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.

b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de Técnicos deportivos, entrenadores, jueces, árbitros y Delegados-Técnicos.

c) Colaborar con las Administraciones deportivas correspondientes en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.

d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.

e) Elaborar sus propios Reglamentos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica de los deportes de invierno y de los deportes de hielo.

f) Colaborar con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la formación de los titulados deportivos.

g) Gestionar instalaciones deportivas propias y de titularidad pública, de acuerdo, en este caso, con la legislación de patrimonio de aplicación.

h) Respecto de sus miembros y asociados, la FADI desempeñará las funciones de tutela control y suspensión que le reconoce el ordenamiento jurídico.

Artículo 6.

La FADI tiene su domicilio social en calle Carmen de Burgos, núm. 14, Código Postal 18008 de Granada.

La FADI podrá establecer, además, oficinas o dependencias en cualquier otra localidad dentro del territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza. Para cambiar el domicilio social, fuera de la provincia de Granada, se deberá contar con la previa autorización de su Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 7.

La FADI ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español, a cuyo fin tiene la competencia de la elección de deportistas, entrenadores y Delegados-Técnicos que integren las correspondientes selecciones andaluzas de deportes de invierno y de deportes de hielo.

La FADI, que está integrada en la RFEDI ostenta la exclusiva representación de ésta en el territorio andaluz.

Artículo 8.

Serán competencias y fines de la FADI:

a) La organización y dirección de la competición ordinaria de nivel territorial.

b) La elaboración de programas de promoción y extensión de la práctica deportiva y/o competitiva en su territorio.

c) La formación de técnicos deportivos, entrenadores, jueces, árbitros y Delegados-Técnicos según el desarrollo del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, de la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 5 de julio de 1999, de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre del Deporte Andaluz y demás normativa aplicable.

d) La programación de cursos de formación y perfeccionamiento de entrenadores y Delegados-Técnicos.

e) La organización de cualquier actividad de promoción, divulgación o formación permanente que afecte al interés local, provincial o autonómico.

f) La aplicación de la Disciplina Deportiva en el nivel autonómico.

g) La concesión y gestión de las licencias deportivas que puedan corresponderle por el ámbito de la competición y/o por delegación de la Real Federación Española de Deportes de Invierno y de la Federación Española de Deportes de Hielo, y la inscripción y registro de las asociaciones deportivas, de los deportistas, de los técnicos deportivos, entrenadores y de los jueces, árbitros y Delegados-Técnicos.

h) Establecer convenios y contratos con entidades públicas y privadas

i) Todas aquellas otras funciones que se deriven de los presentes Estatutos.

TÍTULO II
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 9.

De acuerdo con la Ley 6/1998, de 14 de diciembre del Deporte Andaluz, y el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, son Órganos de Gobierno de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno los siguientes:

1. Órganos de Gobierno y representación:
 - a) La Asamblea General.
 - b) El Presidente.
 - c) La Junta Directiva.
 - d) Los Comités Técnicos de las modalidades deportivas que aprueba la Asamblea General.
2. Órganos complementarios y de gestión:
 - a) La Comisión Permanente de la Junta Directiva.
 - b) El Secretario y
 - c) El Gerente.
3. Órganos técnicos:
 - a) El Comité Técnico de Esquí Alpino.
 - b) El Comité Técnico de Esquí de Fondo-Biathlon.
 - c) El Comité Técnico de Freestyle.
 - d) El Comité Técnico de Snowboard.
 - e) El Comité Técnico de Mushing.
 - f) El Comité Técnico de Hielo.
 - g) El Comité Técnico de disciplinas varias.
 - h) El Comité de Jueces, Árbitros y Delegados Técnicos.
 - i) El Comité Técnico de Entrenadores.
 - j) El Comité Técnico Antidopaje.

Y cuantos fuere necesario en función de la incorporación de disciplinas recogidas en las actividades de la Real Federación Española de Deportes de Invierno y de la Federación Española de Deportes de Hielo.

4. Órganos de disciplina deportiva:

- a) Juez-Único de Competición.
- b) Comité de Apelación

5. Órgano electoral:

Comisión Electoral.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Sección Primera. Disposiciones generales

Artículo 10.

Los órganos de Gobierno y representación de la FADI serán la Asamblea General, el Presidente y la Junta Directiva y/o su Comisión Permanente y los Comités técnicos.

Como órganos complementarios de los de Gobierno y representación, se constituyen la Comisión Permanente de la Junta Directiva, el Secretario y el Gerente.

Son órganos electivos la Asamblea General, y el Presidente.

La Asamblea General es el órgano supremo de Gobierno y estará integrada por los representantes de los distintos estamentos que componen la FADI.

El Presidente será elegido por la Asamblea General mediante sufragio libre, directo y secreto.

El Presidente podrá designar y revocar a los miembros de su Junta Directiva y de los órganos complementarios; informará de su decisión a la Asamblea General en la primera reunión plenaria que ésta celebre, sin perjuicio de comunicar directamente a los miembros de la Asamblea las posteriores modificaciones que se produzcan.

La composición, funciones y duración del mandato de los órganos de Gobierno y representación de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno, así como su organización complementaria se ajustarán a los criterios establecidos en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte Andaluz y demás disposiciones legales.

El Presidente representará legalmente a la FADI y presidirá sus órganos, salvo en los supuestos que estatutariamente se determinen.

El ejercicio del cargo de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Secretario y cualquier otro que establezcan los estatutos federativos, será incompatible con:

- a) El ejercicio de otros cargos directivos en una federación andaluza o española distinta a la que pertenezca la FADI donde se desempeñe el cargo.
- b) El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con la actividad de la Federación.
- c) La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la FADI.
- d) Cualquier otro cargo o actividad que establezcan los Estatutos.

Artículo 11.

La convocatoria a las reuniones de los órganos colegiados de la FADI, corresponde a su Presidente o miembro de la Junta Directiva en quién éste delegue, y deberá ser notificada a sus miembros, acompañada del orden del día, en el plazo previsto en los presentes Estatutos.

Artículo 12.

Los órganos colegiados quedarán válidamente constituidos, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, siempre que concurran la totalidad de sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 13.

De todos los acuerdos adoptados en las reuniones de los órganos colegiados de la FADI se levantarán acta por el Secretario de la Federación.

En ese documento, se especificará los nombres de las personas asistentes a dichas reuniones y de aquellas que hayan intervenido en las mismas; las circunstancias de lugar y tiempo y las que se consideren pertinentes; el texto de los acuerdos adoptados, el resultado de la votación o votaciones, si las hubiere, y en su caso, los votos particulares contrarios al acuerdo adoptado.

Artículo 14.

Los acuerdos de los órganos colegiados de la FADI y de sus complementarios, se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo en aquellos casos en que se prevea otra cosa por las leyes y en los presentes Estatutos.

Artículo 15.

En los términos previstos en la normativa de aplicación sobre subvenciones públicas, los miembros de los mencionados órganos de la FADI, cuidarán del correcto empleo de las subvenciones que se reciban, informando en todo caso a los organismos concedentes del cumplimiento de sus fines.

Sección Segunda. La Asamblea General

Artículo 16.

La Asamblea General es el órgano superior de gobierno y representación de la FADI y como tal, ejerce el control de la gestión federativa en los aspectos deportivos, económicos y administrativos.

Sus miembros serán elegidos cada cuatro años, con carácter ordinario, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Invierno, por sufragio libre, igual, directo y secreto por y entre los integrantes de cada uno de los estamentos deportivos que lo configuran, de acuerdo con lo que se establece en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre del Deporte Andaluz y demás disposiciones legales que le fueran de aplicación.

La Asamblea, se compone de doce miembros, y en ella estarán representados todos los estamentos que compone la FADI, los clubes deportivos, los deportistas, los técnicos deportivos, entrenadores, jueces, árbitros y delegados técnicos.

La FADI, tendrá la circunscripción electoral única de todo el territorio de Andalucía y distribuirá las plazas correspondientes a los miembros de la Asamblea General entre los estamentos que la componen.

Si alguna plaza de cualquier estamento quedase vacante por no presentarse ningún candidato que reúna los requisitos exigidos para ser elegible, se suprimirá dicha plaza del número total que integre la Asamblea.

Las bajas de los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán cubiertas por los candidatos que ocupasen, dentro del mismo estamento y circunscripción, el puesto siguiente en la relación publicada por la Comisión Electoral Federativa.

De la misma forma se cubrirán los puestos que resultasen vacantes por anulación de las candidaturas impugnadas.

Los elegidos para cubrir las vacantes a que se alude en los párrafos anteriores, ostentarán un mandato por el tiempo que falte hasta las próximas elecciones de miembros de la Asamblea.

La distribución de los miembros de la Asamblea General entre los distintos estamentos será la siguiente:

- a) Clubes deportivos: 5.
- b) Deportistas: 3.
- c) Entrenadores: 2.
- d) Árbitros, Jueces y Delegados-Técnicos: 2.

Artículo 17.

Son electores y elegibles para la Asamblea General de las federaciones deportivas andaluzas:

a) Los clubes deportivos que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la federación y hayan realizado actividad oficial en la misma.

b) Los deportistas, técnicos deportivos, entrenadores, jueces, árbitros Delegados-Técnicos, y que sean mayores de edad para ser elegibles, y que no sean menores de dieciséis años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones, y que la hayan tenido en la temporada anterior.

Además para ser miembro de la Asamblea General se requiere:

- a) Ser residente en Andalucía, español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y mayor de edad.
- b) No haber sido condenado mediante sentencia penal firme que lleve aneja pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para oficio o cargo público.
- c) No sufrir sanción deportiva en firme que le inhabilite para ser elector o elegible.
- d) Reunir los requisitos específicos propios de cada estamento deportivo.

Los miembros de la Asamblea General cesaran por las siguientes causas:

- a) Renuncia, incapacidad o fallecimiento.
- b) Expiración del mandato para el que fueron elegidos.
- c) Por dejar de ser titulares de la licencia deportiva correspondiente al estamento al que representen.
- d) Por incurrir en causas de inelegibilidad o incompatibilidad, sin renuncia previa, tipificadas en los presentes Estatutos y en el ordenamiento vigente.
- e) Por sanción o pena que le inhabilite para continuar en su mandato.

Artículo 18.

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario una vez al año, para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anual, y será convocada por el Presidente de la FADI con al menos quince días naturales de antelación, acompañando a la convocatoria el orden del día.

A las convocatorias deberá adjuntarse la documentación concerniente a los asuntos que vayan a tratarse, si bien ésta documentación podrá remitirse dentro de los 10 días previos a la fecha de celebración o, incluso, 48 horas antes en los supuestos de fuerza mayor o urgencia.

Los miembros de la Asamblea podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la junta, o verbalmente durante la misma, los informes y aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Solo se le podrá negar cuando a juicio de Junta Directiva en pleno y una vez consultada la Asesoría Legal, se estime que la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses de la FADI.

Se establecerá un plazo de 10 días como máximo para responder en un sentido o en otro, a la petición de los miembros de la Asamblea. La Asamblea general podrá crear Comisiones Delegadas cuyos componentes serán elegidos entre sus miembros, con la composición, funciones y sistema de renovación que se establezcan estatutariamente.

Artículo 19.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario, previa convocatoria del Presidente o a instancia razonada de un tercio de sus miembros, y se convocará con al menos siete días de antelación por escrito; junto al orden del día se acompañará la documentación relativa a las propuestas que requieran un estudio previo. Los miembros de la Asamblea podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la junta, o verbalmente durante la misma, los informes y aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Solo se le podrá negar cuando a juicio de Junta Directiva en pleno y una vez consultada la Asesoría Legal, se estime que la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses de la FADI.

Se establecerá un plazo de 10 días como máximo para responder en un sentido o en otro, a la petición de los miembros de la Asamblea.

En el caso de convocatoria a instancia de un tercio de sus miembros, el Presidente vendrá obligado a convocarla en el plazo de los quince días siguientes a la entrada en el registro de la FADI de la petición firmada por los solicitantes a la que deberá acompañarse los documentos de identidad de sus promotores y el orden del día de los temas que deban ser tratados en junta.

Artículo 20.

Serán competencias de la Asamblea General Ordinaria, con carácter exclusivo:

- a) El análisis de la gestión económica del año anterior, con aprobación, si procede, del balance, cuenta de pérdidas y ganancias, de la memoria explicativa correspondiente y demás documentación contable.
- b) La aprobación del presupuesto anual.
- c) El análisis y aprobación, en su caso, de la gestión deportiva y actividad deportiva del año anterior. Aprobación de la memoria deportiva.
- d) Aprobación del programa deportivo anual y del calendario de pruebas y competiciones. Otorgar la calificación oficial de actividades y competiciones deportivas.
- e) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas, así como sus cuotas.
- f) Aprobación, por mayoría de dos tercios, de los actos de gravamen y enajenación de bienes de la FADI, en los casos previstos en los presentes Estatutos.
- g) Aprobación, por mayoría de dos tercios, de la solicitud y contratación de préstamos, o para la emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota del patrimonio, salvo en lo previsto en el artículo 90 de los presentes Estatutos.
- h) Aprobación del Reglamento General de la Federación y de los Reglamentos internos de la misma, tanto Delegados-Técnicos como de competición, de disciplina y electoral, que así estén estipulados por la Ley del Deporte Andaluz y disposiciones que sean de aplicación.
- i) Control general de la gestión de la Junta Directiva y del Presidente de la FADI
- j) La designación de dos Censores de cuentas y dos suplentes, si se considerase necesario por la Asamblea, cuyas funciones serán las legalmente establecidas.
- k) Designar al/los miembro/s del Comité de competición y de disciplina deportiva.

Los acuerdos deberán ser adoptados por mayoría simple de los miembros asistentes, salvo en los casos en los que conforme a los presentes Estatutos se exija una mayoría diferente.

Artículo 21.

Serán competencias de la Asamblea General Extraordinaria, con carácter exclusivo las siguientes:

- a) La elección, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, del Presidente de la FADI.
- b) La aprobación y modificación de los Estatutos de la FADI acordada por los dos tercios de sus miembros asistentes.

c) Aprobación del cambio de domicilio de la FADI en los términos previstos en el artículo 6 de los presentes Estatutos.

d) La moción de censura al Presidente, para cuya aprobación se requerirá la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea.

e) La cuestión de confianza. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea.

f) La disolución de la FADI acordada por decisión de los dos tercios de sus miembros electos, sin perjuicio de las competencias que en ésta materia corresponda a la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de deporte.

Los acuerdos deberán ser adoptados por mayoría simple de los asistentes, salvo en los casos en los que conforme a los presentes Estatutos se exija una mayoría diferente.

Artículo 22.

Podrán tratarse y someterse a aprobación en la Asamblea General, cuando concurren razones de especial urgencia, asuntos o propuestas que presente el Presidente o la Junta Directiva hasta 48 horas antes de la fecha de la sesión y aquellos otros asuntos que la asamblea constituida por la totalidad de sus miembros desee por unanimidad deliberar y aprobar.

Artículo 23.

A la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, podrán asistir, con voz pero sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la FADI que no formen parte de la misma, y aquellos invitados expresamente por el Presidente. Igualmente podrán asistir por invitación del Presidente, en las condiciones expresadas, aquellos responsables Delegados-Técnicos cuyas actividades estén incluidas en el orden del día.

Artículo 24.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurren la mayoría de sus miembros de derecho. En segunda convocatoria, será suficiente la asistencia de un tercio de sus miembros. Entre cada una de las convocatorias, deberá transcurrir un espacio de tiempo no inferior a media hora.

El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

Artículo 25.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, será presidida por el Presidente de la FADI, salvo en los casos de fuerza mayor, incapacidad sobrevenida o enfermedad, en cuyo caso lo será por el Vicepresidente, asistido por el Secretario. La Presidencia podrá nombrar, de entre los miembros de la Asamblea, moderadores para temas concretos. La Presidencia o el moderador, en su caso, podrá conceder o retirar la palabra; sólo se pueden someter a votación los asuntos incluidos en el orden del día. Sobre estos habrá votación cualquiera que sea el carácter de las intervenciones que se produzcan, salvo que el Presidente retire la propuesta contenida en ese punto del orden del día. Será facultad del Presidente, limitar la duración de las sesiones a un tiempo prudencial; comprobar y aceptar los derechos de asistencia; impedir la asistencia de toda persona que no tenga derecho a ello; levantar la sesión y, en caso necesario, podrá suspender la reunión hasta nueva convocatoria, amonestar a los miembros que se produjeran de forma irrespetuosa y llegar a expulsarles de la Asamblea si persistieran en dicha actitud.

Artículo 26.

En todas las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se procederá por el Secretario a dar conocimiento de los miembros asistentes, previa acreditación de los mismos, a continuación se dará lectura del acta de la Asamblea anterior. Si alguno de los miembros de la misma quisiera hacer alguna matización se procederá a ello, con su posterior aprobación. En caso necesario, se redactará el acta en el mismo momento y se procederá a su aprobación.

El acta de la Asamblea será redactada por el Secretario, y firmada por el Presidente, remitiéndose a cada miembro de la Asamblea una copia de la misma.

SECCIÓN TERCERA. EL PRESIDENTE

Artículo 27.

El Presidente de la FADI, es el órgano ejecutivo de la misma y ostenta su representación legal; convocará y presidirá los órganos de Gobierno y ejecutará los acuerdos adoptados en ellos, a los que asistirá con voz y con voto, decidiendo en caso de empate con su voto de calidad.

El mandato del Presidente será de cuatro años, coincidiendo su elección con los años de los Juegos Olímpicos de Invierno. Ésta se realizará por sufragio libre, igual, directo y secreto de los miembros de la Asamblea General, de acuerdo con lo que se establece en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte Andaluz y demás disposiciones legales que le fueran aplicables.

La elección del Presidente tendrá lugar en el momento de constitución de la nueva Asamblea por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, en segunda votación bastará el voto de la mayoría de los presentes en la sesión.

Los candidatos a la presidencia de la FADI, deberán necesariamente cumplir con los requisitos siguientes:

a) Ser miembro de la Asamblea General por los estamentos de deportistas, técnicos deportivos, entrenadores, jueces, árbitros Delegados-Técnicos, o haber sido propuesto como candidato por un club integrante de la Asamblea. En este caso, el propuesto deberá ser socio de la entidad y tener la condición de elegible para miembro de la Asamblea General.

b) Ser propuesto, como mínimo, por el quince por ciento de los miembros de la Asamblea.

No serán elegibles para el cargo de Presidente los clubes integrantes de la Asamblea, si bien podrán proponer un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser socio del club y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo. De resultar elegido no podrá ser privado de su condición de Presidente por retirada de la confianza del club que lo proponga o por perder su condición de miembro de la Asamblea General.

Artículo 28.

El Presidente de la FADI ejercerá las siguientes funciones:

a) Presidir y dirigir la Asamblea General, la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la FADI.

b) El voto de calidad, en caso de empate, en los órganos que presida.

c) Estimular y coordinar la actuación de los distintos órganos federativos.

d) La dirección económica, administrativa y deportiva de la FADI de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos.

e) Ordenar pagos a nombre de la Federación, firmando los documentos necesarios, en los términos establecidos en el artículo 92 de los presentes Estatutos.

f) La representación legal de la FADI, en juicio o fuera de él. Ésta se extenderá a todos los actos comprendidos en su objeto y aquellos necesarios para el cumplimiento de sus fines, sin limitación alguna.

g) Conferir poderes especiales o generales a letrados, procuradores o cualquier otra persona mandataria para que ostenten su representación legal, tanto en juicio como fuera de él.

h) Designar a su Junta Directiva, Tesorero, Secretario, y demás cargos de la Federación.

i) Firmar contratos, convenios y demás documentos públicos y privados.

j) Cualquier otra recogida en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 29.

El cargo de Presidente de la FADI podrá ser remunerado. El acuerdo sobre la remuneración y su cuantía deberá adoptarse por la Asamblea General de la FADI en sesión ordinaria y requerirá el voto favorable de los 2/3 de los asistentes.

La remuneración que la Asamblea General acuerde para el cargo de Presidente, incluidos los gastos sociales legalmente establecidos, no podrá ser satisfecha con cargo a las subvenciones públicas que la FADI reciba de la Administración.

En todo caso, la remuneración del Presidente de la FADI concluirá al final de su mandato, sin que pueda extenderse más allá de la duración del mismo.

Artículo 30.

El cargo de Presidente, es incompatible con el desempeño de cualquier otro en su federación, en otra federación o de los clubes integrados en ella.

Artículo 31.

Serán causas de inelegibilidad del Presidente, las siguientes:

a) No residir legalmente en Andalucía.

b) No ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

c) Haber sido condenado mediante sentencia penal o resolución administrativa firme, a pena o sanción de inhabilitación hasta tanto no se haya cumplido ésta.

d) Haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.

e) Cualquier otra recogida en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 32.

El Presidente de la FADI cesará:

a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.

b) Por fallecimiento.

c) Por dimisión.

d) Por moción de censura aprobada por la Asamblea Extraordinaria.

e) Por no ser aprobada una cuestión de confianza.

f) Por incurrir en alguna causa de incompatibilidad.

g) Por sanción disciplinaria firme, de inhabilitación o destitución del cargo.

h) Por Incapacidad legal sobrevenida.

i) Por resolución judicial firme que le inhabilite a tal fin.

Artículo 33.

Cuando el Presidente de la FADI cese por fallecimiento, dimisión, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria que no sea la finalización del mandato, el Presidente en funciones, que se determinará entre los miembros de la Junta Directiva en orden jerárquico, convocará en los diez días siguientes al cese, una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, en la que se elegirá nuevo Presidente conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores por el tiempo que falte hasta la terminación del periodo correspondiente al mandato ordinario.

De prosperar una moción de censura, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de la Asamblea General y elegido nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del periodo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 34.

El número de mandatos para los que podrá ser elegido el Presidente de la FADI será ilimitado.

Artículo 35.

En los casos de ausencia, incapacidad temporal o fuerza mayor, el Presidente de la FADI será suplido por el/los Vicepresidentes de la Junta Directiva según su orden jerárquico en quién éste delegue.

Artículo 36.

La moción de censura al Presidente de la FADI, deberá ser presentada, en su caso, por un número de miembros de la Asamblea no inferior al tercio de la totalidad de aquella y deberá incluir un candidato alternativo a Presidente.

Artículo 37.

La moción de censura será presentada de forma razonada al Presidente de la FADI, el que, en un plazo máximo de quince días, deberá convocar con carácter extraordinario a la Asamblea General para que ésta se reúna, también en un plazo máximo de quince días, con dicha moción de censura como único punto del orden del día.

Si el Presidente de la FADI no convocase a la Asamblea General, la convocatoria correspondiente será efectuada por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de deporte y según lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre del Deporte Andaluz y demás normativa que le fuere de aplicación.

La reunión extraordinaria de la Asamblea General de la FADI en la que se debata la moción de censura al Presidente será dirigida por una mesa electoral, elegida mediante sorteo entre los miembros presentes en la que estarán representados cada uno de sus estamentos deportivos y constituida expresa y exclusivamente a tal fin; actuará como Presidente, el de mayor edad de ellos y como Secretario el de menor edad.

La sesión se iniciará con una exposición de la misma por uno de sus signatarios, con un tiempo máximo de treinta minutos. El Presidente de la FADI podrá hacer uso de la palabra a continuación por el mismo período de tiempo.

Ambos intervinientes podrán hacer uso de la palabra en sendos turnos de réplica y dúplica por un tiempo no superior a diez minutos cada uno, terminada la cual se procederá a la votación de la moción de censura.

Para que pueda aprobarse la moción de censura se requerirá al menos la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea; en éste caso, se producirá el cese automáticamente del Presidente, y la elección del nuevo candidato propuesto, que lo será hasta completar el periodo olímpico.

No podrá proponerse nueva moción de censura por los firmantes de una de ellas hasta que haya transcurrido un año desde la anterior.

Artículo 38.

El Presidente de la FADI podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la FADI.

La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de la FADI de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación individual o colectiva, el propio Presidente.

Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente de la FADI, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la FADI.

Solo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de los cinco días siguientes, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en los tres días siguientes.

Sección Cuarta. La Junta Directiva

Artículo 39.

La Junta Directiva es el órgano colegiado de dirección y gestión deportiva, económica y administrativa, velará por la ejecución de los acuerdos de los órganos de Gobierno y representación de la FADI, estará presidida por el Presidente de la FADI. Los miembros serán nombrados y cesados libremente por el Presidente de la FADI. De tal decisión dará cuenta a la Asamblea General.

Su número no será inferior a cinco, y estará compuesta, como mínimo, por el Presidente, un Vicepresidente que sustituirá al Presidente en caso de vacancia, ausencia o enfermedad, el Secretario, un Tesorero, y un Vocal.

El Presidente delegará en el Vicepresidente aquellas funciones que estime conveniente, de conformidad a lo previsto en los presentes Estatutos.

Los cargos de la Junta Directiva no serán remunerados, salvo que la Asamblea estime lo contrario.

Artículo 40.

Los miembros de la Junta Directiva que no lo sean de la Asamblea General, tendrán acceso a las sesiones de la misma, con derecho a voz pero sin voto.

Los miembros de la Junta Directiva de la FADI, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Residir en la Comunidad Autónoma Andaluza, ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y mayor de edad.

b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.

c) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo o función pública.

Artículo 41.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán por las mismas causas que el Presidente y además por:

a) Revocación de su nombramiento por el Presidente de la FADI.

b) Por cese del Presidente de la FADI.

Artículo 42.

La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones.

Son competencias de la Junta Directiva:

a) Elevar propuestas a los otros órganos de FADI sobre materias de su competencia.

b) Aprobar la fusión de los clubes adscritos a la FADI.

c) Convocar en su caso, las elecciones a la Asamblea General y la Presidencia de la FADI, constituyéndose en Comisión Gestora.

d) Colaborar con el Presidente en la dirección y gestión deportiva, económica y administrativa así como en la ejecución de los acuerdos de los órganos de Gobierno y representación de la FADI. En particular, en la

confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la federación, elaboración de la memoria anual de actividades de la federación, coordinación de las actividades de los distintos Comités, en la designación de Delegados-Técnicos, de las selecciones deportivas andaluzas, en la concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los estatutos y reglamentos federativos.

e) Designar a la persona que junto al Presidente y/o al Tesorero pueda firmar la disposición de fondos de la FADI y operar en el tráfico bancario y financiero.

f) El levantamiento de las sanciones deportivas impuestas por el órgano de disciplina deportiva de la FADI, como medida excepcional de gracia.

Artículo 43.

La convocatoria a las reuniones de la Junta Directiva de la FADI, que corresponde al Presidente, será notificada a sus miembros, acompañada del orden del día, con al menos cinco días de antelación, salvo casos de urgencia apreciada por el Presidente, en los que ese plazo podrá reducirse al estrictamente necesario para que dichos miembros puedan asistir a la reunión a la que sean convocados. La Junta Directiva quedará válidamente constituida, en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la primera, cuando al menos asistan el Presidente y un tercio de sus miembros.

El Presidente podrá invitar a las reuniones de la Junta Directiva a aquellas personas que estime convenientes, que actuarán en calidad de asesores, con voz y sin voto.

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de sus miembros, salvo aquellos casos en que expresamente se prevea otra cosa por las Leyes o los presentes Estatutos, teniendo el Presidente voto de calidad para los casos de empate.

Sección Quinta. Período en funciones

Artículo 44.

Tras la convocatoria del correspondiente proceso electoral, todos los miembros de los órganos de gobierno y representación de las federaciones deportivas andaluzas continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de sus sucesores, excepto los miembros de la Asamblea General, que se disolverá en el momento de la convocatoria por el transcurso del tiempo de mandato.

A estos efectos, quienes desempeñen sus cargos en funciones no podrán adoptar decisiones que afecten a la estructura orgánica y territorial, ámbito de actuación y sede, normativa electoral y disciplinaria, y régimen económico y documental.

CAPÍTULO III

Órganos complementarios de los de Gobierno y representación

Sección Primera. La Comisión Permanente de la Junta Directiva

Artículo 45.

La Junta Directiva podrá crear en su seno la Comisión Permanente para la resolución de los asuntos de trámite ordinarios, y de aquellas materias de asesoramiento y carácter consultivo. Estará compuesta por el Presidente de la FADI, que la presidirá, y por un mínimo de tres miembros de su Junta Directiva designados por el Presidente de la FADI. Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, siendo de calidad el voto del Presidente.

Los miembros de la Comisión Permanente serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se dará cuenta a la Asamblea General.

Sus acuerdos serán ejecutivos hasta su ratificación por la Junta Directiva.

De todas las reuniones de la Comisión Permanente se levantará acta, en la que se consignarán los acuerdos y puntos tratados, y será remitida a todos los miembros de la Junta Directiva, debiendo someterse a ratificación en la primera reunión de la Junta Directiva que se celebre con posterioridad.

Sección Segunda. El Secretario General

Artículo 46.

El Secretario General será nombrado y cesado libremente por el Presidente. De tal decisión se dará cuenta a la Asamblea General.

El Secretario asiste permanentemente a todos los órganos de Gobierno y representación, así como a todos los órganos técnicos de la Federación. Por delegación del Presidente ostenta la jefatura del personal de la Federación.

El Secretario de la FADI lo será además de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Comisión Permanente, así como de todos aquellos órganos previstos por los presentes Estatutos.

Artículo 47.

Las competencias del Secretario son las siguientes:

- a) Actúa como Secretario de los órganos de Gobierno y representación.
 - b) Ostenta la jefatura del personal de la FADI, correspondiéndole su contratación, remoción, organización de tareas y cese o despido.
 - c) Coordina la actuación de los diversos órganos de la Federación.
 - d) Prepara la resolución y despacho de todos los asuntos.
 - e) Vela por el cumplimiento de todas las normas y resoluciones jurídico-deportivas, teniendo debidamente informados, sobre el contenido de las mismas, a todos los órganos de la Federación.
 - f) Cuida del buen orden y funcionamiento de todos los órganos y dependencias federativas, especialmente de los Comités técnicos y de Régimen Disciplinario.
 - g) Prepara las reuniones de los órganos de Gobierno y de los órganos técnicos, actuando en ellos con voz y con voto, levantando acta de sus reuniones y es responsable de los libros de actas, registros y ficheros. Tendrá derecho a voto durante la celebración de la Asamblea General solo si fuese miembro electo de ésta.
 - h) Recibe y expide la correspondencia oficial de la Federación, y lleva el registro de entrada y salida de la misma.
 - i) Organiza, mantiene y custodia el archivo de la Federación.
 - j) Aporta documentación e informa a los órganos de Gobierno y a los órganos técnicos de la Federación.
 - k) Prepara la memoria anual de la FADI, para su presentación a la Asamblea General.
 - l) Cualesquiera otra en las disposiciones legales vigentes.
 - m) Certificar sobre los asuntos sometidos a su conocimiento.
 - n) Levantará acta de los acuerdos adoptados en las reuniones o Juntas a las que tenga obligación de asistencia por razón de su cargo en los términos establecidos en los Estatutos y normativa de aplicación.
- En caso de no asistencia del Secretario, el Presidente será el responsable del desempeño de estas funciones pudiendo delegarlas en la persona que considere oportuna.

Sección Tercera. El Gerente

Artículo 48.

El Presidente podrá nombrar un Gerente. El Gerente no tendrá la consideración de cargo de la Federación, estará vinculado con la FADI, mediante contrato laboral temporal sin que pueda exceder más del tiempo que dure el mandato del Presidente, sin perjuicio de la posibilidad de nueva contratación. Es la persona encargada de realizar las funciones encomendadas por el Presidente y demás órganos de la FADI.

Son funciones del Gerente:

- a) Llevar la contabilidad de la FADI.
- b) Ejercer la inspección económica de todos los órganos de la FADI.
- c) Formalizar el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias.
- d) Preparar el anteproyecto del presupuesto anual.
- e) Elaborar cuantos estudios e informes sean necesarios para la buena marcha de la gestión económica.
- f) Reglamentar el régimen de gastos federativos.
- g) Todas aquellas encomendadas por el Presidente, por el Tesorero y por el Secretario de la FADI.

Artículo 49.

Las funciones del Gerente no podrán ser compatibles con las de Presidente, las de Tesorero y/o Secretario General.

CAPÍTULO IV

Comités Técnicos

Artículo 50.

Para la ejecución, desenvolvimiento y asesoramiento de sus respectivas funciones de Gobierno, la FADI contará con los órganos técnicos que apruebe la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, cuyo funcionamiento y fines se desarrollarán específicamente en el Reglamento General de la Federación.

Sección Primera. Comité de Delegados-Técnicos

Artículo 51.

El Comité de Árbitros, Jueces y Delegados-Técnicos tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer los niveles de formación de los Árbitros, Jueces y Delegados-Técnicos, de conformidad con los fijados por la Real Federación Española de Deportes de Invierno y por la Federación Española de Deportes de Hielo.
- b) Coordinar con la Real Federación Española de Deportes de Invierno y con la Federación Española de Deportes de Hielo los niveles de formación.
- c) Proponer la clasificación técnica de los mismos y la adscripción a las categorías correspondientes.
- d) Proponer los métodos retributivos de los mismos.
- e) Proponer al Comité Nacional de las designaciones para campeonatos nacionales, sin perjuicio de las normas reguladoras de la RFEDI y la FEDH.
- f) Coordinar con los Árbitros, Jueces y Delegados-Técnicos los grados de formación de los mismos.
- g) Designar los que hayan de intervenir en las competiciones de ámbito autonómico.
- h) Aprobación de las normas administrativas reguladoras de las actividades de los mismos.
- i) Establecer los requisitos y pruebas necesarias para acceder a la condición de Árbitros, Jueces y Delegados-Técnicos.

Artículo 52.

La composición y funcionamiento de dicho Comité se regulará en las normas de régimen interno de la Federación y/o Reglamento General de la FADI.

Artículo 53.

El Presidente del Comité de Árbitros, Jueces y Delegados-Técnicos será nombrado y en su caso, revocado por el Presidente de la FADI.

Los vocales de dicho Comité y a propuesta del Presidente del Comité Técnico de deberán ser ratificados por la Junta Directiva.

Sección Segunda. Comité Técnico Deportivo de Entrenadores

Artículo 54.

El Comité Técnico Deportivo es un órgano de apoyo técnico y asesoramiento en actividades y proyectos relacionados con la promoción, formación y tecnificación de deportistas.

Artículo 55.

Las tareas del citado Comité son las siguientes:

- a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.
- b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los entrenadores en Andalucía.
- c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para entrenadores.
- d) El desarrollo de programas deportivos sobre promoción.
- e) Actualización y reciclaje de forma permanente de los entrenadores, jueces, árbitros a través de cursos, jornadas y medios de apoyo.
- f) Asesoramiento y coordinación de los responsables de las Selecciones Andaluzas, facilitando un programa técnico sobre las tendencias y métodos de entrenamiento.
- g) Elaboración y desarrollo del programa de formación y captación de nuevos talentos.
- h) Establecer los requisitos técnicos para acceder a la condición de entrenador.

Artículo 56.

El funcionamiento de dicho Comité se regulará en las normas de régimen interno de la Federación y/o Reglamento General de la FADI. La elección y revocación de sus miembros corresponderá al Presidente de la FADI.

El Presidente del Comité Técnico Deportivo de Entrenadores será nombrado y en su caso, revocado por el Presidente de la FADI.

Los vocales de dicho Comité y a propuesta del Presidente del Comité Técnico Deportivo de Entrenadores deberán ser ratificados por la Junta Directiva.

Sección Tercera. El Comité Técnico Antidopaje

Artículo 57.

El Comité Técnico Antidopaje es un órgano que tiene como misión principal el control del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones.

El funcionamiento del Comité Técnico Antidopaje se regulara en las normas de régimen interno de la FADI y por la reglamentación que le fuere aplicable. La elección y revocación de sus miembros corresponderá al Presidente de la FADI.

El Presidente del Comité Técnico Antidopaje será nombrado y en su caso, revocado por el Presidente de la FADI.

Los vocales de dicho Comité y a propuesta del Presidente del Comité Técnico Antidopaje deberán ser ratificados por la Junta Directiva.

Sección Cuarta. Otros Comités

Artículo 58. Comité Técnico de Esquí Alpino, que comprende las disciplinas alpinas:

- Descenso DH.
- Súper Gigante SG.
- Slalom Gigante GS.
- Slalom SL.
- Combinada.
- Supercombinada.
- Paralelo.
- Kinder Kombi.

Artículo 59. Comité Técnico de Esquí de Fondo-Biathlon, comprende las disciplinas de Esquí de Fondo (con distintas distancias):

- Estilo Clásico.
- Estilo Libre.
- Sprint.
- Equipos.
- Sprint Relevos.
- Persecución.
- Salida en Masa.

Biathlon (con distintas distancias):

- Sprint.
- Persecución.
- Relevos.

Saltos de Esquí:

- Trampolín Corto 90 m.
- Trampolín Largo 120 m.
- Por Equipos (en Trampolín Largo).

Combinada Nórdica (Salto de Longitud y Esquí de Fondo):

- Individual.
- Equipos.
- Sprint.

Artículo 60. Comité Técnico de Freestyle, comprende las especialidades de:

- Saltos-Aereals.
- Baches-Moguls MO.
- Baches Paralelo.
- Acro-Esquí.
- Skicross SX.
- Halfpipe HP.
- Slopestyle SS.
- Big Air.

Artículo 61.- Comité Técnico de Snowboard, en sus disciplinas de:

- Slalom Gigante Paralelo.
- Slalom Paralelo.
- Acro-snow.
- Snowboardercross SBX.
- Halfpipe HP.
- Slopestyle SBS.

Artículo 62. Comité Técnico de otras disciplinas comprende las especialidades de Telemark:

- Slalom Gigante.
- Clásico.
- Sprint Clásico.
- Paralelo.

Mushing (con distintas distancias):

- Modalidades en Nieve:
 - Trineo.
 - Pulka.
 - Skijoring.
- Modalidades en Tierra:
 - Cart.
 - Triciclo.
 - Canicross.

Hockey Hielo.

Curling.

Patinaje Artístico:

- Patinaje Artístico Individual.
- Patinaje por Parejas.
- Patinaje Sincronizado.

Patinaje de Velocidad (con distintas distancias):

- Patinaje de Velocidad.
- Patinaje de Velocidad en Pista Corta - Short Track.

Luge:

- Individual.
- Parejas.

Bobsleigh.

- Bobsleigh de Parejas.
- Bobsleigh en Equipos de Cuatro.

Skeleton.

Artículo 63.

La competencia de cada uno de los comités técnicos previstos en los cinco artículos precedentes se entenderá ampliada automáticamente a cualesquiera otras especialidades de sus respectivas disciplinas que pudieran incorporar la Real Federación Española de Deportes de Invierno (RFEDI), la Federación Española de Deportes de Hielo (FEDH), o las respectivas Federaciones Internacionales a que están adscritas (FIS Federación Internacional de Esquí, IBU Unión Internacional de Biathlon, IFSS Federación Internacional del Deporte del Perro de Trineo, FISU Federación Internacional de Deportes Universitarios, IIHF Federación Internacional de Hockey Hielo, WCF Federación Mundial de Curling, ECF Federación Europea de Curling, ISU Federación Internacional de Patinaje, FIL Federación Internacional de Luge, FIBT Federación Internacional de Bobsleigh y Skeleton)

TÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE INVIERNO

Artículo 64.

La FADI está integrada por los siguientes Estamentos:

- a) Clubes deportivos y Secciones Deportivas.

- b) Deportistas.
- c) Árbitros, Jueces y Delegados-Técnicos.
- d) Entrenadores.

Son derechos comunes a todos los Estamentos de la FADI:

- a) Participación directa en las elecciones a la Asamblea General, y Presidente, a través de sus representantes en la Asamblea General.
- b) Derecho a suscribir una licencia, cuando se cumplan los requisitos legales y estatutarios.
- c) Derecho a recibir la tutela de la FADI respecto a sus legítimos intereses deportivos.
- d) Recibir atención y asistencia técnica de la FADI.

Artículo 65.

Para la participación en actividades o competiciones deportivas oficiales o amistosas, será preciso estar en posesión de la correspondiente licencia oficial expedida y autorizada por la RFEDI, que acreditará documentalmente su integración, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos a los miembros de la federación.

Las solicitudes de las licencias deberán formularse de forma anual y ante la FADI, por los clubes deportivos en cuyos equipos vayan a participar sus deportistas, entrenadores, jueces, árbitros delegados, médicos y auxiliares, cumplimentando para ello el modelo establecido por la FADI y acompañando siempre y de forma obligatoria la fotocopia del DNI o Pasaporte. Los clubes deberán formular directamente su solicitud de licencia en los términos antes indicados.

La presentación de la solicitud de la licencia, por parte de los clubes o secciones deportivas respectivas, tiene carácter de declaración formal del jugador, entrenador, delegado, médico y auxiliares, respecto a los datos que figuran en la misma así como de su aceptación por el club y equipo en el que se inscribe, responsabilizándose de su veracidad y de la concurrencia de los requisitos exigidos en sus reglamentos.

Artículo 66.

Para la obtención de licencias, habrá de cumplir los requisitos legales y estatutarios y satisfacer los siguientes conceptos económicos:

- a) Seguro obligatorio a que se refiere la Ley del Deporte.
- b) Cuota correspondiente a la FADI.

La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos. Se entenderá estimada la solicitud si transcurrido el plazo mencionado no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración Deportiva, según dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 67.

Las Asociaciones Deportivas, deportistas, técnicos deportivos, entrenadores, Árbitros, Jueces y Delegados-Técnicos podrán ser baja en la FADI por propia decisión.

La Junta Directiva de la FADI, de oficio, podrá acordar la baja oficial de todo club o Asociación Deportiva, deportistas, entrenadores y Delegados-Técnicos que no esté al corriente en el pago de licencias, derechos federativos o de arbitrajes y sanciones económicas firmes, siempre que se hubiera formulado el oportuno requerimiento y haya transcurrido un mes sin efectuarse el pago de las cantidades debidas.

Los clubes o asociaciones deportivas, deportistas, entrenadores y Delegados-Técnicos que hayan causado baja por no satisfacer las deudas devengadas, no podrán volver a inscribirse hasta tanto no satisfagan el importe total de las mismas. Los deportistas, entrenadores y delegados del club o de la asociación serán responsables mancomunados de las citadas deudas por parte iguales y no podrán integrarse ni inscribirse en ninguna otra asociación sin el previo pago de su parte correspondiente de dichas deudas.

Sección Primera. Clubes Deportivos

Artículo 68.

Se considera Club Deportivo toda aquella entidad con personalidad jurídica propia, legalmente constituida, que cumpla los requisitos establecidos en los Estatutos de la FADI, y que figure inscrita como tal en la misma y en el registro andaluz de entidades deportivas o cualquier otro registro público.

La integración en la FADI se hará mediante la concesión de la correspondiente licencia federativa, que será expedida por la FADI, según las condiciones y requisitos económicos, competenciales, legales y de cualquier otra índole que la misma establezca, de acuerdo a la normativa que le fuere de aplicación.

La FADI podrá denegar la expedición de licencias cuando no se cumplan los requisitos deportivos legales establecidos.

Artículo 69.

Se consideran clubes deportivos las asociaciones privadas legalmente constituidas y que tengan por objeto la promoción y la práctica de los deportes de invierno y de los deportes de hielo por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas de deportes de invierno y de deportes de hielo.

Artículo 70.

Tales entidades podrán afiliarse, a petición propia, en la FADI, para participar en las competiciones organizadas por ésta.

La integración supone el sometimiento de las entidades deportivas a los Estatutos y Reglamentos de la FADI, a la autoridad del Presidente de la FADI y de los órganos federativos en las materias de su competencia y a la de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia deportiva.

Artículo 71.

Son derechos fundamentales de los clubes deportivos:

- a) Los comunes a todos los estatutos de la FADI previstos en el artículo 62.
- b) Participar en las competiciones oficiales que le correspondan con arreglo a su categoría.
- c) Recibir asistencia de la FADI en materia de competencia de esta.
- d) Concertar competiciones no oficiales, en fechas compatibles con las señaladas para la competición oficial.

Artículo 72.

Las obligaciones de los clubes serán las siguientes:

- a) Tener su domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- b) Cumplir con espíritu deportivo los Estatutos, Reglamentos, normas de la FADI y demás legislación vigente en materia deportiva y disciplinaria.
- c) Poner a disposición de la FADI, sus instalaciones, deportistas, entrenadores y Delegados-Técnicos, cuando ésta los necesite para el cumplimiento de sus fines.
- d) Contribuir al sostenimiento económico de la FADI, abonando las correspondientes cuotas y derechos en la forma y tiempo que apruebe la Asamblea General.
- e) Abonar los derechos de competición y cualesquiera otras que, según las normas federativas, les correspondan.
- f) Mantener la disciplina deportiva, evitando situaciones de violencia o animosidad con otros miembros o Estatutos de los deportes de invierno y de los deportes de hielo.
- g) Cumplimentar, atender y contestar con la mayor diligencia las comunicaciones que reciban del Presidente de la FADI y de los organismos federativos colaborando con éstos y facilitándoles cuantos datos les sean solicitados.
- h) Permitir la participación de sus deportistas entrenadores y Delegados-Técnicos en las selecciones provinciales y/o andaluzas y/o nacionales y en las demás actividades federativas organizadas por la FADI.
- i) Cuidar de la más perfecta formación e integración deportiva de sus deportistas, facilitando los medios precisos para ello.
- j) Reconocer, a todos los efectos, las acreditaciones expedidas por la FADI, facilitando a sus titulares la asistencia a los actos deportivos que organice y el acceso gratuito a sus instalaciones.

Artículo 73.

Todo Club podrá fusionarse con cualquier otro domiciliado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza cumpliendo con la normativa vigente y demás de aplicación.

Artículo 74.

Para que tenga efectos en competiciones oficiales, las solicitudes de fusión formulada por los Clubes interesados, deberán ser presentadas en la Federación al menos dos meses antes del comienzo de la temporada, acompañando y cumplimentando los documentos y requisitos siguientes:

- a) Acuerdo estatutario de fusión adoptado por cada uno de los clubes interesados, de conformidad con lo dispuesto en sus respectivos Estatutos y normas reguladoras que igualmente se acompañarán a la solicitud.

b) Nombre o denominación social que podrá ser el de uno de los clubes fusionados pero, en ningún caso podrá ser semejante o igual a otro existente ni podrá inducir a confusión o error y su domicilio o sede social.

c) Certificación de inscripción de la asociación deportiva o club resultante en el registro que a tal fin existe en el organismo de la Junta de Andalucía correspondiente.

El nuevo club o asociación deportiva resultante, se subrogará en todas las obligaciones que los clubes fusionados pudieran tener contraídas con la FADI y con terceros.

Artículo 75.

Para que tenga efectos en el ámbito federativo la fusión deberá ser autorizada por la Junta Directiva de la FADI, y efectuarse conforme a la normativa que sobre estos extremos pudieran establecer las disposiciones legales. El Club resultante de la fusión que cumple con los requisitos previstos, se inscribirá en la forma prevista en el Registro de la FADI.

Artículo 76.

Para que la fusión sea válida, a los efectos previstos en éstos Estatutos, los Clubes deberán estar al corriente de todas sus obligaciones legales, deportivas, económicas y administrativas.

Sección Segunda. Deportistas

Artículo 77.

Tendrá la consideración de deportista la persona física que practique los deportes de invierno y los deportes de hielo en cualquiera de sus especialidades y participe en las competiciones oficiales reconocidas por la FADI, esté afiliado a un club o Asociación Deportiva y disponga de la licencia anual oficial establecida por la FADI.

Artículo 78.

Son deberes fundamentales de los deportistas:

- a) Someterse a la disciplina de su club, y a la de la FADI.
- b) Asistir a las concentraciones a las que sean convocados por la FADI, así como formar parte, cuando sean requeridos, de las distintas selecciones andaluzas.
- c) Respeto y sometimiento a las reglas de la Real Federación de Deportes de Invierno y de la Federación Española de Deportes de Hielo.
- d) Cumplir con espíritu deportivo los Estatutos, Reglamentos y demás normas deportivas.
- e) Contribuir al sostenimiento económico de la FADI en los términos que establezca la Asamblea General.

Artículo 79.

Son derechos fundamentales de los deportistas:

- a) Participación directa en las elecciones a la Asamblea General, así como a través de sus representantes en la Asamblea General.
- b) Derecho a suscribir una licencia, cuando se cumplan los requisitos legales.
- c) Derecho a recibir la tutela de la FADI respecto a sus legítimos intereses deportivos.
- d) Recibir atención y asistencia técnica de la FADI.
- e) Participar en las competiciones oficiales que le correspondan con arreglo a su categoría y licencia federativa de la que sea titular en cada caso.

Sección Tercera: Entrenadores

Artículo 80.

Son entrenadores aquellas personas físicas, con título y formación reconocida por la FADI y la Administración competente, dedicadas a la enseñanza, preparación y dirección técnica de los deportistas.

Podrán ser entrenadores todas aquellas personas que, habiendo obtenido el Título correspondiente disponga de la licencia anual establecida por la FADI.

Artículo 81.

Son deberes fundamentales de los entrenadores:

- a) Asistir y colaborar activamente en las competiciones, cursos y competiciones a los que sean convocados por la FADI.

- b) Someterse a la disciplina de su club, y a la de la FADI.
- c) Respeto y sometimiento a las reglas de la Real Federación de Deportes de Invierno y de la Federación Española de Deportes de Hielo.
- d) Cumplir con espíritu deportivo los Estatutos, Reglamentos y demás normas deportivas.
- e) Contribuir al sostenimiento económico de la FADI en los términos que establezca la Asamblea General.

Artículo 82.

Son derechos fundamentales de los entrenadores:

- a) Participación directa en las elecciones a la Asamblea General, así como a través de sus representantes en la Asamblea General.
- b) Derecho a suscribir una licencia, cuando se cumplan los requisitos legales.
- c) Derecho a recibir la tutela de la FADI respecto a sus legítimos intereses deportivos.
- d) Recibir atención y asistencia técnica de la FADI.
- e) Participar en las competiciones oficiales que le correspondan con arreglo a su categoría y licencia federativa de la que sea titular en cada caso.

Sección Cuarta. Árbitros, Jueces y Delegados-Técnicos

Artículo 83.

Son las personas físicas que, con formación y titulación reconocida por la FADI, cuiden del cumplimiento de las reglas oficiales en las competiciones y actividades de carácter deportivo que les sean encomendadas.

Podrán ser todas aquellas personas que, habiendo obtenido el título correspondiente, dispongan de la licencia anual oficial establecida por la FADI.

Artículo 84.

Son deberes fundamentales de los Delegados-Técnicos:

- a) Mantener la más estricta imparcialidad e independencia.
- b) Asistir a reuniones o cursos de actualización y perfeccionamiento que convoque la FADI.
- c) Ejercer sus funciones en las competiciones en que hayan sido designados por la FADI través del Comité de Delegados-Técnicos.
- d) Contribuir al sostenimiento económico de la FADI en los términos que establezca la Asamblea General.

Artículo 85.

Son derechos fundamentales de los Árbitros, Jueces y Delegados-Técnicos:

- a) Participación directa en las elecciones a la Asamblea General, así como a través de sus representantes en la Asamblea General.
- b) Derecho a suscribir una licencia, cuando se cumplan los requisitos legales.
- c) Derecho a recibir la tutela de la FADI respecto a sus legítimos intereses deportivos.
- d) Recibir atención y asistencia técnica de la FADI.
- e) Participar en las competiciones oficiales que le correspondan con arreglo a su categoría y licencia federativa de la que sea titular en cada caso.

TÍTULO IV

ELECCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

CAPÍTULO I

Normas generales para la elección de Asamblea General y Presidente

Artículo 86.

Las elecciones a la Asamblea General y Presidente de la FADI se efectuarán cada cuatro años, coincidiendo con el de la celebración de los Juegos Olímpicos de Invierno, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto, por los componentes de cada estamento.

El proceso electoral será fijado por la FADI, de acuerdo a la normativa que en cada momento le fuera de aplicación.

Artículo 87.

La convocatoria del proceso electoral corresponde al Presidente de la FADI.

La convocatoria de los procesos electorales de carácter general incluirá, como mínimo:

- a) El censo electoral general.
- b) La distribución del número de miembros de la Asamblea por estamentos.
- c) El calendario del proceso electoral.
- d) Composición de la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 88.

Publicidad de los procesos electorales:

a) La convocatoria se publicará en la sede de la Federaciones Andaluza de Deportes de Invierno, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta su término con la proclamación de los candidatos electos.

b) Desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, la FADI facilitarán a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales.

Artículo 89.

Con la convocatoria de elecciones se disuelve la Asamblea, finaliza el mandato del Presidente, y la Junta Directiva se constituye en Comisión Gestora. De no ser posible tal constitución, la Comisión electoral designará, en el plazo de cinco días, una Comisión Gestora conforme a lo dispuesto en las normas reglamentarias federativas. En todo caso, quedará excluido de la Comisión Gestora cualquier directivo que pretenda ser candidato electoral.

Los miembros de los órganos de gobierno y representación de la FADI continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de sus sucesores.

A estos efectos, quienes desempeñen sus cargos en funciones no podrán adoptar decisiones que afecten a la estructura orgánica y territorial, ámbito de actuación y sede, normativa electoral y disciplinaria, y régimen económico y documental.

Artículo 90.

Comisión Electoral.

La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos de elecciones se ajusten a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la FADI.

La integran tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General en sesión anterior al inicio del proceso electoral general, entre personas pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Preferentemente, uno de los miembros de la comisión y su suplente serán licenciados en Derecho. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

Contra los acuerdos y resoluciones de las Comisiones Electorales podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva que decidirá, en última instancia administrativa, los conflictos planteados en los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.

El mandato de los miembros de la Comisión Electoral finaliza el día en que la Asamblea General elija a los nuevos miembros para las próximas elecciones. Durante dicho periodo los miembros de la Asamblea General sólo podrán ser suspendidos o cesados previo expediente contradictorio instruido y resuelto por la Comisión Electoral. Contra dicha resolución cabrá recurso ante el Comité Andaluza de Disciplina Deportiva.

Los integrantes de la Comisión Electoral, una vez elegido el Presidente de la FADI, no podrán ser designados para cargo directivo alguno, durante el mandato del Presidente electo.

CAPÍTULO II

Electores y elegibles

Artículo 91.

1. Son electores y elegibles para la Asamblea General de Federación Andaluza de Deportes de Invierno:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la FADI.

b) Los deportistas, técnicos deportivos, entrenadores, jueces, árbitros y Delegados-Técnicos, que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de dieciséis años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

2. Para ser elector o elegible, por cualquiera de los estamentos federativos, es, además, necesario haber participado, al menos, desde la anterior temporada oficial en competiciones o actividades oficiales de la FADI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que, en dicha especialidad, no exista o no haya habido competición o actividad de carácter oficial, en cuyo caso bastará con acreditar tal circunstancia.

3. Se entenderá que una competición o actividad tiene carácter oficial cuando esté calificada como tal por la FADI Asimismo, se considerarán, a estos efectos, competiciones o actividades oficiales las organizadas, con tal carácter, por la Real Federación Española de Deportes de Invierno, por la Federación Española de Deportes de Hielo o por las Federaciones Internacionales.

También se considerará actividad oficial, el haber ostentado, al menos durante seis meses en el mandato electoral anterior, los cargos o puestos de Presidente, miembro de la Junta Directiva, de los órganos disciplinarios o de la Comisión Electoral Federativa o Presidente de los Comités de Delegados-Técnicos y de Entrenadores.

4. Solo se podrá ser elector por un estamento federativo. Así mismo, no podrá presentarse una misma persona como candidato a miembro de la Asamblea General de la FADI por más de un estamento.

CAPÍTULO III

Procedimiento Electoral

Artículo 92.

El procedimiento electoral se regirá por la normativa que en cada momento le fuere de aplicación.

TÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y PATRIMONIAL

Artículo 93.

La FADI tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye y deberá someter su contabilidad y estado económico o financiero a las prescripciones legales.

La FADI podrá realizar, en el ámbito de su competencia, la fiscalización y control de la gestión económica de aquellas entidades o personas sometidas a su tutela y de aquellas a las que otorgue subvenciones.

La FADI no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y podrá comprometer gastos de carácter plurianual.

El patrimonio de la FADI está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Junta de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones públicas y cuya titularidad le corresponde.

Sus recursos proceden de:

- a) Las subvenciones que las Entidades Públicas puedan concederles.
- b) Las donaciones, herencias, legados y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los derechos de toda clase, afiliación, inscripciones, cuotas que pagan sus afiliados, tasas, licencias, servicios y otros ingresos que se establezcan, previa aprobación del órgano correspondiente.
- f) Los préstamos o créditos que se obtengan.
- g) El importe de sanciones pecuniarias y multas.
- h) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de convenio.

Artículo 94.

La FADI deberá someter su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables.

Artículo 95.

La FADI puede gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, tomar dinero a préstamo y emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, siempre que dichos negocios no comprometa de modo irreversible su patrimonio u objeto social.

Cuando el importe de la operación sea superior al 10% de su presupuesto, será necesaria la aprobación de la Asamblea General, mediante acuerdo adoptado por dos tercios de los asistentes; en cualquier otro caso bastará el acuerdo de la Junta Directiva de la FADI.

El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción.

También requiere autorización el gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, cuando se superen los 12.020,24 euros.

Artículo 96.

La FADI deberá aplicar al desarrollo de su objeto social los beneficios económicos que obtenga como consecuencia de las subvenciones recibidas para la promoción y organización de actividades y competiciones deportivas dirigidas al público.

Asimismo podrá ejercer, complementariamente, actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios y destinar sus bienes y recursos a los fines que determine la Asamblea General, no pudiendo, en ningún caso, repartir beneficios entre sus miembros.

Artículo 97.

Para disponer de fondos de la FADI y poder operar en el tráfico bancario y financiero, se deberá contar con dos firmas mancomunadas, siendo una de ellas o ambas, del Presidente de la FADI y/o del Tesorero respectivamente, y la otra, en su caso de la persona autorizada y designada por la Junta Directiva.

Artículo 98.

En caso de disolución de la FADI, su patrimonio, si lo hubiere, se aplicara a la amortización de sus deudas y el remanente, a la realización de actividades análogas, determinándose por la Consejería competente en materia de deporte su destino concreto.

Artículo 99.

Auditorias.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, para recibir subvenciones y ayudas de la Administración autonómica de Andalucía, la FADI deberá someterse, cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva lo estime necesario, a auditorias financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad.

La FADI tiene el deber de remitir los informes de dichas auditorías a la citada Dirección General.

TÍTULO VI

RÉGIMEN JURÍDICO DISCIPLINARIO

Artículo 100.

Comités Disciplinarios.

La FADI tendrá un órgano de disciplina deportiva, unipersonal, que se denomina Juez único de Competición y Régimen disciplinario y otro órgano colegiado formado por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros que se denomina Comité Territorial de apelación.

Sus funciones son respectivamente:

a) La resolución de expedientes disciplinarios de carácter deportivo en el marco de las competencias que les sean atribuidas por la reglamentación sobre la materia, así como en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, y disposiciones de desarrollo.

b) La tramitación de los recursos que, contra las decisiones del Juez único de Competición y Régimen disciplinario se interpongan en el marco de la normativa al respecto.

Artículo 101.

El ámbito de la disciplina deportiva en la FADI, se extiende a las infracciones de las normas FIS o competición y de las normas generales deportivas tipificadas en la Ley del Deporte, en sus disposiciones de desarrollo, en los presentes Estatutos y demás normativa de aplicación.

Son infracciones a las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que durante el curso de la competición vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto por dichas normas.

Artículo 102.

Estarán sometidas a la disciplina deportiva de la FADI todas aquellas personas que formen parte de la estructura orgánica de la FADI, los clubes integrantes de la misma, sus deportistas y directivos, los entrenadores, jueces, árbitros y Delegados-Técnicos y, en general, todas aquellas personas y entidades, que estando federadas, practican los deportes de invierno y los deportes de hielo en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza en cualquiera de sus especialidades.

Artículo 103.

La FADI, en materia de disciplina deportiva, se adecuará a las disposiciones dictadas por la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza y en su defecto por la Administración Estatal.

En el ámbito andaluz, el ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponderá, en primera instancia al órgano disciplinario de la FADI, cuyas resoluciones agotaran la vía federativa, y contra las cuales se podrá recurrir al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva de la Junta de Andalucía de acuerdo con las competencias que la Ley le atribuye.

Será potestad de la Asamblea General de la FADI la determinación del número de miembros que formen el Comité Territorial de apelación, así como designar a sus miembros y al Juez único de Competición, los cuales no podrán ser cesados más que por justa causa.

En el Comité territorial de Apelación, de entre sus miembros, se nombrará un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, quién levantará acta de las reuniones y de los acuerdos adoptados.

La convocatoria a las reuniones que corresponde a su Presidente o al Vicepresidente en caso de imposibilidad o ausencia del anterior, será notificada a sus miembros acompañada del orden del día con al menos con 48 horas de antelación, salvo los casos de urgencia apreciados por el Presidente en los que ese plazo podrá reducirse a lo estrictamente necesario para que dichos miembros puedan asistir a la reunión a la que sean convocados. El Comité quedará válidamente constituido en segunda convocatoria que tendrá lugar media hora después de la primera, cuando al menos asistan el Presidente y la mayoría de sus miembros. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros asistentes teniendo el Presidente voto de calidad para los casos de empate.

Artículo 104.

El régimen de las infracciones, su calificación, sanciones, procedimiento, recursos y demás materias disciplinarias se regularan en el Reglamento de Régimen disciplinario de la FADI, que deberá ser aprobado por la Asamblea General, y

respetar las normas establecidas en la Ley del Deporte y en su desarrollo reglamentario.

TÍTULO VII

RÉGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 105.

La FADI habrá de contar con los siguientes Libros Registros:

a) De Clubes, en el que constará copia autenticada de sus estatutos, denominación, domicilio social, fecha y número de inscripción en el registro público, filiación de los Presidentes y miembros de sus Juntas Directivas, consignándose las fechas de toma de posesión y cese.

b) De deportistas, técnicos deportivos, entrenadores, Árbitros, Jueces y Delegados-Técnicos, en el que consten los datos relativos a su afiliación: Club al que pertenece, en su caso; categoría y temporada en la que se inscribe; nombre y apellidos; número del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte; nacionalidad; fecha de nacimiento y domicilio. Los datos personales deberán acreditarse con la fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

c) De actas, en el que se recogerán los acuerdos adoptados en las sesiones de los órganos colegiados de la FADI, el nombre de las personas intervinientes en la reunión, el resultado de las votaciones, votos particulares en contra y abstenciones motivadas.

d) De contabilidad, entre los que se incluyen el balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y todos aquellos que puedan ser exigidos, en cada momento, por la legislación vigente. En ellos deberá figurar el patrimonio de la FADI así como los derechos y obligaciones, gastos e ingresos de la misma.

e) Un sistema de registro y archivo.

Podrán sustituirse por ficheros o soporte informático.

Artículo 106.

Los libros estarán en la sede de la FADI y a disposición de los miembros de la misma, y podrán ser examinados de forma que no perturben el buen orden administrativo de la FADI, bajo la tutela del Secretario, como persona responsable de su guarda y custodia.

El Secretario de la FADI expedirá las correspondientes certificaciones, cuando se lo soliciten los interesados y proceda legalmente.

Se consideraran como interesados a todos aquellos que acrediten un interés legítimo.

TÍTULO VIII

PROCEDIMIENTO PARA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA FADI

Artículo 107.

Los Estatutos de la FADI, únicamente podrán ser modificados y aprobados por la mayoría de los dos tercios de los miembros asistentes a la Asamblea General, reunida en sesión extraordinaria, previa inclusión expresa en el orden del día de la modificación que se pretende.

La propuesta de modificación de los Estatutos podrá ser efectuada por el Presidente, por la Junta Directiva, o por un tercio de los miembros de la propia Asamblea General.

Artículo 108.

Acordada por la Asamblea General la modificación de los Estatutos, esta será notificada a la Consejería competente en materia de deporte para su ratificación y se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 109.

Con la convocatoria para la reunión de la Asamblea, en la que deba tratarse la reforma de los Estatutos, deberá enviarse a todos los miembros la propuesta de modificación, con una antelación mínima de siete días naturales a la fecha en que la citada reunión deba celebrarse.

TÍTULO IX

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 110.

La FADI se extinguirá por las siguientes causas:

a) Por acuerdo específico de la Asamblea General, reunida en sesión extraordinaria, adoptado por mayoría de 2/3 de sus miembros.

b) Por resolución judicial.

c) Por integración en otra Federación.

d) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico.

TÍTULO X

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Artículo 111.

Las cuestiones de naturaleza jurídica deportiva, planteadas o que puedan plantearse entre los deportistas, entrenadores Delegados-Técnicos, Clubes deportivos, asociados y demás partes interesadas y la FADI, podrán ser resueltas mediante la aplicación de fórmulas específicas de conciliación, en los términos, materias y bajo las condiciones de la legislación existente sobre la materia.

Artículo 112.

Reglamentariamente se establecerá un sistema de conciliación en el que como mínimo, figuraran las siguientes reglas:

- a) Método para manifestar la inequívoca voluntad de sumisión de los interesados a dicho sistema.
- b) Materias, causas y requisitos de aplicación de las fórmulas de conciliación o arbitraje.
- c) Organismos o personas encargadas de resolver o decidir las cuestiones a que se refiere este artículo.
- d) Sistema de recusación de quienes realicen las funciones de conciliación o arbitraje, así como de oposición a dichas formulas.
- e) Procedimiento a través del cual se desarrollaran estas funciones, respetando, en todo caso, los principios constitucionales y, en especial, los de contradicción, igualdad y audiencia de las partes.
- f) Métodos de ejecución de las decisiones o resoluciones derivadas de las funciones conciliadoras o arbitrales.

Artículo 113.

Las resoluciones adoptadas en estos procedimientos tendrán los efectos previstos en la Normativa de aplicación.

Disposición adicional única.

En lo no previsto en los presentes Estatutos, será de aplicación la Ley del Deporte Andaluz (Ley 6/1998, de 14 de diciembre; BOJA núm. 148, de 29 de diciembre); el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas (BOJA núm. 14, de 5 de febrero del año 2000); la Orden de 7 de febrero del año 2000 de regulación de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Andaluzas, dictada por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de deporte; La Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Y demás disposiciones reglamentarias.

Disposición final.

Los presentes Estatutos, una vez aprobados por la Asamblea General de la Federación Andaluza de Deportes de Invierno y ratificados por la Administración Deportiva, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

ORDEN de 8 de junio de 2015, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio de Abogados de Málaga y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.º de la Constitución, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la competencia citada, establece en sus artículos 22 y 23 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio de Abogados de Málaga ha presentado sus Estatutos aprobados por las Juntas Generales de colegiados celebradas en las sesiones de 3 de octubre de 2014 y 25 de marzo de 2015, habiendo sido informados por el Consejo Andaluz de la profesión.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

DISPONGO

Primero. Se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio de Abogados de Málaga, sancionados por las Juntas Generales de colegiados celebradas en las sesiones de 3 de octubre de 2014 y 25 de marzo de 2015, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de junio de 2015

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA
Consejero de Justicia e Interior,
en funciones

A N E X O

ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MÁLAGA

CAPÍTULO I. DEL COLEGIO Y DE LOS COLEGIADOS

Artículo 1. Del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga.

1. El Ilustre Colegio de Abogados de Málaga es una Corporación de Derecho Público amparada por la ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. Se regirá por la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como por la Ley 2/1974, de 13 de febrero sobre Colegios Profesionales en cuanto a su normativa básica. Igualmente le será de aplicación la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio y las demás disposiciones estatales y autonómicas pertinentes, así como el Estatuto General de la Abogacía Española, los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior que se aprobase en su desarrollo, las normas de orden interno y acuerdos de los órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias.

3. El acceso y ejercicio a la profesión se rige por los principios de igualdad de trato y no discriminación, en particular por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, en los términos de la Sección III del Título II de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Artículo 2. Ámbito territorial y domicilio.

1. El ámbito territorial del Colegio se extiende a toda la provincia de Málaga, con excepción de las localidades que posean su propio Colegio de Abogados.

2. Su domicilio radica en la ciudad de Málaga, en el Paseo de la Farola, núm. 13.

Artículo 3. Fines y funciones.

1. Son fines esenciales del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga en el territorio de su competencia, la ordenación del ejercicio de la profesión, su exclusiva representación institucional cuando esté sujeta a colegiación obligatoria, la defensa de los derechos e intereses profesionales de los Abogados, el control deontológico y la potestad disciplinaria, la formación inicial y permanente de los colegiados y los demás que contempla el Estatuto General de la Abogacía Española y la normativa estatal y autonómica de aplicación.

Igualmente, son fines esenciales del Colegio la protección de los intereses de consumidores y usuarios, tanto en relación con los servicios que preste directamente como en los que presten los colegiados, todo ello sin perjuicio de la competencia de la Administración Pública por razón de la relación funcional. A los efectos de cubrir estos fines el Colegio dispondrá de un servicio de atención a los consumidores y usuarios el cual tramitará y resolverá las quejas y reclamaciones o, en su caso, las remitirá para su resolución por la Junta de Gobierno.

2. Son funciones del Colegio.

a) Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen interior, así como sus modificaciones.

b) Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, todo ello conforme a la legislación vigente.

c) Ordenar, en el ámbito de sus competencias, la actividad profesional, elaborando las normas deontológicas.

d) Ejercer el derecho de petición conforme a la ley.

e) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para los colegiados.

f) Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones.

g) Establecer y exigir las aportaciones económicas de los colegiados.

h) Llevar un registro de todos los colegiados, en el que conste, al menos, testimonio auténtico del título académico oficial, la fecha de alta en el colegio, el domicilio profesional, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional.

i) Elaborar criterios orientativos a los exclusivos efectos de la tasación de costas y de la jura de cuentas, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 4.ª de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

j) Informar en los procedimientos administrativos o judiciales, cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

k) Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

l) El perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de los colegiados.

m) Ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre los colegiados en los términos previstos en esta Ley y en sus propios estatutos.

n) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que sus colegiados cumplan con el deber de aseguramiento al que se refiere el artículo 27.c) de esta Ley.

ñ) Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.

o) Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente a los colegios profesionales.

p) Ejercer cuantas competencias administrativas les sean atribuidas legalmente, así como colaborar con la Administración mediante la realización de estudios o emisión de informes.

q) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales y los estatutos colegiales y reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en materia de su competencia.

r) Aquellas que se les atribuya por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de convenios de colaboración.

s) Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

t) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

u) Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de sus colegiados.

v) En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los colegios profesionales.

Artículo 4. Símbolos Corporativos y Patrona.

El escudo de la Corporación tiene la siguiente descripción:

Escudo cortinado por estaye de sable surmontado por cruz del mismo esmalte, de brazos superiores paté y el inferior lleno, y surmontada la cruz, en jefe, por corona realzada de ocho flores ducales, visibles, cinco. En el primer cuartel, o campo diestro, sobre plata, se ostenta una palmera cuya copa está circundada por doce estrellas, seis a cada flanco de ocho puntas. Sobre la copa de la palmera, carga un sol figurado. En punta, un creciente ranversado y también figurado. En jefe, una guirnalda hojada. En el segundo cuartel o flanco siniestro se muestra, sobre campo de oro, un corazón traspasado en barra por una saeta. En jefe un birrete de cuatro puntas con borla derramada. El cuartel tercero, en mantel, acoge el escudo de Málaga. Sobre el cielo de plata hay una estrella de sable, de ocho puntas, en jefe. Ex ergo con la inscripción, de siniestra a diestra: «I. COLLEG. MALACIT. ADVOCAT. SIGILLUM.»

El Escudo se remata por una corona borlada, de ocho flamas, visibles cinco, de mayor tamaño la primera, tercera y quinta, y disminuidas la segunda y cuarta que se intercalan. El conjunto aparece circundado de rocalla y ornamentos vegetales.

La Bandera de este Ilustre Colegio es rectangular blanca con filiera roja, cargada en su centro con el escudo corporativo en sus colores.

El Colegio de Abogados de Málaga es aconfesional si bien por razones históricas tiene como Patrona a Santa Teresa de Jesús.

Artículo 5. De los Colegiados.

Los colegiados pueden ser:

a) Ejercientes, que son los que se dedican profesionalmente al ejercicio de la Abogacía.

b) No ejercientes, que son los que, incorporados con tal carácter al Colegio, no se dedican al ejercicio profesional de la Abogacía careciendo del derecho a denominarse Abogados.

c) Inscritos, que son aquellos que, de conformidad con la legislación, pueden ejercer en España con el título de su país de origen.

d) De Honor, que son aquellos que hayan sido objeto de esta distinción en razón a sus méritos o a los servicios relevantes prestados a la Abogacía o a la Corporación.

Artículo 6. Incorporación.

1. Son requisitos necesarios para la incorporación al Ilustre Colegio de Abogados de Málaga los establecidos en la legislación vigente, satisfacer la cuota de incorporación, que no podrá exceder en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción, carecer de antecedentes penales que inhabiliten para el ejercicio de la Abogacía y demás que tenga establecidos el Colegio.

2. La solicitud se realizará mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno al que se acompañará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la colegiación. Dicha solicitud podrá tramitarse por vía telemática a través de la ventanilla única que funcionará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

3. Quien se incorpore al ejercicio de la profesión deberá ser apadrinado por otro u otros Abogados que, en el acto de la ratificación pública de la jura o promesa de guardar la Constitución del Estado Español, así como cumplir fielmente sus obligaciones, según las normas deontológicas que rigen la profesión, lo presentarán a la Junta de Gobierno. En el supuesto de que el nuevo colegiado no disponga de padrino será apadrinado por un miembro de la Junta de Gobierno del Colegio.

Por la colegiación se entiende concedida al Colegio la autorización para comunicar los datos de carácter profesional que, a juicio de la Junta de Gobierno tengan tal carácter, incluirlos en las guías colegiales y cederlos a terceros conforme a lo previsto en la legislación sobre Protección de Datos de carácter personal con las limitaciones que establece.

Artículo 7. Incorporación de Abogados procedentes de otros Colegios.

Podrán incorporarse al Colegio los Abogados procedentes de otros Colegios de España en las condiciones que se fijen, acreditando su ejercicio y pertenencia actual y vigente a la respectiva Corporación.

Deberán también justificar no estar dados de baja o suspendidos temporalmente en el ejercicio de la Abogacía por otros Colegios de Abogados.

Artículo 8. Acreditación de la condición de colegiado.

En el momento de la incorporación se asignará un número de colegiación que deberá consignarse junto al nombre cuando se realicen actuaciones profesionales.

El Colegio expedirá documento acreditativo de la condición de colegiado.

Artículo 9. Actuación de Abogados de otros Colegios.

Los Abogados pertenecientes a otros Colegios quedarán sujetos a las normas y régimen disciplinario de esta Corporación cuando actúen en su ámbito territorial y tendrán derecho a la utilización de los servicios colegiales directamente relacionados con el ejercicio de la profesión. La libertad e independencia en la actuación profesional quedarán bajo la protección de este Colegio.

Solo a efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de los consumidores o usuarios, se deberán arbitrar los oportunos mecanismos de comunicación entre los distintos Colegios.

Artículo 10. Denegación, suspensión y pérdida de la condición de colegiado.

La incorporación al Colegio podrá ser denegada cuando el solicitante no cumpla alguno de los requisitos que el artículo 6 de los presentes Estatutos establecen o de los que exige el Estatuto General de la Abogacía Española.

La condición de colegiado se perderá:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por baja voluntaria.
- c) Por falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias y de las demás cargas colegiales a que vinieren obligados. El impago de la cuota, una vez que haya sido requerido de pago, bastará para incurrir en causa de pérdida de la condición de colegiado.
- d) Por condena firme que lleve consigo la pena principal o accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.
- e) Por sanción firme de expulsión del Colegio, acordada en expediente disciplinario.

Los colegiados que causen baja por impago de cuotas podrán rehabilitar sus derechos abonando el importe de la deuda, incrementada con los intereses correspondientes al tipo legal, más los gastos que se hubiesen ocasionado plazo que en ningún caso computará a efectos de antigüedad.

Será causa de suspensión las sanciones disciplinarias que la lleven aparejada.

Artículo 11. Ventanilla única.

1. El Colegio dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. Concretamente, el Colegio hará lo necesario para que, a través de esta ventanilla única, los profesionales puedan de forma gratuita:

- a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.
- b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.
- c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y su resolución por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.
- d) Ser convocados a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio.

2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, el Colegio ofrecerá la siguiente información gratuita:

- a) El acceso al Registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.
- b) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.
- c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el colegio profesional.
- d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.
- e) El contenido de los códigos deontológicos.

Artículo 12. Memoria Anual.

1. El Colegio está sujeto al principio de transparencia en su gestión. Para ello, elaborará una Memoria Anual que contenga al menos la información siguiente:

- a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.
- b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.
- c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, con observancia, en todo caso, de la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
- d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, con observancia, en todo caso, de la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
- e) Los cambios en el contenido del código deontológico, si los hubiere.
- f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de la Junta de Gobierno.

2. La Memoria Anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año.

Artículo 13. Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios.

1. El Colegio deberá atender las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados.

2. Asimismo, dispondrá de un servicio de atención a los consumidores o usuarios, que necesariamente tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.

3. El Colegio, a través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, resolverá sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.

4. La regulación de este servicio deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

CAPÍTULO II. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS COLEGIADOS

Artículo 14. De los deberes de los Abogados en el ámbito de este Colegio.

Además de los deberes que impone el Estatuto General de la Abogacía, la Deontología y las normas que regulan la profesión, los Abogados incorporados y los que actúen dentro del ámbito del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, tienen los siguientes:

a) Rendir cuentas a sus clientes de los fondos recibidos de ellos o para ellos por cualquier concepto. Este deber es exigible cuando el asunto encomendado esté terminado, cuando haya cesado la relación Abogado-cliente, cuando se haya pactado expresamente o cuando se solicite de forma expresa por el que hizo el encargo.

b) Esperar un tiempo prudencial sobre la hora señalada por los órganos judiciales para las actuaciones en que vayan a intervenir, transcurrido el cual podrán hacer uso de los derechos que les confiere la normativa vigente.

c) Comunicar al Colegio su domicilio profesional y una dirección de correo electrónico, así como los cambios que se produzcan, al objeto de recibir las notificaciones colegiales, especialmente las relativas a los servicios de asistencia jurídica gratuita.

Para que el cambio de domicilio produzca efectos deberá ser comunicado expresamente, entendiéndose válidamente realizadas todas las notificaciones efectuadas en el anterior hasta entonces.

Artículo 15. De los derechos de los colegiados.

Además de los que establece el Estatuto General de la Abogacía, son derechos de los colegiados:

a) Obtener el amparo colegial en aquellas situaciones en que su independencia, libertad y dignidad profesionales estén en peligro de ser menoscabadas.

b) A participar en las actividades que promueva el Colegio y, en consecuencia, en las secciones, agrupaciones o comisiones existentes en su seno, siempre que no estuviese cubierto el número de sus componentes y utilizar las instalaciones colegiales.

c) A solicitar de la Junta de Gobierno asistencia letrada cuando se encuentre incurso en causa penal o expediente gubernativo por hechos acaecidos en el ejercicio de la profesión, que le será prestada siempre que la Junta, a la vista de los hechos y conducta imputada, lo estime procedente.

d) Al asesoramiento con carácter general en materia deontológica y colegial.

e) Solicitar información acerca de los asuntos de interés general que se traten en los órganos colegiales y de los acuerdos adoptados, sin perjuicio de la publicidad que a los mismos se les hubiere dado institucionalmente.

f) Obtener la prestación de servicios colegiales con independencia de su lugar de residencia dentro del ámbito territorial del Colegio.

g) A la formación profesional inicial y continuada.

h) A la ayuda del Fondo Social en las condiciones que se establezcan.

i) Acudir al Defensor del Colegiado, solicitando su protección cuando no se encuentre debidamente amparado o atendido en sus peticiones por la Junta de Gobierno.

Artículo 16. De la asistencia jurídica gratuita.

El Colegio dictará normas que regulen la prestación de los servicios en su ámbito territorial y establecerá un régimen sancionador para el incumplimiento de las obligaciones que conlleva. Se propenderá a la especialización del Turno de Oficio.

Artículo 17. Del ejercicio individual, colectivo y multiprofesional.

La Abogacía podrá ejercerse de forma individual o mediante la asociación con Abogados o con otros profesionales no incompatibles, según el régimen y requisitos que establecen la Ley de Sociedades Profesionales y el Estatuto General de la Abogacía Española.

Las sociedades profesionales deberán inscribirse en el registro de sociedades profesionales que el Colegio tiene creado al efecto y tendrán las mismas obligaciones deontológicas que el resto de colegiados con las particularidades que le sean propias.

Artículo 18. De la venia.

Los Abogados que hayan de encargarse de la dirección profesional de un asunto encomendado a otro compañero deberán solicitar su venia, salvo que exista renuncia escrita e incondicionada a proseguir su intervención por parte del anterior Letrado y, en todo caso, recabar la información necesaria para continuar el asunto.

La venia, excepto caso de urgencia a justificar, deberá ser solicitada con carácter previo y por escrito, sin que el Letrado requerido pueda denegarla y con la obligación por su parte de devolver la documentación en su poder y facilitar al nuevo Letrado la información necesaria para continuar la defensa.

Estas obligaciones son exigibles en el ámbito del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga y de necesario cumplimiento tanto en asuntos judiciales como extrajudiciales, defensa, asesoramiento y gestión y mientras conste que haya un asunto encargado antes a otro compañero, incluso cuando se haya comunicado al anterior Letrado por el cliente su cese.

Artículo 19. Honorarios profesionales.

1. La cuantía de los honorarios será libremente convenida entre el cliente y el Abogado. Es recomendable el acuerdo previo mediante la utilización de la hoja de encargo y la estimación de su importe total.

2. El Ilustre Colegio de Abogados de Málaga dispondrá de unos criterios orientadores de honorarios a los solos efectos de tasación de costas y de la jura de cuentas de los Abogados.

Artículo 20. Distinciones y Honores.

Con el fin de reconocer los méritos contraídos en beneficio e interés de la Abogacía y del Derecho, los servicios prestados a esta Corporación y la dedicación constante al ejercicio profesional, esta Ilustre Corporación, a iniciativa de la Junta de Gobierno o de al menos cien colegiados ejercientes, podrá conceder –previa la tramitación del oportuno expediente– los títulos de Decano de Honor, Colegiado de Honor, Medalla de Honor y Distinción Colegial.

La concesión se hará por la Junta de Gobierno, salvo la de Decano de Honor que requerirá acuerdo adoptado en Junta General.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 21. Principios rectores y órganos de gobierno.

El gobierno del Colegio está presidido por los principios de democracia y autonomía, Son sus órganos de gobierno el Decano, la Junta de Gobierno y la Junta General.

De las sesiones y deliberaciones de los órganos colegiados se levantará acta, que firmará el Secretario en unión de quien hubiera presidido la sesión. Las actas se someterán a aprobación en la siguiente sesión que celebre el órgano de que se trate, bastando el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Los acuerdos contenidos en las actas serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

Artículo 22. Del Decano.

Corresponde al Decano la representación legal del Colegio en todas sus relaciones, incluidas las que mantenga con los poderes públicos, entidades, corporaciones y personalidades de cualquier orden y las demás que le atribuye el Estatuto General de la Abogacía.

Artículo 23. Composición de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno es el órgano de dirección, gestión y administración del Colegio, la cual estará constituida íntegramente por colegiados ejercientes, de conformidad con el artículo 32.2, cuarto párrafo de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

Estará integrada por el Decano, el Vicedecano, el Secretario, y doce Diputados, numerados ordinalmente, de entre los cuales se designará por la Junta de Gobierno a propuesta del Decano, un Tesorero, un Bibliotecario y un Contador.

Si los colegiados ejercientes superasen los cinco mil, la Junta de Gobierno se entenderá ampliada en un nuevo diputado por cada cuatrocientos colegiados ejercientes que sobrepasasen la citada cifra. La elección para cubrir los puestos así creados se celebrará en la próxima oportunidad en que haya de renovarse el órgano de Gobierno en su totalidad. Los Diputados elegidos por tal razón permanecerán en sus cargos aun cuando disminuya el censo colegial por debajo de la cifra que determinó su elección. En ningún caso y cualquiera que sea el número de colegiados, los Diputados sobrepasarán el número de quince.

Artículo 24. Del Vicedecano.

Corresponderán al Vicedecano todas aquellas funciones que le confiera el Decano, asumiendo las de éste en caso de fallecimiento, ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante.

En los supuestos de cese definitivo del Decano y del Vicedecano, hasta la celebración de las elecciones en las condiciones y términos previstos en los presentes Estatutos, asumirá las funciones el Diputado que corresponda por el orden de su cargo.

Artículo 25. Del Secretario.

Corresponde al Secretario del Colegio, que lo será también de la Junta de Gobierno y de la Junta General, las siguientes funciones:

- a) Redactar las actas de las Juntas Generales y de las sesiones de Junta de Gobierno.
- b) Redactar y dirigir los oficios de citación para todos los actos del Colegio, según las instrucciones que reciba del Decano y con la anticipación debida.
- c) Recibir y dar cuenta al Decano de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio.
- d) Expedir con el visto bueno del Decano las certificaciones que se soliciten por los interesados.
- e) Organizar y dirigir las oficinas y ostentar la Jefatura de Personal.
- f) Tener a su cargo el archivo y sello del Colegio.
- g) Asumir el control de la legalidad de los actos colegiales.
- h) Cuantas otras funciones se le encomienden por la Junta de Gobierno.

Artículo 26. Del Tesorero.

Corresponde al Tesorero:

- a) Materializar la recaudación y custodiar los fondos del Colegio.
- b) Pagar los libramientos debidamente autorizados.
- c) Informar periódicamente a la Junta de Gobierno sobre la cuenta de ingresos y gastos así como de la marcha del presupuesto.
- d) Redactar para su presentación a la Junta General las cuentas del ejercicio económico vencido y los presupuestos anuales.
- e) Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias de que fuere titular el Colegio, mancomunadamente con el Decano o con el Contador.
- f) Llevar el inventario de los bienes del Colegio de los que será su administrador.
- g) Cuantas otras funciones se le encomienden por la Junta de Gobierno.

Artículo 27. Del Contador.

Corresponde al Contador intervenir las operaciones de tesorería y las restantes funciones que se le encomienden por la Junta de Gobierno.

Artículo 28. Del Bibliotecario.

Corresponde al Bibliotecario, siguiendo las directrices y acuerdos de la Junta de Gobierno, adoptar las medidas oportunas a fin de que la Biblioteca se encuentre en adecuado uso por parte de los colegiados, actualizar permanentemente los fondos que deba acoger, tanto bibliográficos como informáticos o en cualquier otro soporte, llevar los oportunos registros y catálogos, y proponer a la Junta de Gobierno las adquisiciones de todo orden que entendiere precisas o convenientes para su buen servicio.

Artículo 29. De las sustituciones.

El Secretario, Tesorero, Contador o Bibliotecario serán sustituidos, en el supuesto de ausencia temporal o definitiva, por el Diputado que designe la Junta de Gobierno, a propuesta del Decano o de quien estuviere desempeñando sus funciones, hasta que se celebren elecciones, en su caso.

Artículo 30. Atribuciones de la Junta de Gobierno.

Además de las que establece el Estatuto General de la Abogacía y la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía, son atribuciones de la Junta de Gobierno las siguientes:

- a) Convocar los Congresos de la Abogacía Malagueña.
- b) Fomentar los vínculos de compañerismo y fraternidad entre los Colegiados.
- c) Gestionar, en representación del Colegio, cuantas actividades estime convenientes a los intereses de la Corporación y de los colegiados.
- d) Determinar las cuotas de incorporación, las ordinarias y los derechos que deban satisfacer los colegiados para el sostenimiento de las cargas y servicios colegiales. Igualmente, proponer a la Junta General la imposición de cuotas extraordinarias a los colegiados.
- e) Elaborar y aprobar la Carta de Servicios a la Ciudadanía.
- f) Otorgar a los colegiados amparo cuando sea justo y procedente.
- g) Promover a través del Colegio el aseguramiento de la responsabilidad profesional de los colegiados.
- h) Crear las Delegaciones, Comisiones, Subcomisiones, Secciones o Agrupaciones para cumplir funciones o emprender actividades de interés para los colegiados, la Corporación o para la defensa y promoción de la Abogacía, regulando su funcionamiento y fijando las facultades que, en su caso, delegue.

- i) Fomentar las relaciones entre el Colegio y sus colegiados y los Jueces y Magistrados, Fiscales, Secretarios Judiciales, Forenses y demás personal al servicio de la Administración Pública.
- j) Promover actividades para la formación profesional inicial y continuada de los colegiados y establecer sistemas de ayuda.
- k) Promover el respeto, la divulgación, conocimiento y enseñanza de las normas deontológicas.
- l) Atender las quejas de los colegiados que le fueren planteadas directamente o transmitidas por el Defensor del Colegiado y oír las iniciativas del Defensor para la protección de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los colegiados.
- m) Dictar las normas que estime necesarias para el adecuado funcionamiento de los distintos servicios colegiales.
- n) Constituir sociedades, asociaciones o fundaciones para la mejor consecución de los fines de la Corporación.
- ñ) Atender y resolver las quejas que le remita el servicio de atención a los consumidores y usuarios.
- o) Establecer criterios orientativos de honorarios a los solos efectos de tasación de costas y de la jura de cuentas de los Abogados, así como modificar, en su caso, el importe del punto establecido en dichos criterios orientadores.
- p) Ejercer la potestad disciplinaria en el ámbito de sus competencias colegiales.

Artículo 31. Funcionamiento de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario al menos cada quince días, salvo durante el mes de agosto. Además, podrá reunirse, con carácter extraordinario, cuantas veces estime necesarias o convenientes el Decano en función de los intereses del Colegio o cuando lo soliciten al menos una quinta parte de sus componentes. En este último caso, deberán señalar el objeto de la convocatoria.

El orden del día lo confeccionará el Decano con la asistencia del Secretario y deberá estar en poder de los componentes de la Junta de Gobierno al menos con veinticuatro horas de antelación, salvo situaciones de urgencia. Se remitirá por el medio que el convocante estime conveniente, siempre que quede constancia de la convocatoria, e incluirá los siguientes asuntos:

1. Los que el propio Decano estime pertinentes.
2. Los propuestos por los miembros de la Junta de Gobierno.
3. Aquellos que lo fueren por el Defensor del Colegiado.
4. Los que hubieren sido propuestos por los colegiados.
5. Ruegos y preguntas.

Para que puedan adoptarse acuerdos sobre materias no incluidas en el orden del día deberá apreciarse previamente su urgencia por la propia Junta.

Cuando sean razones de máxima urgencia las que motiven la convocatoria de la Junta, se prescindirá del orden del día y del requisito temporal de conocimiento de la convocatoria antes establecido, bastando que, por cualquier medio, se haga saber a los miembros de la Junta el motivo de la convocatoria y el lugar y hora de celebración.

La Junta será presidida por el Decano o por quien estatutariamente le sustituya, quien dirigirá los debates, dando turno de palabra y cuidando de que las intervenciones sean concisas y ajustadas al asunto objeto de cuestión.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, que se emitirán de forma escrita y secreta si algún miembro de la junta así lo solicita. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Decano o de quien estuviere desempeñando sus funciones. Todo ello, salvo los supuestos que expresamente se establezcan en una norma de rango superior o precise una mayoría cualificada en los presentes Estatutos.

La documentación relativa a los asuntos a tratar deberá estar en la Secretaria del Colegio, a disposición de los componentes de la Junta con antelación a la celebración de la sesión de que se trate.

Los miembros de la Junta de Gobierno que tengan interés directo o indirecto en un concreto asunto incluido en el orden del día, se ausentarán de la sesión durante su discusión y votación, incorporándose a la misma una vez hubiera tomado la Junta la decisión que sobre tal extremo hubiera estimado pertinente. De tal hecho se dejará constancia en el acta.

La asistencia a la Junta de Gobierno es obligatoria para todos sus componentes, por lo que la ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas en un periodo de un año conllevan la pérdida de su condición de miembro de la Junta, previo acuerdo en tal sentido adoptado por la Junta de Gobierno. Una vez notificado el acuerdo, se podrá convocar elecciones para proveer la vacante o vacantes que por tal motivo se hubieren producido.

Artículo 32. De la Junta General.

La Junta General, a la que corresponden las atribuciones establecidas en el Estatuto General de la Abogacía Española, en la Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y las atribuidas con carácter específico por este Estatuto, es el órgano máximo de gobierno del Colegio de Abogados y se reunirá con carácter ordinario, según dispone el Estatuto General antes citado y con carácter extraordinario cuando sea debidamente convocada a iniciativa del Decano, de la Junta de Gobierno o de más de cien colegiados.

Las Juntas Generales deberán convocarse con una antelación mínima de quince días, salvo en los casos de urgencia, en que a juicio del Decano o de la Junta de Gobierno deba reducirse el plazo, debiendo motivarse en la convocatoria la causa concreta que la justifique.

La convocatoria, conteniendo el orden del día, se publicará en los tablones de anuncios del Colegio y en la página web a través de la ventanilla única, notificándose a todos los colegiados por medios telemáticos o por correo ordinario.

La citación señalará la fecha, hora y lugar de celebración y expresará debidamente numerado el orden del día. Si la convocatoria o alguno de los puntos a tratar fueren a instancia de los Colegiados deberá indicarse tal circunstancia.

No se exigirá quórum especial para la válida constitución de la Junta, salvo en los supuestos previstos en el Estatuto General de la Abogacía Española.

Los votos de los no ejercientes tendrán el mismo valor que el de los ejercientes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto en los casos en que se exija una mayoría cualificada.

Se permitirá la delegación por escrito del voto en otro colegiado, que deberá ser específico para la Junta General a la que se refiera la delegación, siempre que conste debidamente acreditada su autenticidad, ya sea por firma autorizada por Notario o estampada ante el Secretario de la Corporación o ante un Delegado y salvo para elecciones y votaciones de censura y siempre con un máximo de tres delegaciones por votante. El voto para participar en las Juntas Generales donde deba tratarse el cambio de denominación, la fusión, segregación, disolución y liquidación del Colegio no será delegable.

Desde la fecha de la convocatoria y hasta el día de su celebración, los colegiados podrán consultar en la Secretaría del Colegio los antecedentes relativos al contenido del Orden del Día.

En la Junta General Ordinaria, a celebrar en el primer trimestre de cada año, podrán incluirse las proposiciones que presenten un mínimo de veinte colegiados. La propia Junta acordará si procede o no abrir discusión sobre cada una de las proposiciones presentadas.

Del contenido de la Junta se levantará acta que será firmada por el Decano y por el Secretario.

El voto de censura a la Junta de Gobierno se registrará por lo dispuesto en el Estatuto General de la Abogacía Española.

CAPÍTULO IV. DE LAS ELECCIONES

Artículo 33. Del régimen electoral.

El Decano y los demás cargos de la Junta de Gobierno serán elegidos en votación directa y secreta entre los colegiados en los términos y condiciones que establece el Estatuto General de la Abogacía.

Serán electores todos los colegiados con una antigüedad de más de tres meses de incorporación a la fecha de la convocatoria.

En las elecciones, el voto de los colegiados ejercientes y de los inscritos tendrá el doble valor que el voto de los no ejercientes.

La Junta de Gobierno se renovará cada cuatro años en su totalidad, sin perjuicio de que cualquiera de sus miembros pueda optar a una sola reelección al mismo cargo.

En el caso de que opte por presentarse a las elecciones algún miembro de la Junta de Gobierno, Defensor del Colegiado, Delegados de la Junta de Gobierno en los Partidos Judiciales, Director de la Escuela de Práctica Jurídica, miembros de Juntas Directivas de Agrupaciones, coordinadores, presidentes de Secciones y Comisiones, o cualquier otro coordinador o responsable de un órgano estatutario, se le tendrá por renunciado automáticamente de todos sus cargos, una vez presentada la candidatura.

Si por esta circunstancia quedaran vacantes más de la mitad de los integrantes de la Junta de Gobierno, ésta se completará provisionalmente con los colegiados de más reciente incorporación que hayan sido miembros de la Junta de Gobierno, que serán llamados siguiendo el orden de su colegiación, comenzando por el de incorporación más reciente. Si vacasen por esta razón todos los miembros de la Junta, el llamamiento lo efectuará el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y ostentará –en ese caso– el cargo de Decano el más antiguo de los llamados y de Secretario el más moderno.

Artículo 34. Convocatoria de las elecciones.

Las elecciones serán convocadas por acuerdo de la Junta de Gobierno debiendo celebrarse las de su renovación total en la segunda quincena del mes de octubre del año en que finalice su mandato, rigiéndose en todo lo no recogido en el presente Estatuto, por lo establecido en esta materia por el Estatuto General de la Abogacía Española.

En el supuesto de que la convocatoria lo fuere para cubrir vacantes que se produjeran en la Junta de Gobierno durante la vigencia de su mandato, la Junta adoptará el pertinente acuerdo para la celebración de elecciones en las fechas que estime más conveniente. El plazo del mandato de los elegidos para rellenar vacantes durará hasta la próxima renovación de la totalidad de la Junta.

El acuerdo de convocatoria se adoptará en la primera semana de septiembre y contendrá en todo caso lo relativo a la apertura del periodo electoral, trámites a seguir y fijará la fecha, que coincidirá con un día hábil, los cargos objetos de elección, los requisitos para optar a cada uno de ellos, la hora y lugar de celebración de las elecciones, la posibilidad de ejercitar el voto por medios telemáticos o por correo, así como la hora de comienzo y cierre de las votaciones, conforme a lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 35. De la Junta Electoral.

Los procesos electorales se desarrollarán bajo la supervisión de una Junta Electoral a quien le corresponderá velar por la buena marcha de cuantos trámites electorales se llevaren a cabo durante el periodo para el que fueran elegidos sus componentes. Actuará con total independencia y deberá ser provista por la Junta de Gobierno de todos los medios que requiera para el desarrollo de su cometido.

Se compondrá de diez miembros, no pudiendo pertenecer a ella los miembros de la Junta de Gobierno, el Defensor del Colegiado, Delegados de la Junta de Gobierno en los partidos judiciales, Director de la Escuela de Práctica Jurídica, miembros de Juntas Directivas de Agrupaciones, coordinadores, presidentes de Secciones y Comisiones, o cualquier otro coordinador o responsable de un órgano estatutario. La validez de los acuerdos de la Junta Electoral requerirá un quórum de al menos cinco de sus miembros. En caso de empate en las deliberaciones el Presidente tendrá voto de calidad.

Sus componentes serán elegidos de entre los candidatos que se presenten, en la primera Junta General anual que se celebre después de la toma de posesión de la Junta de Gobierno, por mayoría simple de los asistentes, desempeñando su cometido durante cuatro años.

En el supuesto de que en la citada Junta General no se pudieran proveer la totalidad de los miembros que deben componer la Junta Electoral por falta de candidatos, los puestos que quedaren vacantes deberán ser cubiertos por la Junta de Gobierno, en plazo no superior a quince días, por colegiados de su libre elección, preferentemente entre colegiados que hubieren pertenecido a anteriores Juntas de Gobierno.

Igualmente, será la Junta de Gobierno la que designe a los miembros de la Junta Electoral en el supuesto de vacancia de la totalidad o de algunos de sus integrantes.

Se constituirán mesas electorales para el acto de la votación en la sede del Paseo de la Farola, en las dependencias de la Ciudad de la Justicia y en todas las Delegaciones. La Junta Electoral designará de entre sus componentes o de entre los Colegiados de las respectivas Delegaciones, un Presidente y un Secretario para cada una de las mesas electorales.

Los que pretendan presentarse a las elecciones convocadas deberán renunciar a integrar la Junta Electoral con anterioridad a la presentación de su candidatura.

Artículo 36. Publicidad de la convocatoria y listas de electores.

El acuerdo de convocatoria de elecciones se pondrá de inmediato en conocimiento de la Junta Electoral, que se hará cargo de todo el proceso electoral hasta la finalización del mismo y procederá a darle la oportuna publicidad en el plazo de cinco días desde su adopción, mediante su inserción en el tablón de anuncios del Colegio, de las Delegaciones y en la página web y lo remitirá a los colegiados por medios telemáticos.

Dentro del plazo de cinco días desde la convocatoria, se expondrán en el tablón de anuncios del Colegio, en el de cada una de las Delegaciones y en la página web listas separadas de colegiados ejercientes y no ejercientes, con derecho a voto. La exposición se verificará durante cinco días.

Podrán formularse reclamaciones, dentro del plazo de cinco días desde la expiración del término anterior, ante la Junta Electoral, que resolverá por escrito y motivadamente lo que proceda en el plazo de dos días desde que se formulase la reclamación, debiendo comunicar la resolución al interesado y a la Junta de Gobierno.

Artículo 37. Presentación de candidaturas.

Las candidaturas deberán presentarse en el plazo máximo de quince días desde la fecha de publicación de la convocatoria de elecciones y podrán ser conjuntas para varios cargos. Deberán ser avaladas con la firma debidamente identificada del 1% del censo electoral, siempre que el firmante no sea candidato.

Las candidaturas deberán ser suscritas para su presentación exclusivamente por los candidatos.

Ningún colegiado podrá presentarse como candidato a más de un cargo de los que hayan de ser elegidos en la misma convocatoria.

En el término de dos días desde la finalización del plazo de presentación de candidatos, la Junta Electoral proclamará a quienes reúnan los requisitos. En el supuesto de que haya un solo candidato para alguno de los cargos convocados, será proclamado electo.

La relación de los proclamados será expuesta en los tabloneros de anuncios de la Corporación y en su página web y se notificará a los candidatos.

Artículo 38. Desarrollo de las votaciones.

El día fijado para las elecciones se constituirán mesas electorales en la sede del Paseo de la Farola, dependencias de la Ciudad de la Justicia en Málaga, y en cada una de las Delegaciones, bajo la Presidencia y con el Secretario designado para cada mesa por la Junta Electoral.

Constituidas las mesas electorales, los candidatos podrán nombrar un interventor que les represente durante el desarrollo de las votaciones.

Las votaciones comenzarán a las nueve de la mañana del día de las elecciones y continuarán ininterrumpidamente hasta las ocho de la tarde en que se cerrarán las urnas para proceder al correspondiente escrutinio. En las dependencias de la Ciudad de la Justicia el horario de votación será de 10 a 14 horas.

En cada sede electoral se habilitarán dos urnas, una para los colegiados ejercientes e inscritos y otra para los colegiados no ejercientes.

Las papeletas de votación que edite el Colegio deberán ser blancas y deberán llevar impresos en su anverso exclusivamente la relación de los cargos que se eligen, sin perjuicio de que se puedan introducir en la papeleta de voto las modificaciones que sean necesarias e imprescindibles para su lectura y recuento por medios telemáticos, requiriéndose en todo caso para su edición la aprobación del formato por la Junta Electoral.

Los candidatos podrán editar sus propias papeletas, que deberán ser iguales en tamaño, formato y características que las editadas por el Colegio.

Una vez abierto el acto de la votación cada mesa procederá a introducir en las urnas los votos anticipados y los emitidos por correo y, una vez terminadas estas operaciones, podrán ejercitar su derecho al voto los restantes colegiados. Los votantes deberán acreditarse ante las mesas electorales.

La papeleta deberá introducirse en un sobre de color blanco que a tal efecto será facilitado por el Colegio.

La mesa comprobará la inclusión en el censo electoral del votante y pronunciará en voz alta su nombre, indicando que vota, tras lo cual introducirá el sobre en la urna que corresponda.

Las mesas votarán en último lugar, dando por concluida la votación.

Seguidamente en cada mesa electoral, con excepción de la mesa electoral abierta en la Ciudad de la Justicia, cuyas urnas serán debidamente precintadas y trasladadas por el Presidente y secretario a la sede principal para su recuento una vez finalizadas las votaciones en todas las mesas, comenzará el escrutinio parcial, y una vez finalizado se facilitarán los resultados de cada mesa a la constituida en la sede del Paseo de la Farola que verificará el escrutinio general y seguidamente, a través de su Presidente, proclamará electos para cada cargo a los candidatos que obtengan la mayoría.

En caso de empate se entenderá elegido el que más votos hubiere obtenido entre los ejercientes; de persistir éste, el de mayor tiempo de ejercicio en el Colegio; y si aún se mantuviere el empate, el de mayor edad.

Artículo 39. Votación anticipada. Voto por medios telemáticos.

Los colegiados podrán ejercer su derecho al voto de manera anticipada dentro de los cuatro días hábiles anteriores al señalado para las elecciones ininterrumpidamente, desde las 10 horas de la mañana del primer día de votación anticipada hasta las 8 horas de la tarde del día de las elecciones coincidiendo con el cierre de urnas, mediante el voto por medios telemáticos.

El voto telemático deberá ejercitarse con firma electrónica que garantice la identidad del votante, a través del programa de voto telemático al que se accede desde la página web colegial.

Artículo 40. Votación anticipada. Voto por correo.

El elector que desee emitir su voto por correo deberá comunicarlo por escrito a la Junta Electoral con una anticipación mínima de quince días a la fecha señalada para la votación. La Junta Electoral expedirá una acreditación personal en la que conste dicha petición que le será facilitada junto a la papeleta de voto y el correspondiente sobre.

El votante deberá introducir la papeleta en su sobre y éste junto con la acreditación y una fotocopia de su carné de identidad o profesional en una plica que deberá remitir por correo al Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, indicando junto a la dirección de la Corporación la mención «a la atención de la Junta Electoral». La plica deberá obrar en su poder antes de que comiencen las votaciones.

Artículo 40 bis. Votación anticipada. Voto con intervención notarial.

Los electores también podrán ejercer su derecho al voto de manera anticipada ante notario, dentro de los cuatro días hábiles anteriores al señalado para las elecciones, ininterrumpidamente desde las 10 horas de la mañana del primer día de votación anticipada, hasta las 14 horas del día anterior al señalado para la votación.

A tal efecto, cualquiera de los candidatos proclamados podrá solicitar el voto con intervención notarial dentro de los dos días hábiles siguientes a su proclamación como candidatos, mediante escrito dirigido a la Junta Electoral, presentado por el registro de entrada de la sede del Colegio de Abogados o de cualquiera de sus Delegaciones durante su horario de apertura. La Junta Electoral atenderá la petición dentro de los dos días siguientes, procediendo a insacular un notario de entre los ejercientes en cada una de las localidades. Los gastos que se generen, inclusive los honorarios del notario, serán de cuenta del candidato o candidatos que lo hayan solicitado, quedando el Colegio de Abogados exento de cualquier responsabilidad por dichos gastos, lo que se comunicará al notario seleccionado. Para el caso de que el notario así elegido no aceptase, la Junta Electoral procederá a designar suplente de igual forma. Solo se autorizará un notario para recoger el voto anticipado por localidad.

El notario designado, previamente al comienzo de las votaciones, deberá estar provisto de papeletas de todos los candidatos, así como un censo de los electores, que le permita verificar la inclusión del votante. Se garantizará el secreto del voto mediante la habilitación de una dependencia en la Notaría con cierre, en la que los electores puedan elegir de forma independiente, libre y secreta, la papeleta de su interés. Al aceptar el notario elegido por insaculación, o el sustituto en su caso, deberá manifestar que habilitará dicha dependencia para el ejercicio del derecho de voto, así como que las votaciones se producirán a su sola presencia.

El notario identificará al elector por su carné de identidad y su inclusión en el censo de electores. La papeleta deberá introducirse en un sobre de color blanco que a tal efecto será facilitado por el Colegio de Abogados. Este sobre blanco a su vez se introducirá en otro sobre blanco facilitado por el Colegio de Abogados igualmente, donde se consignará el nombre y apellidos y número de colegiado de cada uno de los votantes, y su condición de ejerciente o no ejerciente.

Para la validez de los votos emitidos anticipadamente ante notario, este entregará los votos realizados a su presencia en la sede del Colegio de Abogados en Málaga, o en cualquiera de sus Delegaciones, no más tarde de las 17 horas del día anterior a la fecha de las elecciones. El presidente y secretario de cada una de las mesas recibirán los votos así emitidos, quedando en plica cerrada con sus firmas, y bajo su custodia. Al cierre de las mesas electorales, los presidentes y secretarios de cada una de ellas comprobarán que los votantes en notaria no consten en el censo de haber votado por cualquier otra modalidad. Si así fuere, se invalidará el voto emitido en notaria, sin que haya lugar a la apertura del sobre, que se destruirá por la Junta Electoral dentro de los diez días siguientes a la proclamación de los elegidos. Una vez comprobada la inexistencia de duplicidad de voto, se procederá a la apertura de los sobres blancos que llevan los datos identificativos de los votantes, extrayendo el sobre blanco que contiene la papeleta de voto, e incluyéndolo en la urna electoral correspondiente para el recuento final.

Artículo 41. Toma de posesión.

Los candidatos electos tomarán posesión, en acto solemne, en la primera quincena del mes de noviembre siguiente a la fecha en que se hubieran celebrado las elecciones y, previo juramento o promesa de cumplir fielmente el cargo respectivo y guardar secreto de las deliberaciones de la Junta de Gobierno, se les impondrán los distintivos colegiales acreditativos de sus cargos.

Artículo 42. Disposiciones comunes a la elección.

Los plazos señalados en días excluirán los sábados y días inhábiles.

Los recursos que se interpongan durante el proceso electoral o contra su resultado serán admitidos en un solo efecto y no suspenderán la votación, proclamación y toma de posesión de los electos.

Será competente para conocer de los recursos contra los actos de la Junta Electoral el Consejo Andaluz de Colegio de Abogados.

CAPÍTULO V. DE LAS DELEGACIONES

Artículo 43. De las Delegaciones.

Para el mejor cumplimiento de sus fines y la mayor eficacia de sus funciones, el Colegio establecerá por acuerdo de su Junta de Gobierno Delegaciones en aquellos partidos judiciales en que así lo requieran los intereses profesionales, que funcionarán conforme al reglamento que aprobará la Junta de Gobierno. La demarcación de cada Delegación comprenderá uno o varios partidos judiciales.

Actualmente se encuentran establecidas Delegaciones en las siguientes localidades: Coín, Estepona, Fuengirola, Marbella, Ronda, Torremolinos, Torrox y Vélez-Málaga.

La Delegación ostentará la representación de la Junta de Gobierno en el ámbito de su demarcación y tendrá como misión colaborar con ésta, bajo cuyas directrices actuará. Tendrá en el ámbito de su demarcación, entre otras, las funciones siguientes:

a) Velar por la libertad e independencia de los colegiados en el cumplimiento de sus deberes profesionales y por el reconocimiento y la consideración debida a la abogacía, informando con toda diligencia a la Junta de Gobierno sobre cualquier vulneración o irregularidad de la que tenga conocimiento.

b) Velar por la ética y la dignidad profesionales y por el respeto debido a los derechos de los particulares, informando a la Junta de Gobierno sobre todo comportamiento incorrecto o que no guarde el celo y la competencia exigidos en la actividad profesional de los colegiados.

c) Combatir el intrusismo, denunciando a la Junta de Gobierno todo supuesto de ejercicio irregular de la abogacía o que se realiza en forma y bajo condiciones contrarias al orden legal establecido.

d) Canalizar hacia la Junta de Gobierno las quejas, reclamaciones y sugerencias de los colegiados residentes en el ámbito territorial de la Delegación.

e) Fomentar la comunicación periódica entre los colegiados, creando una sede para la Delegación y propiciando reuniones de carácter profesional y la publicación periódica o colaboración en las publicaciones del Colegio y, en general, las actividades formativas, sociales, culturales, artísticas, recreativas y deportivas de los colegiados.

f) Proponer a la Junta de Gobierno un presupuesto que financie las actividades y necesidades de la Delegación que sirva de información para la confección de los presupuestos generales del Colegio.

g) Organizar la asistencia jurídica gratuita y el servicio de orientación Jurídica, con estricto cumplimiento de la legalidad vigente en la materia, atendiendo las instrucciones que al respecto fije la Junta de Gobierno y adaptándose a las particularidades territoriales de la demarcación.

h) Regular el funcionamiento interno de la actividad de la Delegación.

i) Representar al Colegio en los actos oficiales dentro de su demarcación, previa delegación específica para cada caso de la Junta de Gobierno.

j) Informar inmediatamente a la Junta de Gobierno y asumir la defensa en casos graves y urgentes de los colegiados que en el ejercicio de la profesión lo precisen y hasta tanto la Junta provea lo necesario.

k) En general, acercar los servicios del Colegio a los colegiados y a los ciudadanos, colaborar con la Junta de Gobierno en todos aquellos asuntos que le sean encomendados y ejercer las facultades que le sean delegadas.

l) Remitir al servicio de atención a los consumidores y usuarios del Colegio las quejas y reclamaciones de estos.

Las Delegaciones podrán ser disueltas en cualquier momento por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Artículo 44. De los Delegados.

La Delegación se encomendará a tres Abogados que asumirán los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero desempeñando las funciones inherentes a sus nombramientos. Para la designación de los Delegados, la Junta de Gobierno valorará entre otros méritos o circunstancias, el apoyo que los candidatos puedan obtener de los colegiados que pertenezcan a ese partido judicial.

El periodo de mandato será de cuatro años, pudiendo ser removidos en cualquier momento por la Junta de Gobierno. La duración en el cargo será coincidente con el periodo de mandato de la Junta de Gobierno por la que fueron nombrados. Convocadas elecciones a Junta de Gobierno, los Delegados cesarán en sus cargos de forma automática, actuando en funciones hasta que la Junta de Gobierno que resulte elegida nombre a los Delegados de cada partido judicial.

Los Delegados tendrán necesariamente despacho abierto en el ámbito territorial de la Delegación.

Corresponderá al Delegado-Presidente la representación delegada del Colegio y, sin perjuicio de las demás funciones que desempeñe, mantendrá las relaciones de la Delegación con la Junta de Gobierno y con otras Delegaciones; además, convocará a los colegiados residentes en la demarcación y celebrará reuniones acerca de las materias incluidas dentro del ámbito de competencias de la Delegación, dando cuenta del resultado a la Junta de Gobierno. Remitirá una memoria anual de las actividades de la Delegación para su inclusión en la reseña que hace el Decano de las de la Corporación.

Corresponderá al Secretario levantar las actas de las reuniones que periódicamente mantengan los Delegados, así como custodiar su documentación y organizar las labores administrativas de la oficina. Deberá además llevar un libro Registro de Abogados con despacho abierto dentro del ámbito territorial de la Delegación.

Corresponderá al Tesorero la llevanza y control de las cuentas de la Delegación y la elaboración de los presupuestos que habrá de proponer a la Junta de Gobierno, rindiendo, además, cuentas siempre que fuera requerido por la Junta de Gobierno.

En cada Delegación se abrirá una cuenta bancaria a nombre del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, con la disposición mancomunada de al menos dos de los Delegados de cuyos movimientos de ingresos y pagos se rendirá cuenta con la periodicidad que exija el Tesorero del Colegio.

Si la Junta lo considera conveniente, podrán designarse menos de tres Delegados, que asumirán las funciones de la Delegación en la forma que se determine.

Los Delegados prestarán ante la Junta de Gobierno juramento o promesa de mantener el secreto de las deliberaciones en las que participen.

Artículo 45. Comisiones.

En las Delegaciones en que se considere preciso se crearán las Comisiones que, en estrecha colaboración con las del Colegio, de un modo directo asuman las funciones encomendadas a la Delegación en las respectivas materias. Los Delegados podrán proponer a la Junta de Gobierno la creación de otras Comisiones que se consideren necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios que se deben prestar.

Artículo 46. Del régimen económico.

En el último trimestre de cada año las Delegaciones deberán remitir a la Junta de Gobierno un presupuesto normalizado que recoja sus necesidades para el siguiente ejercicio al objeto de que por aquélla se establezca la asignación anual a incluir en los presupuestos del Colegio. Además, en la segunda quincena del mes de enero se remitirá a la Junta de Gobierno una memoria comprensiva de las cuentas del año anterior en modelo normalizado.

Trimestralmente las Delegaciones deberán remitir a la Tesorería del Colegio una relación detallada de ingresos y gastos del período para dar cumplimiento a las oportunas obligaciones fiscales.

Tanto el presupuesto como la Memoria de las Delegaciones serán públicos, estando a disposición de cualquier colegiado que lo solicite.

CAPÍTULO VI. DEL DEFENSOR DEL COLEGIADO

Artículo 47. Funciones, mandato y atribuciones.

El Defensor del Colegiado asumirá la función de estudiar y canalizar las quejas que los colegiados formulen por el anormal funcionamiento de los servicios colegiales o actuación de sus distintos órganos de gobierno y podrá realizar cuantas sugerencias de carácter general estime oportunas a la Junta de Gobierno para la salvaguardia de los derechos de los colegiados y fines de la Corporación.

El cargo será desempeñado por un Abogado con más de diez años de ejercicio en la Corporación y que no esté incurso en ninguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar condenado por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, en tanto ésta subsista.
- b) Haber sido disciplinariamente sancionado, mientras no haya sido rehabilitado.
- c) Ser miembro de la Junta de Gobierno o Delegado.

Su período de mandato tendrá una duración de cuatro años, pudiendo optar a una sola reelección por igual periodo.

Artículo 48. Elección y voto de censura.

El Defensor del Colegiado será elegido mediante voto secreto en elecciones que se celebrarán en la segunda quincena del mes de abril del año subsiguiente a la toma de posesión de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno convocará las elecciones, siendo aplicables las normas establecidas en el Capítulo IV de estos Estatutos.

El Defensor del Colegiado no podrá ser removido de su cargo sino mediante voto de censura en Junta General Extraordinaria convocada a petición de un mínimo del veinte por ciento de los colegiados y siempre que el quórum de asistencia alcance un mínimo de cien colegiados.

Si prosperase el voto de censura a su gestión, la Junta de Gobierno deberá convocar, a la mayor brevedad, elecciones para sustituir al censurado por el tiempo de mandato que le restase. Igual procedimiento deberá seguirse en el supuesto de cese por otras causas.

Para el más eficaz ejercicio de sus funciones nombrará a un colegiado que le represente en el ámbito territorial de cada una de las Delegaciones, pudiendo cesarlo cuando lo entendiere conveniente, nombrando inmediatamente otro que le sustituya.

Artículo 49. Modo de actuación.

Las quejas serán dirigidas al Defensor del Colegiado mediante escrito presentado en el Colegio o en sus Delegaciones, del que se le dará por el Secretario inmediato traslado al Defensor del Colegiado a fin de

que proceda a realizar cuantas gestiones estime pertinentes, solicitando de la Junta de Gobierno la información oportuna. A la vista de todo ello, si estima fundada la queja, elevará informe a la Junta en el que motivadamente propondrá cual debe ser, a su juicio, el acuerdo que deba adoptarse.

Si la Junta de Gobierno no atendiere las peticiones del Defensor del Colegiado éste podrá solicitar de aquélla que se incluya como punto del orden del día en la primera Junta General que se celebre la cuestión de que se trate, solicitud que deberá acoger la Junta de Gobierno obligatoriamente, indicando en el orden del día que dicho punto se incluye a propuesta del Defensor del Colegiado.

Anualmente, el Defensor redactará una memoria en la que recogerá las quejas que se le hubieren formulado y las decisiones adoptadas al respecto por la Junta de Gobierno, o en su caso, por la Junta General, así como las iniciativas o peticiones que, a su propia instancia, hubiere elevado; memoria a la que se le dará la debida publicidad.

Artículo 50. De la Oficina del Defensor.

La Junta de Gobierno pondrá a disposición del Defensor del Colegiado los medios materiales y humanos para desarrollar su función, tanto en la sede principal como en las Delegaciones, en su caso.

CAPÍTULO VII. DE LAS COMISIONES

Artículo 51. Creación y clases de Comisiones.

La Junta de Gobierno, para una mayor eficacia en el desarrollo de sus funciones, estará asistida de las Comisiones que se establecen en las normas siguientes y por aquellas otras que se creen mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de forma permanente o temporal cuando se considere necesario u oportuno, pudiendo delegar en ellas las competencias que estime oportunas.

Las Comisiones Estatutarias serán las siguientes:

- Turno de Oficio.
- Deontología e Intrusismo.
- Formación y Cultura.
- Tasaciones de Costas.
- Relaciones con la Administración de Justicia.

Todas las Comisiones podrán designar de entre sus miembros un Secretario de actas y también podrán organizarse mediante Subcomisiones.

Artículo 52. Comisión del Turno de Oficio.

Será misión de esta Comisión la organización, gestión, control y supervisión de la prestación de los servicios de asistencia Letrada al detenido y dirección Letrada en Turno de Oficio por delegación de las competencias que en tales materias le son atribuidas a la Junta de Gobierno por la legislación vigente, en los términos y extensión que se prevean en las normas correspondientes.

En cada Delegación se creará una Comisión de Turno de Oficio que se integrará por Abogados con despacho en la demarcación de la misma, nombrados por la Junta de Gobierno, a propuesta de los Delegados y que tendrá por misión resolver todas las cuestiones que puedan plantearse en relación al Turno de Oficio y la Asistencia a Detenidos, incluidas las solicitudes de Justicia Gratuita y el Servicio de Orientación Jurídica, y la instrucción de expedientes disciplinarios, a través del miembro de la Comisión que ésta designe, por razón de infracciones cometidas en relación al cumplimiento del Turno de Oficio y la Asistencia a Detenidos, quedando a salvo la imposición de sanciones, que serán de la competencia exclusiva de la Junta de Gobierno.

Se procurará que el Servicio de Orientación Jurídica se preste en locales o dependencias distintas de las Sedes colegiales.

Podrán crearse en el seno de esta Comisión las Subcomisiones que el buen servicio haga aconsejables.

Artículo 53. Comisión de Deontología e Intrusismo.

Será cometido de esta Comisión la instrucción y tramitación de los expedientes que en materia disciplinaria, a través del miembro de la Comisión que ésta designe, sean incoados por la Junta de Gobierno, ateniéndose tanto a lo preceptuado en el Estatuto General de la Abogacía Española como a lo regulado en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Procedimiento Disciplinario que establezca la normativa vigente para el ámbito territorial de Andalucía.

Igualmente procederá al estudio y averiguación del contenido de cuantas denuncias se interpusieren ante el Colegio en materia de intrusismo, proponiendo a la Junta de Gobierno cuantas iniciativas y medidas deban adoptarse en esta materia.

A requerimiento de la Junta de Gobierno, evacuará los informes sobre las materias que le son propias.

Las fases de instrucción de los procedimientos disciplinarios viene atribuida a los instructores, que habrán de ser colegiados ejercientes, no pertenecientes a la Junta de Gobierno, con más de cinco años de antigüedad, designados por acuerdo de ésta, de conformidad con el artículo 37.1 e) de la ley 10/2003, de 6 de noviembre.

La resolución de las informaciones previas y los expedientes disciplinarios corresponde a la Junta de Gobierno.

El régimen disciplinario de las sociedades profesionales quedará sujeto a la normativa vigente sobre este tipo de entidades.

Artículo 54. Comisión de Tasaciones de Costas.

Corresponde a esta Comisión las siguientes funciones:

a) Con carácter General informar sobre las cuestiones relativas a honorarios que se susciten en el ámbito del Colegio y someter sus propuestas a la Junta de Gobierno.

b) Estudiar las cuestiones que pudieran derivarse de la aplicación del contenido de los criterios orientativos de honorarios a los solos efectos de tasación de costas y de la jura de cuentas de los Abogados, proponiendo las modificaciones que estimen oportunas en cada momento.

c) Mediar, en los términos que le delegue la Junta de Gobierno, en las diferencias que en materia de honorarios surgieren entre colegiados, o entre éstos y sus clientes siempre que previamente se hubiere solicitado por los interesados la intervención de la Junta de Gobierno.

d) Proponer a la Junta el contenido de los dictámenes que hubieren de emitirse a requerimiento de los Órganos Judiciales en los supuestos de impugnación de honorarios por excesivos o ilegítimos o cuando se solicitase la actuación de esta Corporación en funciones periciales.

e) Efectuar las ponencias sobre arbitrajes en materia de honorarios que sean sometidos a la Junta de Gobierno. Sin perjuicio de los requisitos que con carácter general se exijan a los colegiados en cada momento para pertenecer a las comisiones de trabajo será requisito indispensable para ser miembro de la Comisión de Honorarios tener más de cinco años de ejercicio profesional. Podrán crearse en el seno de esta Comisión las Subcomisiones que el buen servicio haga aconsejables.

Artículo 55. Comisión de Formación y Cultura.

Será función de esta Comisión organizar y promover actividades y servicios de carácter formativo, cultural y recreativo, que ejercerá por delegación de la Junta de Gobierno en los términos y la extensión que se prevea en el acuerdo de delegación.

Artículo 56. Comisión de Relaciones con la Administración de Justicia.

Tendrá como finalidad el estudio de los problemas que dimanen de la Administración de Justicia en el ámbito territorial de la Corporación, tanto a nivel institucional como de sus miembros en su función de impartir justicia y las relaciones de los órganos judiciales con los colegiados en el ejercicio de su labor profesional. Elevará a la Junta de Gobierno las iniciativas que a su juicio deban adoptarse para la solución de las situaciones que se planteen.

Igualmente podrá proponer a la Junta de Gobierno que propicie la celebración de reuniones, sesiones de trabajo y seminarios de estudio con los representantes institucionales de la Administración de Justicia o con los órganos jurisdiccionales a fin de resolver cuestiones concretas y promover un clima de respeto y concordia con las instituciones y sus miembros.

Artículo 57. Del funcionamiento, composición y miembros de las Comisiones.

Las Comisiones funcionarán bajo principios democráticos, adoptando sus acuerdos por el voto mayoritario de sus componentes, ostentando voto de calidad su Presidente en caso de empate.

Para su constitución se requerirá un quórum de asistencia de la mitad más uno de sus componentes.

El Presidente podrá no ser miembro de la Junta de Gobierno pero será designado en todo caso por ésta.

Los miembros serán designados por la Junta de Gobierno y desarrollarán su cometido durante el tiempo de mandato de la Junta, si se trata de Comisiones permanentes, pero podrán ser cesados por ésta en cualquier momento.

La coordinación entre cada Comisión y la Junta de Gobierno se realizará a través del miembro de la Junta que ésta designe o de su Presidente.

Con carácter excepcional y en función de la trascendencia de una determinada cuestión sometida al conocimiento de la Comisión, a petición de su Presidente o Coordinador, podrá asistir el miembro de la Comisión que se designase, con voz pero sin voto, a la sesión de Junta de Gobierno que hubiere de estudiar el asunto o decidir sobre él.

Los miembros de las Comisiones prestarán ante la Junta de Gobierno juramento o promesa de mantener el secreto de las deliberaciones.

CAPÍTULO VIII. DE LAS AGRUPACIONES, SECCIONES Y COMISIONES

Artículo 58. De la Agrupación de Abogados Jóvenes.

En la Corporación existirá una Agrupación de Abogados Jóvenes a la que podrán pertenecer todos los colegiados con edad inferior a los treinta y cinco años cumplidos y con menos de diez años de ejercicio profesional.

La organización, régimen y funcionamiento de la Agrupación se regularán en sus Estatutos particulares que en ningún caso podrán ser contrarios a los del Colegio ni al General de la Abogacía Española.

En los presupuestos generales del Colegio se preverá una partida como dotación económica para atender al mantenimiento de la Agrupación debiendo darse cuenta en el mes de enero de cada año a la Junta de Gobierno del concreto destino dado a los fondos que se le hubieren entregado a fin de que se justifiquen debidamente en la cuenta general de gastos del Colegio.

Corresponderá a la Junta de Gobierno aprobar la constitución, suspensión o disolución de la Agrupación de Abogados Jóvenes así como sus Estatutos y la modificación de éstos.

Artículo 59. De las Secciones de Abogados.

La Junta de Gobierno, por propia iniciativa o a petición de un número mínimo de diez colegiados, podrá crear cuantas Secciones tenga por conveniente al objeto de posibilitar el contacto entre abogados especializados en materias concretas y el recíproco intercambio de información técnico-jurídica sobre la especialidad que se trate. Las Secciones deberán proponer las iniciativas que estimen procedentes a la Junta de Gobierno para ser elevadas a las instancias que correspondan.

Artículo 60. De las otras Agrupaciones.

Igualmente, la Junta de Gobierno podrá crear con fines distintos de los previstos en los artículos anteriores cuantas agrupaciones estime convenientes para el mejor desarrollo de las actividades colegiales.

Las Agrupaciones y Secciones de Abogados que estén constituidas o se constituyan en el Colegio actuarán subordinadas a la Junta de Gobierno.

Las actuaciones y comunicaciones de las Comisiones, Secciones y Agrupaciones existentes en el seno del Colegio, habrán de ser identificadas como de tal procedencia, sin atribuirse a la Corporación.

CAPÍTULO IX. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 61. Principios informadores y cuentas anuales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Estatuto General de la Abogacía Española, el funcionamiento económico del Colegio se ajustará al régimen de presupuesto anual y será objeto de una ordenada contabilidad, coincidiendo el ejercicio económico con el año natural, a cuyos efectos se confeccionará una memoria anual, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

Todos los colegiados podrán examinar las cuentas durante los quince días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Junta General a que hubieran de someterse para su aprobación o rechazo. Este derecho de información se ejercerá mediante examen personal por parte del colegiado, quien podrá auxiliarse de perito titulado en la materia.

Artículo 62. Recursos económicos.

Constituyen recursos económicos de los Colegios de Abogados:

a) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan las actividades que realice el Colegio, especialmente los derivados de la organización de actividades de formación, y los bienes o derechos que integren su patrimonio.

b) Las cuotas de incorporación al Colegio.

c) Los derechos que correspondan por expedición de certificaciones.

d) Los derechos que correspondan por la emisión de dictámenes, resoluciones, informes o consultas que se realicen sobre cualquier materia, incluidas las referidas a honorarios, así como por la prestación de otros servicios colegiales.

e) El importe de las cuotas ordinarias, fijas o variables, así como el de las cuotas extraordinarias.

f) Las subvenciones o donativos que se concedan al Colegio por cualesquiera Administraciones públicas o por personas físicas o jurídicas de Derecho privado.

g) Los bienes y derechos de toda clase que por herencia, legado u otro título pasen a formar parte del patrimonio del Colegio.

h) Cualquier otro que legalmente procediere.

Artículo 63. Presupuesto.

Anualmente la Junta de Gobierno elaborará un presupuesto que elevará a la Junta General para su examen, enmienda y aprobación o rechazo.

Si no se aprobasen antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio económico anterior.

Artículo 64. De la contabilidad.

La contabilidad del Colegio se adaptará al Plan General de Contabilidad que esté vigente en cada momento.

CAPÍTULO X. DE LA ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA

Artículo 65. De la Escuela de Práctica Jurídica.

Es función de la Escuela de Práctica Jurídica la formación inicial de los Abogados.

El Director de la Escuela será designado por la Junta de Gobierno entre Abogados de reconocido prestigio y con más de diez años de ejercicio profesional efectivo por plazo de cuatro años y podrá ser removido por aquélla. Tendrá las siguientes funciones y facultades:

a) Realizar los programas de los cursos que se impartan.

b) Seleccionar el profesorado.

c) Redactar una memoria anual.

d) Asesorar a la Junta de Gobierno en todas las decisiones que adopte de índole académica en relación con la Escuela.

e) Establecer el régimen de calificaciones de los alumnos y decidir sobre los criterios para la superación de los cursos y el otorgamiento de los certificados de aptitud.

El Colegio podrá constituir una Fundación para la gestión de la Escuela, en cuyo caso, todas las funciones de la Junta de Gobierno que se señalan en este artículo corresponderán al Patronato de la Fundación.

CAPÍTULO XI. DE LA RESPONSABILIDAD

Artículo 66. De la responsabilidad disciplinaria.

La Junta de Gobierno es competente para el ejercicio de la potestad disciplinaria en los términos que prevén las normas legales y estatutarias sobre la materia.

Las infracciones que puedan llevar aparejada sanción disciplinaria se clasifican en muy graves, graves y leves.

1. Son infracciones muy graves de los Abogados:

a) La condena en sentencia firme por delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión.

b) La condena en sentencia firme a penas graves conforme al artículo 33.2 del Código Penal.

c) El ejercicio de la profesión en vulneración de resoluciones administrativas o judiciales firmes de inhabilitación o prohibición del ejercicio profesional.

d) El ejercicio de la profesión estando incurso en causa de incompatibilidad.

e) La vulneración del deber de secreto profesional cuando la concreta infracción no esté tipificada de forma específica en otro artículo.

f) La renuncia o el abandono de la defensa que le haya sido confiada cuando se cause indefensión al cliente.

g) La negativa injustificada a realizar las intervenciones profesionales que se establezcan por ley o en supuestos extraordinarios y de urgente necesidad por los propios Colegios de Abogados.

h) La defensa de intereses contrapuestos con los del propio Abogado o con los del despacho del que formara parte o con el que colaborase.

i) La indebida percepción de honorarios, derechos o beneficios económicos por los servicios derivados de la ley de asistencia jurídica gratuita.

j) La retención o apropiación de cantidades correspondientes al cliente y recibidas por el Letrado por cualquier concepto.

k) La apropiación o retención de documentos o archivos relativos a clientes del despacho donde haya estado integrado previamente por cualquier título, salvo autorización expresa del cliente.

l) El quebrantamiento de sanciones impuestas.

2. Son infracciones graves de los Abogados:

a) La vulneración de los deberes deontológicos en los casos siguientes:

(i) La infracción de los deberes de confidencialidad y de las prohibiciones de aportación que protegen las comunicaciones entre profesionales en los términos establecidos en el Estatuto General de la Abogacía Española.

- (ii) El incumplimiento de los compromisos formalizados entre compañeros, verbalmente o por escrito, en el ejercicio de sus funciones profesionales.
 - (iii) La falta de respeto debido o la realización de alusiones personales de menosprecio o descrédito, en el ejercicio de la profesión, a otro Abogado o a su cliente.
 - (iv) La inducción injustificada al cliente a no abonar los honorarios devengados por un compañero en caso de sustitución o cambio de Abogado.
 - (v) La retención de documentación de un cliente contra sus expresas instrucciones.
 - (vi) La falta de remisión al Abogado que le sustituya en la llevanza de un asunto de la documentación correspondiente.
- b) La publicidad de servicios profesionales con incumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios.
 - c) El incumplimiento de los deberes de identificación e información legales y reglamentarios.
 - d) La colaboración o el encubrimiento del intrusismo profesional
 - e) El incumplimiento de las obligaciones en materia de reclamaciones de consumidores.
 - f) La falta del respeto debido a quienes intervengan en la Administración de Justicia.
 - g) La falta del respeto debido o la incomparecencia injustificada a las citaciones efectuadas, bajo apercibimiento, por los miembros de los órganos corporativos o de gobierno de la Abogacía en el ejercicio de sus funciones.
 - h) La condena penal firme por la comisión de faltas dolosas como consecuencia del ejercicio de la profesión.
 - i) La defensa de intereses en conflicto con los de otros clientes del Abogado o despacho del que formara parte o con el que colaborase.
 - j) El incumplimiento injustificado del encargo contenido en la designación realizada por el Colegio en materia de asistencia jurídica gratuita.
 - k) La infracción de los deberes de independencia o diligencia, salvo que constituya infracción muy grave.
 - l) El incumplimiento de la obligación de comunicar la sustitución en la dirección profesional de un asunto al compañero sustituido.
 - m) La relación o comunicación con la parte contraria cuando le conste que está representada o asistida por otro Abogado, salvo su autorización expresa.
 - n) El abuso de la circunstancia de ser el único Abogado interviniente causando una lesión injusta.
 - ñ) La incomparecencia injustificada a cualquier diligencia judicial, siempre que cause un perjuicio a los intereses cuya defensa le hubiera sido confiada.
 - o) El pago, cobro, exigencia o aceptación de comisiones u otro tipo de compensación de otro Abogado o de cualquier otra persona, infringiendo las normas legales sobre competencia o las reguladoras de la deontología profesional.
 - p) La negativa o el retraso injustificado a rendir cuentas del encargo profesional o a hacer la correspondiente liquidación de honorarios y gastos que le sea exigida por el cliente.
 - q) La compensación de honorarios con fondos del cliente que no hayan sido recibidos como provisión, sin su consentimiento.
 - r) La falsa atribución de un encargo profesional.
 - s) La embriaguez o consumo de drogas cuando afecten al ejercicio de la profesión.
 - t) La falta de contratación de un seguro en vigor que cubra la responsabilidad en la que puedan incurrir en el ejercicio de sus actividades.
 - u) La renuncia injustificada al cargo de administrador concursal, una vez nombrado por el órgano judicial competente y aceptado el cargo por el Letrado.
 - v) Los demás actos u omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión y las reglas que la gobiernan.
3. Son infracciones leves de los Abogados:
- a) Ofender levemente en cualquier comunicación privada oral o escrita al Abogado de la parte contraria, siempre que no haya trascendido la ofensa.
 - b) Comprometer en sus comunicaciones y manifestaciones con el Abogado de la parte contraria al propio cliente con comentarios o manifestaciones que puedan causarle desprestigio.
 - c) Impugnar reiterada e injustificadamente los honorarios de otros Abogados.
 - d) No atender con la debida diligencia las visitas, comunicaciones escritas o telefónicas de otros Abogados.
 - e) No comunicar oportunamente al Colegio el cambio de domicilio profesional o cualquier otra circunstancia personal que afecte a su relación con aquél.
 - f) No consignar en el primer escrito o actuación su identificación, el Colegio al que estuviese incorporado y el número de colegiado.

g) No atender con la diligencia debida los asuntos derivados del Turno de Oficio, cuando el incumplimiento no constituya una infracción grave o muy grave.

h) Cualesquiera otros incumplimientos de lo previsto en el Estatuto General de la Abogacía Española o en el Código deontológico, cuando no constituya una infracción grave o muy grave.

4. Sanciones a los Abogados.

a) Por la comisión de infracciones muy graves, atendiendo a criterios de proporcionalidad, podrá imponerse la expulsión del Colegio o la suspensión del ejercicio de la Abogacía por plazo superior a un año sin exceder de dos años.

b) Por la comisión de infracciones graves podrá imponerse la sanción de suspensión del ejercicio de la Abogacía por un plazo superior a 15 días sin exceder de un año.

c) Por la comisión de infracciones leves podrá imponerse la sanción de apercibimiento escrito, o suspensión del ejercicio de la Abogacía por un plazo no superior a 15 días.

d) Las sanciones que se impongan por infracciones graves o muy graves relacionadas con actuaciones desarrolladas en la prestación de los servicios del Turno de Oficio, llevarán aparejada, en todo caso, la exclusión del abogado de dichos servicios, por un plazo mínimo de seis meses e inferior a un año, si la infracción fuera grave, y mínimo de dos años si la infracción fuera muy grave.

e) La infracción grave regulada en el apartado u) del artículo 66.2, llevará aparejada una sanción de baja en el listado de administradores concursales por un período de seis meses y un máximo de un año.

f) En los supuestos de infracciones leves, podrá imponerse también la exclusión del abogado de dichos servicios por un plazo no superior a seis meses.

Incoado un expediente disciplinario como consecuencia de una denuncia formulada por un usuario de los servicios de asistencia jurídica gratuita, y cuando la gravedad del hecho denunciado lo aconseje, podrá acordarse la separación cautelar del servicio del abogado presuntamente responsable, por un periodo máximo de seis meses hasta que el expediente disciplinario se resuelva.

5. Infracciones y sanciones correspondientes a las Sociedades Profesionales.

a) La sociedad profesional podrá ser sancionada en los términos previstos en este Estatuto.

b) Las sociedades profesionales podrán ser sancionadas, con arreglo a este Estatuto, por las infracciones cometidas por los Abogados que las integran, cuando resulte acreditada su responsabilidad concurrente, como partícipes o encubridores, en la comisión de dichas infracciones. Se presumirá que existe esa responsabilidad concurrente cuando las infracciones se hayan cometido por cuenta y en provecho de la sociedad profesional por sus administradores o por quienes, siguiendo sus instrucciones, la represente. En estos supuestos se considerará la infracción de la sociedad profesional como de la misma clase que la cometida por el Abogado, a efectos de aplicar la sanción correspondiente.

c) Igualmente podrán ser sancionadas las sociedades profesionales por la realización de conductas directamente imputables a la sociedad que se encuentren tipificadas como infracciones para los Abogados, graduándose las infracciones con arreglo a lo previsto en el Capítulo anterior.

d) Es infracción muy grave de las sociedades profesionales la falta de un seguro en vigor que cubra la responsabilidad en la que puedan incurrir en el ejercicio de sus actividades.

e) Constituye infracción grave de las sociedades profesionales, la falta de presentación para su inscripción en el Registro del Colegio correspondiente, en el plazo establecido, de los cambios de socios y administradores o de cualquier modificación del contrato social que deba ser objeto de inscripción, y el impago de las cargas previstas colegialmente.

f) Son infracciones leves de las sociedades profesionales los incumplimientos de cualesquiera otros deberes impuestos a estas sociedades en el presente Estatuto.

g) Sanciones:

(i) Por la comisión de la infracción muy grave de la letra d), baja de la sociedad en el Registro del Colegio correspondiente.

(ii) Por la comisión de las restantes infracciones muy graves, atendiendo a criterios de proporcionalidad, multa pecuniaria por importe de entre 15.001 y 50.000 euros.

(iii) Por la comisión de infracciones graves, atendiendo a criterios de proporcionalidad, apercibimiento y multa pecuniaria por importe de entre 1.501 y 15.000 euros.

(iv) Por la comisión de infracciones leves, atendiendo a criterios de proporcionalidad, apercibimiento o multa pecuniaria por importe de 300 euros hasta 1.500 euros.

6. Infracciones y sanciones relativas al Turno de Oficio.

Además de las infracciones o faltas establecidas anteriormente, serán infracciones sancionables, en cuanto constituyen medidas disciplinarias que resultan precisas en su aplicación como consecuencia de la vulneración de las normas propiamente reguladoras del Turno de Oficio y de Asistencia a Detenidos y Presos, las siguientes:

Serán faltas muy graves:

- a) La percepción de honorarios del cliente de Turno de Oficio sin tener derecho a ello.
- b) La ocultación de causas de incompatibilidad para acceder al Turno de oficio y asistencia al detenido.
- c) La presentación del parte de asistencia a guardia sin haberla realizado efectivamente.
- d) La no comparecencia, estando de guardia, en los centros de detención, Juzgado o Fiscalía de Menores, una vez requerido para ello, dentro del plazo legalmente establecido.
- e) La sustitución en una actuación concerniente al turno del oficio por un Letrado que no estuviera dado de alta en el turno de oficio o asistencia correspondiente.
- f) La reincidencia en la misma falta grave dos veces.

Serán faltas graves:

- a) Estar dado de alta en el turno de oficio en un partido judicial donde no se ejerza la actividad profesional principal.
- b) No comunicar la percepción de costas de contrario en los procedimientos asignados en Turno de Oficio.
- c) La renuncia injustificada a las designaciones de guardia tres veces consecutivas o cinco alternas en el plazo de un año.
- d) La inasistencia al servicio de guardia.
- e) La desatención del servicio o la imposibilidad de localización del Letrado durante el período de guardia por causa imputable al propio Letrado.
- f) Las sustituciones sistemáticas del Letrado designado de oficio por otro compañero que esté adscrito al turno.
- g) La reincidencia en la misma falta leve dos veces.

Serán faltas leves:

- a) La no comunicación de un cambio de guardia o la comunicación sin cumplir los requisitos establecidos.
- b) Las sustituciones fuera del ámbito del artículo 22 de las vigentes normas colegiales del Turno de Oficio.
- c) La comunicación de los partes de guardia o cualquier otra documentación fuera del plazo establecido.
- d) La falta del desempeño de las funciones del turno de oficio, asistencia a detenidos y presos, y SOP, de forma real y efectiva
- e) Cualquier otra infracción contemplada en las normas reguladoras que afectan al turno de oficio y que no estén tipificadas como infracción muy grave o grave.

La percepción de cualquier cantidad sin tener derecho a ello o la no restitución de las cobradas o la declaración a efectos económicos de actuaciones no realizadas será falta leve, grave o muy grave en función de la cuantía establecida en el último párrafo de este artículo.

Las infracciones serán sancionadas conforme a lo siguiente:

a) Las faltas muy graves serán sancionadas con baja en los servicios del Turno de Oficio, Asistencia a detenidos y SOP durante un periodo superior a un año y hasta 5 años. En caso de reincidencia en la misma infracción, la sanción se impondrá en su mitad superior.

b) Las faltas graves serán sancionadas con baja en los servicios del Turno de Oficio, Asistencia a detenidos y SOP durante un periodo máximo de un año. En caso de reincidencia en la misma infracción, la sanción se impondrá en su mitad superior.

Cuando se trate de inasistencia a guardia, se sancionará con hasta tres designaciones de guardias del mismo tipo. En caso de tratarse de la primera inasistencia, podrá apercibirse por escrito.

c) Las faltas leves serán sancionadas con amonestación o apercibimiento por escrito.

Se graduarán las sanciones de acuerdo a lo previsto en la siguiente escala, además de la restitución de las cantidades percibidas indebidamente:

- Hasta 1.000,00 euros se considerará falta leve y se sancionará conforme a lo previsto para las mismas.
- De 1.000,01 euros a 3.000,00 euros se considerará falta grave y se sancionará con la pérdida de designaciones de guardias y/o turnos de oficio conforme a la siguiente escala:
 - De 1.000,01 euros a 1.500,00 euros con hasta 3 designaciones.
 - De 1.500,01 euros a 2.000,00 euros con hasta 6 designaciones.
 - De 2.000,01 euros a 2.500,00 euros con hasta 9 designaciones.
 - De 2.500,01 euros a 3.000,00 euros con hasta 12 designaciones.
- De 3.000,01 euros en adelante se considerará falta muy grave y se sancionará conforme a lo previsto para ellas.

En todo lo no establecido expresamente por este Estatuto en materia disciplinaria, se estará a lo dispuesto por el Estatuto General de la Abogacía Española.

Artículo 67. De la mediación.

El Abogado que recibiere el encargo de promover actuaciones contra un compañero sobre responsabilidad emanada del ejercicio profesional, y no constitutiva de delito deberá informar al Decano con carácter previo a su ejercicio, como regla de consideración, a fin de que éste, o la persona o Comisión en quien éste delegue, realice una labor de mediación, salvo que excepcionalmente la considere de todo punto innecesario.

Artículo 68. Del Procedimiento Disciplinario.

El procedimiento disciplinario se tramitará de acuerdo con el Reglamento de régimen disciplinario del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, adecuado a la legalidad por Orden de 3 de octubre de 2008 de la Consejería de Justicia y de Administración Pública.

CAPÍTULO XII. DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 69. Modificación de los Estatutos.

La modificación de los presentes Estatutos será competencia de la Junta General, en los términos y con los requisitos que prevé el Estatuto General de la Abogacía Española, a propuesta de la Junta de Gobierno o de un grupo de más de cien colegiados.

Quienes hubieran propuesto la modificación redactarán el proyecto, que será distribuido a todos los colegiados para su conocimiento y cualquier colegiado podrá formular enmiendas totales o parciales, que deberá presentar en el Colegio dentro de los dos meses siguientes a la publicación del proyecto, siendo éstas las únicas que se sometan a discusión y votación.

La Junta General se convocará dentro del mes siguiente a la expiración de plazo y recepción de enmiendas; debiendo celebrarse antes de los dos meses siguientes a la convocatoria.

En la Junta General el Decano o miembro de la Junta que por ésta se designe, defenderá el proyecto y, seguidamente, quien hubiere propuesto la enmienda, o si fueren varias, la persona que de entre ellos designen, podrá hacer uso del derecho a su defensa. Una vez finalizada su intervención, se abrirán turnos a favor y en contra, de forma alternativa por cada enmienda presentada, sometiéndose seguidamente a votación.

Finalizado el turno de enmiendas el texto definitivo del proyecto será sometido a votación y, en su caso, se elevará al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados para su aprobación. Se remitirá también a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

CAPÍTULO XIII. DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, FUSIÓN, SEGREGACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 70. Del cambio de denominación, fusión, segregación, disolución y liquidación del Colegio.

El cambio de denominación, la fusión con otros Colegios de Abogados, la segregación para constituir otro de ámbito territorial inferior y la disolución del Colegio podrán ser acordados en Junta General Extraordinaria convocada especialmente al efecto por la Junta de Gobierno, sólo cuando lo soliciten al menos una quinta parte de los colegiados ejercientes, con más de tres meses de antigüedad en el ejercicio profesional. A la Junta deberán asistir personalmente, al menos la mitad mas uno de los integrantes del censo colegial, no permitiéndose la delegación del voto.

En el supuesto de aprobarse la disolución, la misma Junta General proveerá lo conveniente en cuanto a la liquidación, determinará el número de liquidadores y designará a los colegiados que deban actuar como tales, así como establecerá las atribuciones que les correspondieren en el ejercicio de su función y el procedimiento que deba seguirse para la liquidación.

En todos los casos se seguirá el procedimiento previsto en la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía y se requerirá la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación lo prevenido en la Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y el Estatuto General de la Abogacía Española.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1. El mandato de la actual Junta de Gobierno se entenderá prorrogado hasta la segunda quincena del mes de octubre de 2016, con objeto de completar el periodo de cuatro años establecido en el artículo 33 de los presentes Estatutos, siempre que opten por continuar en el ejercicio de sus cargos hasta la fecha citada la mayoría absoluta de sus miembros. La mencionada opción debe ejercerse mediante consentimiento expreso manifestado por escrito.

En caso de que la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Gobierno opten por continuar en el ejercicio de sus cargos durante el tiempo de prórroga anteriormente fijado, los demás miembros que no hayan ejercido tal opción se sustituirán por los colegiados de más reciente incorporación que hayan sido miembros de la Junta de Gobierno, que serán llamados siguiendo el orden de su colegiación, comenzando por el de colegiación más reciente.

De no alcanzarse la mayoría absoluta requerida, se entenderán que quedan vacantes la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno, debiendo procederse a la elección de una nueva Junta de Gobierno.

Si se aprueba la prórroga del mandato de los miembros de la Junta de Gobierno, se entenderán prorrogados todos sus cargos delegados previa ratificación expresa de dicho órgano colegiado.

2. Igualmente, de acuerdo con los mismos criterios, podrán prorrogar sus mandatos hasta completar el periodo de cuatro años, la Defensora del Colegiado y los miembros de la Junta Electoral.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día de la publicación en el BOJA de la Orden dictada por la Junta de Andalucía decretando su adecuación a la legalidad, debiendo la Junta de Gobierno dar la oportuna publicidad a su texto para el general conocimiento de los colegiados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de los presentes Estatutos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 15 de junio de 2015, por la que se suspende la aprobación definitiva de la modificación del PGOU de Marbella para un aparcamiento subterráneo en el ámbito AP-SP-8 «Mercado de Abastos».

A N T E C E D E N T E S

1. El planeamiento vigente en el municipio de Marbella es la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella (en adelante PGOU 2010), que ha sido aprobada definitivamente mediante Orden de 25 de febrero de 2010, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, y publicada su normativa en el BOJA mediante Orden de 7 de mayo de 2010, de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda, tras la subsanación de las deficiencias señaladas en el Apartado Primero de la citada Orden de aprobación definitiva.

2. El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de enero de 2014, aprobó provisionalmente el presente documento de innovación del PGOU de Marbella, para aparcamiento subterráneo en el ámbito AP-SP-8 «Mercado de Abastos».

Con fecha 20 de febrero de 2014, tuvo entrada en el Registro de esta Consejería, oficio de dicho Ayuntamiento, por el que se remitía documentación técnica y administrativa relativa al citado expediente de innovación, para su aprobación definitiva, considerándose a partir de esa fecha el expediente completo a los efectos del artículo 32 de la LOUA.

3. En el Acuerdo del Pleno de 31 de enero de 2014, se establecía que la presente innovación estaba condicionada a la aprobación definitiva y entrada en vigor de la Modificación del PGOU relativa a los artículos 6.7.2, 6.6.28.4 y 6.5.16.5 de las Normas Urbanísticas. Esta modificación se resolvió por Orden de 27 de junio de 2014, por la que se suspendía la aprobación definitiva de los citados artículos de la normativa, en aplicación del dictamen de 22 de abril de 2014, del Consejo Consultivo de Andalucía.

Por ello, la Dirección General de Urbanismo, mediante oficio de 4 de agosto de 2014, solicitó al Ayuntamiento de Marbella la retirada del expediente sobre el ámbito AP-SP-8 «Mercado de Abastos». El Ayuntamiento no contestó el oficio, por lo que se ha continuado con la tramitación del expediente de innovación.

4. Con fecha de 24 de noviembre de 2014, la Dirección General de Urbanismo informó desfavorablemente el documento de Modificación del PGOU, una vez visto el informe de su Servicio de Planeamiento Urbanístico de igual fecha.

5. Una vez completados los trámites del procedimiento, la titular de esta Consejería solicitó dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, de conformidad con el artículo 36.2.c).2.ª de la LOUA, al afectar la modificación al uso urbanístico de un equipamiento público.

Con fecha de 14 de enero de 2015, el Consejo Consultivo de Andalucía dictaminó desfavorablemente la presente modificación del PGOU de Marbella.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, de los municipios identificados como Ciudades Principales y Ciudades Medias de nivel 1 en el sistema de Ciudades del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, de conformidad con los artículos 31.2.B.a) y 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); en relación con el artículo 4.3.a) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como el artículo 7.1 del Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el artículo 1 del Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo. El expediente se ha tramitado como una Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al suponer una alteración de la ordenación establecida por el citado planeamiento general.

El objeto de esta modificación es la implantación del uso de aparcamiento privado en el subsuelo de la Actuación Puntual AP-SP-8 (contemplando para ello su desafectación y adscripción como bien patrimonial), en suelos clasificados por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, y calificados como sistema general de equipamiento, sistema local de equipamiento, sistema local de espacios libres y residencial en manzana cerrada, con una superficie global aproximada de 5.728 m².

Tercero. El municipio justifica la procedencia y la viabilidad de esta innovación como las medidas compensatorias a adoptar por exigencia del artículo 36.2.a).2.^a de la LOUA, en la aprobación definitiva de una modificación del apartado 7 del artículo 6.7.2 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Marbella. En el Acuerdo de aprobación provisional del Pleno del Ayuntamiento, de 31 de enero de 2014, se advertía que la aprobación definitiva de la presente innovación de PGOU deberá en todo caso quedar condicionada a la previa aprobación definitiva y entrada en vigor de aquella Modificación Puntual de los artículos 6.7.2, 6.6.28.4 y 6.5.16.5 de la normativa urbanística.

El apartado 7 del artículo 6.7.2 de las Normas Urbanísticas se encuentra en la actualidad suspendido por la Orden de 27 de junio de 2014, de esta Consejería, previo dictamen desfavorable de 22 de abril de 2014, del Consejo Consultivo de Andalucía.

En consecuencia, el presente expediente carece de sustento normativo, y pierde su finalidad en cuanto que la utilización del subsuelo en los términos que en él se prevén quedó dictaminada desfavorablemente por el Consejo Consultivo de Andalucía en los dictámenes núms. 274/14 y 10/2015.

En virtud de todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas y visto el dictamen desfavorable del Consejo Consultivo de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Suspender la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella para aparcamiento subterráneo en el ámbito AP-SP-8 «Mercado de Abastos» por contener deficiencias sustanciales a subsanar, de conformidad con el artículo 33.2.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará al Ayuntamiento de Marbella, se comunicará al Consejo Consultivo de Andalucía, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de junio de 2015

MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,
en funciones

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 20 de mayo de 2015, por la que se aprueban los programas de actuación de los Planes de Recuperación y Conservación de Especies Catalogadas de Andalucía (BOJA núm. 100, de 27.5.2015).

Advertido error en el texto de la Orden de 20 de mayo de 2015, por la que se aprueban los Programas de Actuación de los Planes de Recuperación y Conservación de Especies Catalogadas de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 100, de 27 de mayo de 2015, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 51, último párrafo,
donde dice: <http://juntadeandalucia.es/organismos/medioambienteordenaciondelterritorio/planesaprobados>.
debe decir: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/programasactuacion_especiescatalogadas.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 23 de abril de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de autos núm. 1368/2013. (PP. 1374/2015).

NIG: 2905442C20130004905.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1368/2013. Negociado: 1.

Sobre: Acción declarativa de dominio y otorgamiento de escritura pública.

De: José Antonio Díaz Blanca.

Procuradora: Sra. María Isabel Martín López.

Contra: Albert Eugène Lenartz y María Christina Lenartz Keller.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1368/2013, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, a instancia de José Antonio Díaz Blanca contra Albert Eugène Lenartz y María Christina Lenartz Keller sobre acción declarativa de dominio y otorgamiento de escritura pública, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

Que dicto yo, Julián Cabrero López, Magistrado a cargo de este Juzgado, en los autos de juicio ordinario registrados con el número 1368/2013 en los que han sido parte demandante don José Antonio Díaz Blanca, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Martín López y asistido del Letrado Sr. Fernández Ramos, y parte demandada los Sres. Albert Eugène Lenartz y M.^a Christina Keller en situación de rebeldía procesal.

En Fuengirola, a 21 de abril de 2015.

F A L L O

Que estimando como estimo íntegramente la demanda deducida por la Procuradora de los Tribunales Sra. Martín López, en nombre y representación de don José Antonio Díaz Blanco, contra los Sres. Albert Eugène Lenartz y M.^a Christina Keller, acuerdo,

I. Declarar que el actor es propietario por entero y libre de toda carga de la finca núm. 1682/A del Registro de la Propiedad núm. Uno de Fuengirola, cuyo dominio aparece inscrito en la actualidad a favor de la parte demandada.

II. Ordenar la inscripción del dominio declarado en el punto anterior a favor del demandante previa cancelación de los asientos contradictorios.

III. Condenar a los demandados a otorgar a favor del actor escritura pública de compraventa de la referida finca.

III. Imponer al demandado las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes al de su notificación, previa consignación de un depósito de cincuenta (50) euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Firme que sea esta sentencia, expídanse los mandamientos y testimonios precisos para que pueda llevarse a efecto lo en ella mandado. Hágase saber al actor que para su libramiento no es necesario presentar demanda ejecutiva (que en todo caso no se despachará) sino simple escrito solicitando su expedición (art. 521 LEC).

Dada la situación de rebeldía de la parte demandada, la notificación deberá ser personal si se conociere domicilio o, en caso contrario, hacerse mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial del Estado.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo.: Julián Cabrero López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Fuengirola (Málaga).

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Albert Eugène Lenartz y María Christina Lenartz Keller, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veintitrés de abril de dos mil quince.- El/La Secretario/a.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 2 de junio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de divorcio contencioso núm. 576/2012.

Que estimando totalmente la demanda interpuesta de divorcio. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de veinte días desde su notificación, del que conocerá la lltma. Audiencia Provincial de Granada.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada, le hago saber que está a su disposición el texto íntegro para su conocimiento, extendiendo y firmo la presente.

En Granada, a dos junio de dos mil quince.- La Secretaria Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 15 de enero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 655/2010. (PP. 1438/2015).

NIG: 2906742C20100010792.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 655/2010. Negociado: 5.

Sobre: Reclamación de Propiedad.

De: Waltraut Sipos.

Procurador: Sr. Pedro Ballenilla Ros.

Letrado: Sr. Muñoz Villén, Verónica.

Contra: Ruth Dieter, Construcción Apartamentos Turísticos Serramar, S.A., María Margareta Heinz y herederos desconocidos de Herinrich Dieter.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 655/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga, a instancia de Waltraut Sipos contra Ruth Dieter, Construcción Apartamentos Turísticos Serramar, S.A., María Margareta Heinz, y herederos desconocidos de Herinrich Dieter sobre reclamación de propiedad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 319

En la ciudad de Málaga, a diecinueve de noviembre de dos mil doce. Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Quince de esta ciudad, ha visto el juicio Ordinario tramitado en este Juzgado con el número 655/2010, a instancia de doña Waltraut Sipos, representada por el Procurador don Pedro Ballenilla Ros, contra Construcción Apartamentos Turísticos Serramar, Sociedad Anónima (CATSSA), doña Ana María Margareta Heinz, herederos de don Heinrich Dieter y doña Ruth Dieter, todos ellos en situación procesal de rebeldía, sobre acción declarativa de dominio y de rectificación registral.

F A L L O

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Pedro Ballenilla Ros, en nombre y representación de doña Waltraut Sipos, contra Construcción Apartamentos Turísticos Serramar, Sociedad Anónima (CATSSA), doña Ana María Margareta Heinz, herederos de don Herinrich Dieter y doña Ruth Dieter, sobre acción declarativa de dominio y de rectificación registral, debo dictar sentencia con los pronunciamientos siguientes:

1.º Declarar que doña Waltraut Sipos es la única y legítima propietaria del siguiente inmueble: Urbana: Dieciocho. Apartamento número seis, en la planta segunda del edificio sito en la Urbanización Serramar, en la Cala del Moral de Levante, término de Rincón de la Victoria, señalado como bloque número cuatro. Ocupa una superficie cubierta de cuarenta y tres metros treinta y siete decímetros cuadrados, y seis metros treinta decímetros cuadrados en terraza. Consta de vestíbulo, salón-comedor, cocina, un dormitorio, cuarto de baño y terraza. Linda: frente entrando, pasillo de acceso; derecha entrando, apartamento número cinco de igual planta; izquierda, fachada Este del bloque, y fondo fachada Sur del mismo bloque. Hoy Avenida Manuel Altolaguirre 12, apartamento 206 del edificio Lirio o número cuatro, Urbanización Serramar, La Cala del Moral de Rincón de la Victoria (Málaga). Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Málaga al tomo 304, libro 82, folio 13, finca registral número 4.222, IDUFIR 29025000245577, condenando a los demandados a estar y pasar por dicha declaración.

2.º Se ordene la rectificación del Registro de la Propiedad que sea necesaria para la inscripción del dominio de la demandante como única propietaria de la finca descrita, mandando cancelar las inscripciones registrales que contradigan dicho dominio.

3.º No hacer especial pronunciamiento en materia de costas.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga.

El recurso se interpondrá ante este Tribunal dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 3033, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Ruth Dieter y herederos desconocidos de Herinrich Dieter, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a quince de enero de dos mil trece.- El/La Secretario/a.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 5 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 89.1/2015.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 89.1/2015. Negociado: C3.

Sobre: 114/2015.

NIG: 2906744S20150000847.

De: Doña María del Valle López García y Mohamed Najib Chakron.

Contra: Bslco, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 89.1/2015, a instancia de la parte actora María del Valle López García y Mohamed Najib Chakron contra Bslco, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se han dictado Auto y Decreto ambos de fecha 5.6.2015, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de María del Valle López García y Mohamed Najib Chakron contra Bslco, S.L.
2. El principal de la ejecución es por 30.490,20 €, más la cantidad de 4.878,43 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 34.368,63 €.

Siendo los importes desglosados por cada ejecutante:

- A favor de María del Valle López García un principal de 24.090,63 €, más la cantidad de 3.854,50 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 27.945,13 €.

- A favor de Mohamed Najib Chakron un principal de 6.399,57 € más la cantidad de 1.023,93 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 7.423,50 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en el Banco Santander núm. 2955 0000 64 0089 15, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander ES 55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 07 de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y “Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy Fe.

El/La Magistrado/Juez

El/La Secretario/a Judicial

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Proceder, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 30.490,20 € en concepto de principal, más la de 4.878,43 € calculados para intereses, costas y gastos, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

No teniéndose conocimiento de bienes del ejecutado y sin perjuicio de que la parte ejecutante señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, consúltense las bases de datos de la AEAT y demás a las que tiene acceso este Juzgado, para ver si aparecen bienes cuya titularidad sea de la ejecutada.

A la vista de la averiguación patrimonial practicada a través de la terminal de este Juzgado:

- Se decreta el embargo de la devoluciones fiscales que puedan resultar respecto de la ejecutada por parte de la Agencia Tributaria, a tal fin expídase orden mediante el Punto Neutro Judicial.

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es financieras adheridas al servicio de embargos telemáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto dése la orden telemática a través del Punto Neutro Judicial.

- Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente Decreto de Insolvencia Provisional de la firma ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955 0000 64 0089 15, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander ES 55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 07 de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Revisión».

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Bslco, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a cinco de junio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 8 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 70.1/2015.

Procedimiento: 210/2014.

Ejecución de títulos judiciales 70.1/2015. Negociado: B3.

NIG: 2906744S20140003376.

De: Don Fernando Rosas González.

Contra: Talleres Mago, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 70.1/2015 a instancia de la parte actora don Fernando Rosas González contra Talleres Mago, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 30.4.2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a lltma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de don Fernando Rosas González, contra Talleres Mago, S.L.
2. El principal de la ejecución es por 5.077,67 €, más la cantidad de 812,43 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 5.890,10 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el lltmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez. El/La Secretario/a.

Y se ha dictado Decreto de fecha 30.4.2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 5.077,67 euros en concepto de principal, más la de 812,43 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional por este Juzgado de lo Social por Decreto de fecha 24.7.2014 en el procedimiento de ejecución 43.1/2014 y por Decreto de fecha 16.12.2014 en el procedimiento de ejecución 161.1/2014, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la LRJS, y ello previo al dictado de auto de insolvencia de la parte ejecutada Talleres Mago, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso directo de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del

recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Talleres Mago, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a ocho de junio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2015, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, por la que se anuncia procedimiento negociado con publicidad para el suministro que se cita. (PD. 1597/2015).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Infraestructuras.
 - c) Número del expediente: PN 21/15.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de Termodesinfectadora de instrumental quirúrgico para el Hospital de Poniente, perteneciente a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.
 - b) División en Lotes y número: Lote 1 (Termodesinfectadora de instrumental quirúrgico).
 - c) Lugar de ejecución: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.
 - d) Plazo de ejecución: 45 días naturales.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado con publicidad.
 - c) Forma de adjudicación: Características técnicas (juicio de valor): Máx. 30 puntos; cuestionario de condiciones técnicas (juicios de valor): Máx. 12 puntos; Oferta económica (aplicación de fórmula): Máx. 46 puntos; Garantía ofertada tras recepción (aplicación de fórmula): 12 puntos.
4. Valor estimado del contrato: 35.000,00 € (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación: 35.000,00 € (IVA excluido).
6. Garantía Provisional: No.
7. Garantía Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
8. Obtención de documentación e información:
 - a) Dependencia: Unidad Contratación Pública.
 - b) Domicilio: Ctra. de Almerimar, s/n.
 - c) Localidad y código postal: El Ejido (Almería) 04700.
 - d) Teléfonos: 950 022 802/950 022 806.
 - e) Fax: 950 022 755.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información, el día final del plazo para presentar solicitudes.
9. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
10. Admisión de mejoras: Según Pliegos.
11. Fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante: 12.6.2015.
12. Presentación de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 22/06/2015, a las 14:00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La que se determine en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas (Sobre núm. 1 y Sobre núm. 2).
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.
13. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratación o en la página web: www.ephpo.es/perfildelcontratante.
14. Gastos de Publicación: Por cuenta del adjudicatario.

El Ejido, 12 de junio de 2015.- La Directora Gerente, Pilar Espejo Guerrero.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, por la que se anuncia licitación pública por procedimiento abierto que se cita. (PD. 1596/2015).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga.
 - c) Número de expediente: SC VIG RES LOTE 1/15 y SC VIG RES LOTE 2/15.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad, conexión a CRA y servicio de respuesta ante situaciones de alarma, en los Recintos de las Residencias Escolares que se citan.
 - b) División por lotes y números: Sí, dos lotes.
 - c) Lugar de ejecución: Provincia de Málaga.
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Presupuesto de licitación (IVA excluido): 251.297,20 €. Lote 1 (Res. La Rosaleda): Expte. SC VIG RES LOTE 1/15: 135.273,60 €. Lote 2 (Res. Andalucía): Expte. SC VIG RES LOTE 2/15: 116.023,60 €.
5. Garantías.

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del importe del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga. Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: Edificio Servicios Múltiples, Avda. de la Aurora, s/n, Pta. 11.
 - c) Localidad y Código Postal: Málaga 29071.
 - d) Teléfonos: 951 038 064 - 951 038 475.
 - e) Telefax: 951 299 030.
 - f) Otra forma de obtención. En el perfil del contratante de la Consejería de Educación: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ContractNoticeSearch.action?profileId=DTECD07&pkCegr=1387402&lite=N>.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información. Hasta las 14,00 horas del día establecido en el punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Sí. Ver Anexo I-A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si este último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, a la misma hora.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Exclusivamente en el Registro General de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga. Sito en Avda. de la Aurora, 47, planta «0», en horario de 9,00 a 14,00; o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cuyo caso deberán comunicar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax al número 951 299 030 o telegrama en el mismo día. En caso de enviarse por correo, el interesado, además del anuncio mencionado, deberá justificar la fecha de imposición del envío.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de las ofertas.

Acto público en la Sala de Juntas (Pta. 11), Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga.

Fecha y hora: Se comunicará a través del Perfil del Contratante.

10. Otras informaciones.

a) Cada licitador presentará en mano, en el Registro de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga, o enviará por Correo tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación por la que concurren, el nombre de la empresa, y firmados por el licitador. El sobre núm. 1 contendrá la documentación acreditativa de los requisitos previos, el sobre núm. 2 contendrá los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor, y el sobre núm. 3 los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

b) La Mesa de Contratación comunicará a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, sin perjuicio de su publicación en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

Málaga, 5 de junio de 2015.- La Delegada, Patricia Alba Luque.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, por la que se anuncia a licitación pública por procedimiento abierto el servicio que se cita. (PD. 1599/2015).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga.

c) Número de expediente: SC LIMP C.F. Rafael Salinas de Málaga 15/16.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en Centro de Formación Rafael Salinas, de Málaga.

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Málaga.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Presupuesto de licitación (IVA excluido): 49.000,00 €.

5. Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Edificio Servicios Múltiples Avda. de la Aurora, s/n, pta. 11.

c) Localidad y código postal: Málaga 29071.

d) Teléfonos: 951 038 064-951 038 475-951 038 135.

e) Telefax: 951 299 030.

f) Otra forma de obtención: En el Perfil del Contratante de la Consejería de Educación: <http://contratacion-i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?profileId=DTECD07&code=DTECD07&pkCegr=1387402>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día establecido en el punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige. Ver Anexo I-A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Anexos III-B y III-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si este último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Exclusivamente en el Registro General de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga. Planta «0» en horario de 09,00 a 14,00; o por correo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cuyo caso deberán comunicar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax al número 951 299 030 o telegrama en el mismo día. En caso de enviarse por correo, el interesado además del anuncio mencionado, deberá justificar la fecha de imposición del envío.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de las ofertas.

Acto Público en la Sala de Juntas (pta. 11), Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga.

Fecha y hora: Se comunicará a través del Perfil del Contratante.

10. Otras informaciones.

a) Cada licitador presentará, en mano en el Registro de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y deporte de Málaga o enviará por correo tres sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación por la que concurren, el nombre de la empresa, y firmados por el licitador. El sobre núm. 1 contendrá la documentación acreditativa de los requisitos previos, el sobre núm. 2 contendrá los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor y el sobre núm. 3 los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

b) La Mesa de Contratación comunicará a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, sin perjuicio de su publicación en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

Málaga, 5 de junio de 2015.- La Delegada, Patricia Alba Luque.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio que se cita. (PD. 1598/2015).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Educación Cultura y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial de Málaga.
 - c) Número de expediente: 45D/7050-2905/02/2015/MA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad, Conexión a Cra. y Servicio de respuesta ante situaciones de alarma del Edificio Centro de Colecciones de Arte del Museo de Málaga, ubicado en el Parque Tecnológico de Andalucía, C/ Juan López Peñalver, núm. 18, Málaga.
 - b) División por lotes: No.
 - c) Lugar de ejecución: C/ Juan López Peñalver, núm. 18, Málaga (PTA).
 - d) Plazo de ejecución: 10 meses.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierta.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento veintitrés mil ochocientos ochenta y un euros (123.881,00 euros) IVA excluido.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación en información.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga. Negociado de Contratación.
 - b) Domicilio: C/ Mauricio Moro Pareto, núm. 4, Edificio Centro, 3.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Málaga 29006.
 - d) Teléfonos: 951 041 413/951 041 421.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo, subgrupo y categoría. No se requiere.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Las indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día hábil, contado desde el siguiente al de la presente publicación en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Territorial de Educación Cultura y Deporte.
 1. Domicilio: Avenida de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Usos Múltiples.
 2. Localidad y código postal: Málaga 29002.
 3. Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el art. 80.4 del RGLCAP): 951 041 401.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses
 - e) Admisión de variantes o mejoras: Sí.
9. Apertura de proposiciones.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Domicilio: Mauricio Moro Pareto, núm. 4, Edificio Centro, 3.ª planta.
 - c) Localidad: Málaga.
 - d) Fecha y hora de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: La fecha de apertura se publicará en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía.

e) Fecha y hora de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: La fecha de apertura se publicará en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía.

10. Otras informaciones: No.

11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

12. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en www.juntadeandalucia.es/contratacion.

Málaga, 11 de junio de 2015.- La Delegada, Patricia Alba Luque.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2015, de la Gerencia Provincial de Almería de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Almería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Resolución de 18 de marzo de 2011, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Almería.
 - c) Dirección: Paseo de la Caridad, 125, Finca Santa Isabel Edif. modular. 04008-Almería.
 - d) Tfno.: 950 175 237. Fax: 950 175 250.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.
 - g) Número de expediente: 00044/ISE/2015/AL.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del contrato: Reformas, mejoras y modernización en CEIP José Díaz Díaz de Pechina (Almería).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado, sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Sesenta y nueve mil ciento treinta y un euros con setenta céntimos (69.131,70 euros).
 - b) IVA: Catorce mil quinientos diecisiete euros con sesenta y seis céntimos (14.517,66 euros).
 - c) Importe total: Ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve euros con treinta y seis céntimos (83.649,36 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 3.6.2015.
 - b) Contratista: Dizu, S.L., con CIF núm. B04064218.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación:
 - Importe sin IVA: Cincuenta y un mil setecientos tres euros con sesenta céntimos (51.703,60 euros).
 - IVA: Diez mil ochocientos cincuenta y siete euros con setenta y seis céntimos (10.857,76 euros).
 - Importe total: Sesenta y dos mil quinientos sesenta y un euros con treinta y seis céntimos (62.561,36 euros).
 - e) Fecha de formalización: 10.6.2015.

Almería, 15 de junio de 2015.- El Gerente, Raúl Enríquez Caba.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2015, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita, por el procedimiento negociado sin publicidad, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Plaza Carlos Cano, núm. 5.
 - c) Localidad y Código Postal: Mairena del Aljarafe (Sevilla), 41927.
 - d) Teléfono: 954 994 560.
 - e) Fax: 954 994 579.
 - f) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - g) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacionyformacion.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del contrato: Obras de reformas, mejoras y modernización: Mejora de la instalación eléctrica en el CEIP Vicente Neria Serrano de Coria del Río (Sevilla) - (SE092).
 - c) Expediente número: 00238/ISE/2013/SE.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 84.297,52 euros.
 - a) Obra acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA) modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía.
 - b) Este expediente cuenta con financiación al 80% de los Fondos Europeos (FEDER) y Fondo Social Europeo (FSE). Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 20 de noviembre de 2013.
 - c) Contratista: Fonotex, S.A.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 63.223,14 euros.
6. Formalización.
 - a) Fecha: 13 de diciembre de 2013.

Mairena del Aljarafe, 15 de junio de 2015.- El Gerente, José Manuel González Zarco.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Córdoba, por la que se anuncia procedimiento abierto de tramitación ordinaria para la adjudicación de un contrato (BOJA núm 112, de 12.6.2015). (PD. 1614/2015).

Habiéndose publicado anuncio de licitación del procedimiento referenciado en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con núm 112, de fecha 12 de junio de 2015, y apreciado error material en el apartado 8. Requisitos específicos del contratista.

Donde dice:

a) Clasificación del contratista: No se exige.

Debe decir:

a) Clasificación del contratista.

Grupo L. Subgrupo 6. Categoría A.

En virtud de lo expuesto, dicha rectificación obliga a modificar el anuncio, procediendo a conceder una ampliación del plazo de presentación de cinco días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1613/2015).

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Justicia e Interior ha resuelto convocar la licitación para la contratación del servicio que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - Organismo: Consejería de Justicia e Interior.
 - Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - Número de expediente: 2015/000017.
2. Objeto del contrato: Servicios necesarios para el desarrollo de actuaciones relativas a la implementación del Observatorio Permanente Andaluz de las Migraciones.
 - Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Plazo de ejecución: 2 años, pudiendo prorrogarse por dos años más.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos veintidós mil setecientos cincuenta euros (222.750,00 €).
 - Importe total: Doscientos sesenta y nueve mil quinientos veinte y siete euros con cincuenta céntimos (269.527,50 €), de los cuales 46.777,50 euros corresponden al 21% de IVA.
5. Garantía provisional: No.
 - Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información:
 - En la sede de la Entidad: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Justicia e Interior, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos.
 - A través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8, Sevilla.
 - Teléfono: 600 147 960.
 - Correo electrónico: consultas.contratacion.cji@juntadeandalucia.es.
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día 20 de julio de 2015.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - Codificación CPV: 79315000-5 Servicios de investigación social.
 - Solvencia económica y financiera: Ver Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.
 - Solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 20 de julio de 2015.
 - Modalidad de presentación: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación exigida en los Pliegos, en el lugar indicado en el apartado siguiente. Cuando las proposiciones se envíen por correo, la empresa licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día mediante fax al núm. 954 460 536.
 - Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Justicia e Interior. Registro General.
 - 2.ª Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8.
 - 3.ª Localidad: Sevilla, 41001.
 - Plazo durante el cual la empresa licitadora estará obligada a mantener su oferta: tres meses a partir de la apertura de proposiciones.
 - Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

- Entidad: Consejería de Justicia e Interior.
- Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8.
- Localidad: Sevilla, 41001.

10. Otras informaciones.

- El examen de la documentación administrativa (Sobre 1) se realizará el día 22 de julio de 2015 a las 9,30 horas.

- El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Justicia e Interior y en la página web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.

- El examen de las subsanaciones de la documentación administrativa y la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (Sobre 2) se realizará el día 27 de julio, a las 9,30 horas, en la Sala de Juntas de la 1.ª planta de la Consejería de Justicia e Interior en C/ Zaragoza, núm. 8. Sevilla, C.P.: 41001.

- La apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (Sobre 3) se notificará a los interesados y se anunciará en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía al menos con 48 horas de antelación.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de la adjudicataria.

12. Fecha de envío al DOUE: 10 de junio de 2015.

Sevilla, 11 de junio de 2015.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por la que se anuncia el procedimiento abierto para la adjudicación de contratos que se citan. (PD. 1595/2015).

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Delegación Territorial ha resuelto convocar la contratación del contrato administrativo especial que se indica mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva.

c) Número de expediente: 1APCA/2015.

2 Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Aprovechamiento cinegético completo en los montes públicos gestionados por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva.

b) División por lotes y número, lugar, categoría y tipo de aprovechamiento:

EXPTE.: 1APCA/2014	NOMBRE DEL COTO	TÉRMINO MUNICIPAL	SUPERFICIE (Has)	CATEGORÍA
LOTE 1	BARRANQUITO LLANO (10)	AROCHE	2.141,66	5
LOTE 2	CUMBRES DE ENMEDIO (10)	AROCHE	800,79	5

c) Plazo de ejecución : Cuatro temporadas cinegéticas completas, desde la temporada 2015/2016 hasta la temporada 2018/2019.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con pluralidad de criterios para la valoración de las ofertas.

4. Presupuesto de licitación:

Canon por hectárea, según categoría y por temporada (IVA excluido):

Categoría 5.ª: 1,54 euros/ha/Temp.

5. Garantías.

a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Web: www.juntadeandalucia.es/contratacion y www.cma.junta-andalucia.es.

b) Entidad: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva. Servicio de Administración General.

c) Domicilio: Calle Los Mozárabes, 8, cuarta planta.

d) Localidad y Código Postal: Huelva, 21071.

e) Teléfono: 959 005 109/959 005 009.

f) Fax: 959 005 066.

g) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Hasta 1 día antes de fin de recepción de solicitudes.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de solicitudes.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.)

b) Documentación a presentar: La exigida en los puntos 10.1, 10.2 y 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva.

2.º Domicilio: Calle Los Mozárabes, núm. 8, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Huelva, 21071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Sala de Juntas, planta cuarta.

b) Domicilio: Calle Los Mozárabes, núm. 8, cuarta planta.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: El día décimo quinto natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Si el final del plazo coincidiera con sábado o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: A las 9,30 horas.

10. Otras informaciones.

Subsanación de documentación: Con anterioridad al acto público de apertura de las proposiciones se publicará, en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial los defectos y omisiones subsanables observadas en la documentación, a fin de que los licitadores los conozcan y subsanen en el plazo de tres días hábiles a contar desde su publicación.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios será satisfecho por el adjudicatario.

Huelva, 12 de junio de 2015.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

ANUNCIO de 29 de abril de 2015, de la Comunidad de Regantes «Venero del Judío», de adjudicación de las obras que se citan. (PP. 1201/2015).

1. Entidad Promotora y adjudicadora: Comunidad de Regantes «Venero del Judío», Jódar (Jaén).
2. Objeto del contrato: Ejecución de las obras del proyecto de «Modernización de la Red Principal de Regadío de la Comunidad de Regantes Venero del Judío, en el t.m. de Jódar (Jaén)».
3. Tramitación: Ordinaria.
4. Procedimiento: Abierto y más de un criterio, sin variantes.
5. Presupuesto base de licitación: 208.339,39 euros, más 43.751,27 euros en concepto de IVA.
6. Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 10.3.2015.
7. Adjudicación.
 - 7.1. Fecha: 28.4.2015.
 - 7.2. Contratista: Amezcua Infraestructuras y Servicios, S.L. NIF: B23265820.
 - 7.3. Importe: 95.068,00 € más 19.964,28 € de IVA.
 - 7.4. Criterio: Oferta más ventajosa.
8. Otras informaciones: Inversión subvencionada por la Unión Europea y Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Jódar, 29 de abril de 2015.- El Presidente, Gabriel Aranda García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 12 de junio de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3 en la ciudad de Huelva.

Interesado: Serafín Fuentes Martín.

DNI: 29459597R.

Expediente: 21/8048/2014/AC.

Fecha: 26.5.2015.

Acto notificado: Resolución

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de la presente.

Huelva, 12 de junio de 2015.- El Delegado del Gobierno, José Gregorio Fiscal López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 12 de junio de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, en la ciudad de Huelva.

Interesado: Serafín Fuentes Martín.

DNI: 29459597R.

Expediente: 21/9441/2015/AC.

Fecha: 26.5.2015.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contado desde el día siguiente al de publicación de la presente.

Huelva, 12 de junio de 2015.- El Delegado del Gobierno, José Gregorio Fiscal López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 12 de junio de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de protección de los animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, en la ciudad de Huelva.

Interesado: Onita Badoi.

NIF: X5930117G.

Expediente: 21/8845/2015/AC.

Fecha: 19.5.2015.

Acto notificado: Resolución.

Infracción: Art. 39.t) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de la presente.

Huelva, 12 de junio de 2015.- El Delegado del Gobierno, José Gregorio Fiscal López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 12 de junio de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, en la ciudad de Huelva.

Interesado: Jesús Carrera Delgado.

DNI: 30227771K.

Expediente: 21/8981/2015/EP.

Fecha: 20.4.2015.

Acto notificado: Resolución.

Recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de la presente.

Huelva, 12 de junio de 2015.- El Delegado del Gobierno, José Gregorio Fiscal López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 12 de junio de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, en la ciudad de Huelva.

Interesado: Olha Aleksiyenko.

DNI: X-3603165-P.

Expediente: 21/9097/2015/AP.

Fecha: 26.5.2015.

Acto notificado: Resolución.

Recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de la presente.

Huelva, 12 de junio de 2015.- El Delegado del Gobierno, José Gregorio Fiscal López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 12 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. Expte.: 1196/2015/S/CA/155.

Núm. de acta: I112015000032492.

Interesado: Fermo Coral, S.L.

CIF: B-51031664.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones y sanciones en el orden social

Fecha: 18.5.2015.

Órgano: Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz.
Servicio de Administración Laboral.

Cádiz, 12 de junio de 2015.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 15 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que a continuación se relacionan.

De acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Los interesados podrán comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en el Servicio de Economía Social y Emprendedores de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 1.ª planta, Edif. Junta de Andalucía, 11008, Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

Nombre y apellidos/razón social: Jorge Espinosa Gubau.

NIF/CIF: 31860776A.

Procedimiento: Reintegro Subvención Expte. CA/PCA/00230/07.

Identificación del acto a notificar: Notificación resolución reintegro.

Cádiz, 15 de junio de 2015.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 9 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a depósito de organizaciones sindicales.

A los efectos de conocimiento de los interesados, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, seguidamente se relaciona el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto, podrán comparecer en el Departamento CMAC del Servicio de Administración Laboral, sito en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Camino del Saladillo, s/n, de Huelva, concediéndose los plazos que, respecto del acto notificado a continuación se indican:

Expediente núm.: 17/1996.

Sindicato: Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios del Comercio de Valverde del Camino.

Interesado: Sr. Presidente de la Asociación.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación.

Extracto del contenido: Modificación de Estatutos solicitada el 27 de abril de 2015.

Lugar y fecha: Huelva, 11 de mayo de 2015.

Órgano que dicta el acto: Departamento CMAC.

Firmado: Fausto Martín Tejado.

Plazo de cumplimentación: Diez días hábiles desde la publicación.

Consecuencia de no cumplimentación: Se le tendrá por desistido, procediéndose al archivo.

Huelva, 9 de junio de 2015.- El Delegado, P.S. (Orden de 26.3.2015), el Delegado del Gobierno, José Gregorio Fiscal López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 15 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se publican requerimientos de subsanación relativos a los procedimientos de inscripción y renovación en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el sector de la construcción.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio indicado en los procedimientos de inscripción y renovación en el Registro de Empresas Acreditadas que se citan a continuación (REA), por medio de la presente, en virtud de lo previsto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación a los interesados e interesadas que a continuación se relacionan, significándose que para conocer el contenido íntegro del requerimiento que se notifica podrán comparecer en la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en Avenida Juan XXIII, núm. 82, Servicio de Administración Laboral.

EXPEDIENTE	INTERESADO/A	DOMICILIO	EMPRESA
INS_2014_41191	LUNDEZ LOPEZ, JESUS	CM. DE LOS BAÑOS, S/N, MANILVA 29691	CONST. Y PEPINIERE, S.L.
INS_2015_43377	BRAVO ALARCON, ERNESTO	AVDA. MIJAS, NÚM. 46 B, ALHAURIN EL GRANDE, 29120	TRANSPORTES BRAVO ALARCON, S.L.
INS_2012_43478	DEL RIO CARVAJAL, FCO. JESUS	C/ CERRETE DEL HIGUERON, S/N, PARCELA 11, TOLOX 29109	TODOS CONSTRUCCION JARDINERIA DEL RIO, S.L.
INS_2015_43658	MENDEZ URBANO, PEDRO	C/ CENACHERO, NÚM. 2, COIN, 29100	MADERAS MENUR, S.L.
INS_2015_43809	FERNANDEZ GONZALEZ, MOISES	C/ CAMINO DEL PINAR, NÚM. 18, BLQ. 2, 2.º B, MARBELLA 29601	EDINCO 2009, S.L.
INS_2015_43817	PEREZ GARCIA, FRANCISCO	C/ GUERRERO GAJETE, NÚM. 18, 2.º B, ALHAURIN EL GRANDE, 29120	PEREZ GARCIA, FRANCISCO
INS_2015_43819	BENITEZ RAMIREZ, JOSE ANTONIO	C/ MARBELLA, NÚM. 1187, ALHAURIN DE LA TORRE, 29130	MOVYSER EXCAVACIONES Y SERVICIOS, S.L.
INS_2015_43854	ARANDA CARO, ANTONIO JESUS	AV. INMACULADA CONCEPCION, NÚM. 45, ESC. 3, 3.º I, BENALMADENA	MECAL MALAGA, S.L.
INS_2015_44005	SANCHEZ RODRIGUEZ, TOMAS	C/ HUERTA NUEVA, RSD. MEDITERRANEA II, 12 5.º A, ESTEPONA	SANCHEZ RODRIGUEZ, TOMAS
INS_2015_44016	MALDONADO FERNANDEZ, J. ANTONIO	C/ LAUREL, URB. LA PACA, NÚM. 37, ALHAURIN EL GRANDE, 29120	LUMAG CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, S.L.
INS_2015_44416	MORDA LEIVA, RAFAEL	C/ RIO SIL, NAVE 14 (POL. IND. TREVENEZ) MALAGA, 29196	PINTURA INDUSTRIAL RIVERO, S.L.
INS_2015_44671	PEREZ MULERO, MELCHOR	C/ MIGUEL DE CERVANTES, NÚM. 1, ESC. 2, BAJO C, TORREMOLINOS, 29620	MONTAJES MELCOA, S.L.
REN_2015_25597	CORTES GONZALEZ, SALVADOR	CR. MIJAS, EDIF. MONTESOL, NÚM. 12, COIN, 29100	CONSTRUCCIONES EL PALOMAR 2003, S.L.

Asimismo, se les indica que de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les requiere para que, en el plazo de 10 días, subsanen los defectos señalados, indicándoles que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición.

Málaga, 15 de junio de 2015.- La Delegada, P.S. (Resolución de 18.5.2015), el Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 15 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a los procedimientos de inscripción y renovación en el registro de empresas acreditadas como contratistas o subcontratistas en el sector de la construcción.

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en los domicilios indicados en las solicitudes de inscripción y, en virtud de lo previsto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, seguidamente se notifican los siguientes actos administrativos dictados en los procedimientos de Inscripción y Renovación en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el sector de la Construcción (REA), haciéndose constar que para el conocimiento íntegro de los actos que se notifican podrán comparecer en la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en Avenida Juan XXIII, núm. 82, Servicio de Administración Laboral, y que dichos actos no agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes.

Málaga, 15 de junio de 2015.- La Delegada, P.S. (Resolución de 18.5.2015), el Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

EXPEDIENTE	INTERESADO	DOMICILIO	EMPRESA	ACTO NOTIFICADO
INS_2014_38426	HERNANDEZ CONTRERAS, JAVIER	PG. IND. LA ERMITA, CL NIQUEL, Nº 17 MARBELLA 29603	FIBROPTICAMARBELLA, SL	RESOLUCION POR DESISTIMIENTO
INS_2014_38996	SANCHEZ CASTILLO, DAMIAN	PLAZA JUAN MACIAS, BQ. 2 LOCAL 2 SAN PEDRO DE ALCANTARA 29670	GOLF HOTEL HACIENDA GUADALMINA, SL	RESOLUCION POR DESISTIMIENTO
INS_2014_39167	GOMEZ CRUZADO, GABRIEL FCO.	CL CERRADO DE CHINCHILLA, S/N MALAGA 29590	CONSTRUCCION Y ENCOF. CRUZADO, SL	RESOLUCION POR DESISTIMIENTO
INS_2014_39995	GRIGOR MKRTCHYAN	CL RIO GUADIANA, Nº 34 MIJAS 29650	GRIGOR MKRTCHYAN	RESOLUCION POR DESISTIMIENTO
INS_2015_41490	ARANDA CARO, ANTONIO JESUS	AVDA. INMACULADA CONCEPCION, Nº 45, ESC. 3, 3ª BENALMADENA 29631	MECAL MALAGA, SL	RESOLUCION POR DESISTIMIENTO
INS_2015_41620	ESTEBAN LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	CL MANUEL ALTOLAGUIRRE, 19E MANILVA 29691	BALI GESTIONES E INVERSIONES, SL	RESOLUCION POR DESISTIMIENTO
INS_2015_41776	RODRIGUEZ MARTIN, MANUEL	CL ALCAZABA, FINCA EL MALAGUEÑO, Nº 40 MIJAS 29651	RODRIGUEZ GALEY, SL	RESOLUCION POR DESISTIMIENTO
INS_2015_42579	MORENO BONET, ALEJANDRO	CL LAS FLORES, Nº 26, 7-1ª BENALMADENA 29639	CONSTR. BENALPIEDRA, SC	NO PROCEDE INSCRIPCION
INS_2015_43183	LUQUE ROSSI, MANUEL	CL RONDA, Nº 7, 3ª MARBELLA 29601	ELECTROLUQUE MARBELLA, SL	RESOLUCION DE INSCRIPCION
INS_2015_43318	JANSSSEN LARS	URB. TORRELASAL, Nº 23 CASARES 29690	JANSSSEN LARS	NO PROCEDE INSCRIPCION
INS_2015_43463	SAEZ VIVAR, ISRAEL	CL ANTONIO MACHADO, Nº 12, BLQ. 12, 5º 1 MIJAS 29651	SAEZ VIVAR, ISRAEL	RESOLUCION POR DESISTIMIENTO
INS_2015_43627	FORTUN RODRIGUEZ, ALBERTO	CL RUIZ CARRERAS, Nº 6, 1º 3 MALAGA 29003	MALAGA PROMUEVE, SL	RESOLUCION DE INSCRIPCION
INS_2015_43666	BENITEZ GINES, FCO. JAVIER	CL LAGUNAS DE RUIDERA, Nº 34 MALAGA 29190	BENITEZ GINES, FCO. JAVIER	NO PROCEDE INSCRIPCION
INS_2015_43667	MARMOLEJO RIOS, ALEJANDRO	CL ALCALA DEL VALLE, Nº 115 COIN 29100	MARMOLEJO RIOS, ALEJANDRO	RESOLUCION DE INSCRIPCION

EXPEDIENTE	INTERESADO	DOMICILIO	EMPRESA	ACTO NOTIFICADO
INS_2015_43803	GONZALEZ NUÑEZ, ALBERTO	CL EUCALIPTUS, URB. BEJAR II, N° 2 BQ. 3, 8°C BENALMADENA 29631	NIVEL 2000 CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, SL	RESOLUCION DE INSCRIPCION
INS_2015_43819	BENITEZ RAMIREZ, JOSE ANTONIO	CL MARBELLA, N° 1187 ALHAURIN DE LA TORRE 29130	MOVYSER EXCAVACIONES Y SERVICIOS, SL	RESOLUCION DE INSCRIPCION
INS_2015_43830	RUIZJURADO, JOSE ANTONIO	CL LAS TIENDAS, N° 25 BAJO RONDA 29400	CLUB DE CAMPO LA PLANILLA, SLU	RESOLUCION DE INSCRIPCION
INS_2015_43836	SOBRADO FUENTES, CARLOS	CL LUIS DE GONGORA, N° 5 MARBELLA 29660	SELECCIONES SOBRADO, SL	NO PROCEDE INSCRIPCION
INS_2015_44012	CARMONA ALDANA, SALVADOR JESUS	CL TRAVESIA CARACUEL EL CHORRO, N° 2 ALORA 29500	CARMONA ALDANA, SALVADOR JESUS	RESOLUCION DE INSCRIPCION
INS_2015_44323	MENDO ALONSO, LIDIA	PLAZA FUERZAS ARMADAS, N° 5 ESTEPONA 29680	MENDALSUR, SL	RESOLUCION DE INSCRIPCION
REN_2014_24154	PEÑA BARON, JOSE LUIS	AVDA. DEL ARROYO, N° 5, BAJO C BENALMADENA 29630	MORTEROS NIVELADOS, SL	RESOLUCION POR DESISTIMIENTO
REN_2015_24823	MORENO SOTO, JUAN	CL MARMOL, N° 16 MALAGA 29140	MARJUIN, SL	RESOLUCION DE INSCRIPCION
REN_2015_25690	MARTIN IMBRODA, JOSE ANTONIO	AVDA. GERALD BRENAN, N° 67, 3ºI ALHAURIN EL GRANDE 29120	MARTIN PLAZA, SL	RESOLUCION DE INSCRIPCION
REN_2015_26068	GARCIA SOLORZANO, JOSE DOMINGO	CL CARRASCAL, N° 56 PERIANA 29710	GARCIA SOLORZANO, JOSE DOMINGO	RESOLUCION DE INSCRIPCION
EXT_2015_04756	VILA GONZALEZ, JUAN JOSE	CL PINTOR RAMON BUCH, N° 3, 1ºD PONTEVEDRA 36209	ARCO SURFACE UNIPERSONAL LDA.	NO PROCEDE INSCRIPCION

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 11 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican los actos administrativos de los expedientes de pensiones no contributivas de invalidez y jubilación que se detallan y que no han podido ser notificados a los interesados.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones sin que éstas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio los actos dictados, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de este Organismo, sito en Granada, Ancha de Gracia, núm. 6, 1.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de dichos actos.

Expte.: 750-2014-9077-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Solicitud PNC y requerimiento de datos complementarios de fecha 15/1/2015.
Notificado: Doña María del Carmen Izquierdo Reyes.
Último domicilio: C/ Arzobispo Montero, 15.
18194 Churriana de la Vega (Granada).

Expte.: 750-2011-2326-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de revisión de oficio de fecha 9/4/2015.
Notificado: Doña María Dolores Gómez Crespo.
Último domicilio: C/ Rambla de Capuchinos, 20, 2.º H.
18600 Motril (Granada).

Expte.: 750-2009-3793-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Requerimiento de datos complementarios de fecha 7/4/2015.
Notificado: Doña Rosa Sánchez Padial.
Último domicilio: C/ Mozart, 8.
18650 Dúrcal (Granada).

Expte.: 750-2008-3977-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de revisión a instancia de parte de fecha 8/4/2015.
Notificado: Don José Luis Molledo Campoy.
Último domicilio: Avda. Habana, 7, 2º C .
18600 Motril (Granada).

Expte.: 750-2009-4397-2 Pensión no Contributiva de Invalidez .
Acto que se notifica: Resolución de la revisión anual PNC de fecha 9/3/2015.
Notificado: Don Gerardo Vilchez Gómez.
Último domicilio: C/ Río Duero, 3.
18230 Atarfe (Granada).

Expte.: 750-2015-1919-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Solicitud PNC y requerimiento de datos complementarios de fecha 10/4/2015.
Notificado: Doña María Cristina Carpentieri.
Último domicilio: Urbanización el Puntal C1, 1.º D.
18640 Padúl (Granada).

Expte.: 750-1993-2610-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de la revisión de oficio de fecha 5/5/2015.
Notificado: Don Miguel Maldonado Ruesca.
Último domicilio: C/ Antonio Quesada Sánchez, 16, Bajo B .
18140 La Zubia (Granada).

Expte.: 750-2014-3097-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de la revisión de oficio de fecha 15/4/2015.
Notificado: Don José Pablo Ricardo Vasco Morea.
Último domicilio: C/ Granada, 10, Bjo. I.
18340 Fuente Vaqueros (Granada).

Expte.: 750-2002-2551-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de revisión anual PNC de fecha 12/3/2015.
Notificado: Doña Amparo Rodríguez Pérez.
Último domicilio: C/ Venta, 4.
18698 Otívar (Granada).

Expte.: 750-2014-1879-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución reclamación de desestimación PNC de fecha 6/3/2015.
Notificado: Don Antonio Amador Moreno.
Último domicilio: C/ Sierra Nevada, 28, 1.º B.
18800 Baza (Granada).

Expte.: 750-2006-4213-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de revisión a instancia de parte de fecha 9/4/2015.
Notificado: Doña Sonia Prados Sánchez .
Último domicilio: C/ Poeta Garcilaso de la Vega, 9, 1.º C.
18013 Granada.

Expte.: 750-2002-2690-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de revisión anual PNC de fecha 21/4/2015.
Notificado: Doña Nuria Cuéllar Bertos.
Último domicilio: C/ Arenas (Edif. Londres), 2, 6.º G.
18005 Granada.

Expte.: 750-2003-3156-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de revisión de oficio de fecha 21/4/2015.
Notificado: Doña María Jesús Campoy Navarro.
Último domicilio: C/ Doctor Medina Olmos, 4, 3.º E.
18015 Granada.

Expte.: 750-1999-2346-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de revisión de oficio de fecha 8/4/2015.
Notificado: Doña Cándida Romero Fernández.
Último domicilio: C/ Venezuela (casa), 12.
18007 Granada.

Expte.: 750-1994-2352-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Resolución de revisión de oficio de fecha 13/4/2015.
Notificado: Doña Carmen Mateos Ligero.
Último domicilio: C/Palencia 8, 1.º C.
18007 Granada.

Expte.: 750-1997-2589-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.
Acto que se notifica: Resolución de revisión de oficio de fecha 12/3/2015.
Notificado: Doña M.ª Ángeles Mota Peralta.
Último domicilio: Plaza Fontiveros 4, 1.º D.
18006 Granada.

Expte.: 750-2015-1967-1 Pensión no Contributiva de Jubilación.
Acto que se notifica: Solicitud PNC y requerimiento de datos complementarios de fecha 8/4/2015.
Notificado: Doña Graciela Julio Lacoa.
Último domicilio: C/ Navarra, 2, 1.º A.
18007 Granada.

Expte.: 750-2011-3943-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 9/4/2015.

Notificado: Doña Sonia Heredia Trave .

Último domicilio: C/ Navarra, 19, 1º B.

18007 Granada.

Expte.: 750-2013-330-2 Pensión no Contributiva de Invalidez.

Acto que se notifica: Requerimiento de datos complementarios de fecha 8/4/2015.

Notificado: Don José Enrique Campos Bueno.

Último domicilio: C/ Guadalete, 9.

18010-Granada.

Granada, 11 de junio de 2015.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, por la que se acuerda publicar el siguiente acto administrativo.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a la Comunicación sobre reintegro de cantidades indebidamente percibidas en virtud de nómina del expediente 2015/1703-DOCF-(ELLM), que se cita a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a la interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en el Servicio de Retribuciones (Nóminas) de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga, sita en Avenida de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, Planta 1, puerta 0107, de Málaga.

Interesado: Carmona Bustamante, Jesús Antonio.

Expediente: 2015/1703-DOCF-(ELLM).

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de expediente reintegro.

Plazo: 15 días hábiles desde la publicación del presente acto, para proceder al ingreso de la deuda pendiente, o bien, durante el mismo plazo formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones estime oportunos.

Málaga, 1 de junio de 2015.- La Delegada, Patricia Alba Luque.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, por la que se acuerda publicar el siguiente acto administrativo.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo al Expediente Disciplinario número SG/RJ/DF/2014/745, que se cita a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Asesoría Jurídica de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga, sita en Avenida de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 13, puerta 7, de Málaga.

Interesado: Antonia España Martín.

Expediente: SG/RJ/DF/2014/745.

Acto notificado: Resolución Expediente Disciplinario.

Órgano que dicta el acto: Delegada Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga.

Plazo: Desde la publicación del presente acto, dos meses, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, o, potestativamente, en el plazo de un mes, interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó.

Málaga, 9 de junio de 2015.- La Delegada, Patricia Alba Luque.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 12 de junio de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad Sicma Formación Multidisciplinar, S.L.U., con CIF B91313916 y relativa a requerimiento de aportación de documentación en el expediente de subvenciones 98/2010/J/0149, efectuada en el domicilio señalado sito en C/ Manufactura, núm. 1, 3.º F, Edificio Euro (41927) en Mairena del Aljarafe (Sevilla), se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 12 de junio de 2015.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

ANUNCIO de 10 de junio de 2015, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59.5, en relación con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, planta baja, de Sevilla, en el plazo de 15 días desde su publicación en el BOE.

Interesado: Fernando Cuesta García.
Expte.: 14/8564/2014/AC/99.
Fecha: 30.4.2015.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Materia: Animales de compañía.

Interesado: Pablo Jesús Escribano Jurado.
Expte.: 23/8693/2014/AP/99.
Fecha: 11.5.2015.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Materia: Animales de compañía.

Interesado: Daniel Torres Nieto.
Expte.: 18/8442/2014/AC/99.
Fecha: 11.5.2015.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Materia: Animales de compañía.

Sevilla, 10 de junio de 2015.- El Director General, José Antonio Varela González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 15 de junio de 2015, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Acuerdos de inicio de procedimientos de declaración de abandono de embarcaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que se relacionan en el Anexo, en las direcciones que constan en sus expedientes, se procede, mediante publicación de extracto, a la notificación de los Acuerdos de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía por los que se inician los procedimientos administrativos de declaración de abandono de las embarcaciones que, asimismo, se relacionan en dicho Anexo, en puertos de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía gestionados directamente por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

En relación a dichos procedimientos, las personas interesadas o sus representantes pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro del correspondiente Acuerdo de inicio y expediente que se tramita, en la sede de la Agencia, sita en Avda. San Francisco Javier, 20, planta 2 (Ed. Catalana Occidente), 41018, de Sevilla, previa solicitud de cita.

Respecto al citado Acuerdo, podrán las personas interesadas presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, pudiendo retirar, antes de notificarse la Resolución, los bienes de su titularidad previo pago de las tasas portuarias devengadas de conformidad con la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, y/o la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, y demás normativa tributaria aplicable.

La competencia para resolver los procedimientos, cuyo inicio se notifica, corresponde al Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.g) del Estatuto de la entidad, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento de declaración de abandono de una embarcación es de 3 meses desde la fecha del acuerdo de incoación, de conformidad con el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El transcurso del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo, producirá la caducidad del procedimiento, resolviéndose el archivo del mismo (art. 44.2 de la misma Ley).

Finalmente, se informa que contra los Acuerdos de inicio que se notifican a través de la presente publicación no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio del derecho a recurrir contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos que ahora se incoan.

A N E X O

Expte.	Fecha Acuerdo	Interesado (NI) y Municipio Últ. Domicilio	Embarcación	Matrícula
Ab. 69	08/05/15	D. Jesús María González Virumbrales, C/ Pueblos, 37, 2.º Izq., 28760, Tres Cantos (Madrid)	Tucunare	7ª BA-5-148-10
Ab. 134	13/05/15	D. Joaquín Collado Linares, Plaza Águila Imperial, Ur. 6, 21130, Mazagón (Huelva)	Colli's	7ª BA-1-138
Ab. 4	28/05/15	D. José Antonio Díaz Brun, Avda. de Andalucía, 12, 3.º C, 11540, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	Segundo Navega	3ª HU-2-1861
Ab. 133	01/06/15	D. Peter Michael Weigang, Intrasse 32 A, 84359, Simbach am Inn (Alemania)	Jo Marie	2389

Sevilla, 15 de junio 2015.- El Director, Ignacio Ortiz Poole.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter complementario a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO de 8 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se somete a trámite de información pública expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en Cúllar (Granada). (PP. 1531/2015).

De acuerdo a lo establecido en artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el artículo 6.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se abre trámite de información pública en el expediente de autorización ambiental unificada con número AAU/GR/0026/14, incoado en esta Delegación Territorial, en los términos que se detallan a continuación:

- Finalidad de la solicitud: Obtención de la autorización ambiental unificada.
- Características : Proyecto general de explotación cantera de la sección A) «El Almirez 3», en el término municipal de Cúllar (Granada).
- Promotor: Áridos el Almirez, S.L.L.

Lo que se hace público a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental y resto de autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella, así como el Plan de Restauración minera, y a fin de que cualquier persona pueda examinar la documentación del expediente en las dependencias de esta Delegación Territorial en Calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta segunda, entre las 9,00 y las 14,00 horas, durante treinta días, plazo en el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Granada, 8 de junio de 2015.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 20 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por el que se someten a información pública los expedientes que se citan, en relación con la concesión de aguas subterráneas y desaladas para abastecimiento de la población en el t.m. de Níjar (Almería). (PP. 1456/2015).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30.4.1996), por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, esta Delegación Territorial señala el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, para lo que se podrán examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Almería, C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, teléfono 950 800 468.

Expediente: AL-33964.

Asunto: Concesión de aguas desaladas para abastecimiento de la población.

Peticionario: Ayuntamiento de Níjar.

Destino del aprovechamiento: Abastecimiento.

Caudal continuo equivalente: 80,00 l/s.

Término municipal: Níjar (Almería).

Expediente: AL-33965.

Asunto: Concesión de aguas desaladas para abastecimiento de la población.

Peticionario: Ayuntamiento de Níjar.

Destino del aprovechamiento: Abastecimiento.

Caudal continuo equivalente: 7,00 l/s.

Término municipal: Níjar (Almería).

Expediente: AL-33966.

Asunto: Concesión de aguas subterráneas para abastecimiento de la población.

Peticionario: Ayuntamiento de Níjar.

Destino del aprovechamiento: Abastecimiento.

Caudal continuo equivalente: 20,00 l/s.

Término municipal: Níjar (Almería).

Almería, 20 de mayo de 2015.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 15 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sobre notificación de acto administrativo en expediente de aprovechamiento de aguas públicas.

No habiéndose podido practicar notificación personal del acto que abajo se identifica, en el expediente de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal que se cita, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándole que los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de dicho acto en las oficinas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sitas en Avenida Reina Sofía, s/n (antes Carretera N-IV, km 637) de Jerez de la Frontera (C.P. 11407), y bajo la advertencia de que, transcurridos tres meses desde la publicación del presente anuncio sin realizar los interesados las actividades necesarias para reanudar la tramitación del presente expediente, se producirá la caducidad del mismo, acordándose el archivo de las actuaciones, en virtud del artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ref. Exp.	Interesado	Acto Administrativo
2000SCB000214CA (1457/2000)	M ^a Amparo Cuadri Vides	CITACIÓN VISITA CAMPO

Cádiz, 15 de junio de 2015.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 15 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sobre notificación de acto administrativo en expediente de aprovechamiento de aguas públicas.

El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que, cuando intentada la notificación a los interesados esta no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además del tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

De conformidad con esto, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a los interesados señalados a continuación, se comunica a través de este anuncio que se han dictado las resoluciones que se indican, con advertencia expresa de que contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Autorizaciones y Concesiones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sita en Avenida Reina Sofía, s/n (antes Carretera Nacional IV, km 637), Jerez de la Frontera (Cádiz).

Ref. Exp.	Interesado	Término Municipal	Provincia	Acto Administrativo
1990SCB000167CA 1272/1990	MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTÍNEZ	EL PUERTO DE SANTA MARÍA	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DENEGATORIA
2011SCB001731CA	ANTONIO BARRANCO MARISCAL	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Cádiz, 15 de junio de 2015.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 15 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sobre notificación de acto administrativo en expediente de aprovechamiento de aguas públicas.

No habiéndose podido practicar notificación personal del acto que abajo se identifica, en el expediente de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal que se cita, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándole que los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de dicho acto en las oficinas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sitas en Avenida Reina Sofía, s/n (antes Carretera N-IV, km 637) de Jerez de la Frontera (C.P. 11407), y bajo la advertencia de que, transcurridos tres meses desde la publicación del presente anuncio sin realizar los interesados las actividades necesarias para reanudar la tramitación del presente expediente, se producirá la caducidad del mismo, acordándose el archivo de las actuaciones, en virtud del artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ref. Exp.	Interesado	Acto Administrativo
2002SCB000213CA (1039/2002)	Francisco Moreno López	CITACIÓN VISITA CAMPO Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
2002SCB000233CA (1124/2002)	Juan Alvarado Castro	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
2002SCB000485CA (2777/2002)	José Iglesias Cubría	CITACIÓN VISITA CAMPO

Cádiz, 15 de junio de 2015.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 12 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores en Agricultura de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Alejandro Heredia Fernández.
NIF/CIF: 75155005 K.
Domicilio: C/ Huerta, núm. 38.
Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR CA 267/15.
Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 18.5.2015.
Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 12 de junio de 2015.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 15 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores en Agricultura de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Manuel Muñoz Martínez.

NIF/CIF: 24078048S.

Domicilio: C/ Bejarín, núm. 9. CP 18181-Darro (Granada).

Procedimiento: Sancionador expte. núm. S.A.GR/73/12.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 15.5.2015.

Recursos o plazo de alegaciones: Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 15 de junio de 2015.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 15 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se citan.

Nombre y apellidos, DNI/NIF: José Antonio González González, 29705955Y; Gheorghe Catalin Nistoroiu, X8609762B.

Procedimiento número de expedientes: Expediente sancionador en materia de Flora y Fauna Silvestres, núms. HU/2015/225/G.C./PES, HU/2015/253/G.C./PES.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores HU/2015/225/G.C./PES, HU/2015/253/G.C./PES, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrán aducir alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Huelva, 15 de junio de 2015.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 12 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada acto administrativo relativo a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 (según redacción actual, art. 25.1 Ley 15/2014, de 16 de septiembre) y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJAP y PAC, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer para el conocimiento del texto íntegro:

Interesado: Don Cayetano Sánchez Sánchez.

NIF/CIF: 26.740.017-X.

Expediente: JA/297/2011.

Acto notificado: Resolución del procedimiento sancionador y modelo de liquidación de la sanción núm. 0482230017093.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Jaén, 12 de junio de 2015.- El Delegado, Sebastián Quirós Pulgar.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 15 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 (según redacción actual, art. 25.1 Ley 15/2014, de 16 de septiembre) y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación de los actos que se indican, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer para el conocimiento del texto íntegro:

Interesado: Don Juan Antonio Arrabal Olmos.

NIF/CIF: 14.625.857-L.

Expediente: JA/34/2015.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Interesado: Don Francisco Javier Gisbert Moreno.

NIF/CIF: 408.455-K.

Expediente: JA/45/2015.

Acto notificado: Trámite de Audiencia.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Jaén, 15 de junio de 2015.- El Delegado, Sebastián Quirós Pulgar.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 15 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: Francisco Acevedo Flores
NIF: 25551629D.

Expediente: MA/238/15.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Francisco Manuel Vergara Ortigosa.

NIF: 24893659T.

Expediente: MA/255/15.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Ketong Huang.

NIF: X3966210K.

Expediente: MA/245/15.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Málaga, 15 de junio de 2015.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 15 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: Juan Carlos Jiménez García.

NIF: 53370053W.

Expediente: MA/267/15.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Agustín Ruiz Alcaide.

NIF: 33356411V.

Expediente: MA/270/15.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Manuel Campos Carmona.

NIF: 24795617F.

Expediente: MA/274/15.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Ángela Pino de Luque.

NIF: 76883839Z.

Expediente: MA/286/15.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Juan Antonio Villodres Gutiérrez.

NIF: 26813047S.

Expediente: MA/287/15.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 15 de junio de 2015.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 15 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesada: Silvia Godoy Torres.

NIF: 25684823X.

Expediente: MA/6/15.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Interesado: Juan José Gambero Sierra.

NIF: 27344533V.

Expediente: MA/18/15.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Interesado: Luis Tadeo Alonso.

NIF: 25062900F.

Expediente: MA/91/15.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Interesado: Ramón Lucena Vázquez.

NIF: 25670995M.

Expediente: MA/121/15.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Interesado: José Palma López.

NIF: 74912912.

Expediente: MA/138/15.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Interesado: José Francisco Salido López.

NIF: 53686587X.

Expediente: MA/156/15.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Interesado: Manuel Rodríguez Heredia.

NIF: 24753927Q.

Expediente: MA/162/15.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Interesado: Isaac Contreras Alonso.

NIF: 77455017X.

Expediente: MA/138/15.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Málaga, 15 de junio de 2015.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 6 de marzo de 2015, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, relativo al expediente de la solicitud de concesión de aguas de la Comunidad de Regantes Molino Alcuña-Rivera, en los términos municipales de Álora y Pizarra, Málaga. (PP. 916/2015).

Expediente: 2014ZRG000968MA.

Nombre: Comunidad de Regantes Molino Alcuña-Rivera.

Asunto: Concesión de aguas superficiales, Plan Coordinado del Guadalhorce.

Toma: X: 348337,16 e Y: 4076304,64, HUSO: 30

Términos municipales: Álora y Pizarra.

Superficie de riego: 154,5 Ha.

Destino: Riego.

Corriente: Río Guadalhorce.

Dotación de agua solicitada: 7000 m³/ha/año.

Volumen anual: 1.081.500 m³.

Esta Consejería señala un plazo de un (1) mes para que puedan formularse otras peticiones en competencia de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 2015.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

MINISTERIOS

ANUNCIO de 8 de junio de 2015, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de los expedientes sancionadores por infracción grave resueltos por la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico en el primer trimestre de 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 200 del Reglamento General de Costas, aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, las sanciones impuestas por infracciones graves, una vez firmes, se harán públicas en el Boletín Oficial de la comunidad autónoma correspondiente con carácter trimestral y contendrán los siguientes datos: Importe de la sanción, nombre del infractor o infractores, tipificación de la infracción, localización del hecho sancionado y, en su caso, obligación de restitución e indemnización.

En su virtud, se adjuntan en el Anexo único a esta resolución los datos correspondientes a los procedimientos sancionadores resueltos por la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico dentro de los tres primeros meses de 2015.

Cádiz, 8 de junio de 2015.- El Jefe de Servicio de Actuación Administrativa, Daniel de la Morena del Olmo.

PROCEDIMIENTOS RESUELTOS POR LA DEMARCACIÓN DE COSTAS DE ANDALUCÍA-ATLÁNTICO (CÁDIZ)

PRIMER TRIMESTRE 2015

Expediente	Infractor	NIF	Precepto infringido Ley de Costas	Lugar	Importe
SAN01/14/11/0028	ANTONIO VALDES SANCHEZ	08840807K	33.5 y 90.2.i	Tarifa	160,00 €
SAN01/14/11/0029	ESTEFANIA AREAL GULLON	28783900K	33.5 y 90.2.i	Vejer de la Frontera	240,00 €
SAN01/14/11/0031	TRINIDAD LOPEZ GOMEZ	27858512S	33.5 y 90.2.i	Conil de la Frontera	1.440,00 €
SAN01/14/11/0032	MISAJORA S.L. SOCIEDAD LIMITADA	AB1145942	90.2.b	Barbate	0,00 €
SAN01/14/11/0033	JUAN RODRIGUEZ GUZMAN	31366674X	90.2.b	Barbate	0,00 €
SAN01/14/11/0034	JOAQUIN RUIZ GARCIA	B90041013	33.5 y 90.2.i	Sanlúcar de Bda.	150,00 €
SAN01/14/11/0036	ALF AUTOMOTIVE SERVICES, S.A.U.	A80292667	33.5 y 90.2.i	Sanlúcar de Bda.	0,00 €
SAN01/14/11/0041	MANUEL SELLER RUIZ	75965626F	33.5 y 90.2.i	La Linea de la Con.	150,00 €
SAN01/14/11/0043	RAMON MUÑOZ LOZANO	31386489E	33.5 y 90.2.i	Chiclana de la Fra.	150,00 €
SAN01/14/11/0044	FRANCISCO ARAGON GOMEZ	31230404S	33.5 y 90.2.i	Chiclana de la Fra.	150,00 €
SAN01/14/11/0045	JAIR DURAN CARDOZO	52019738V	33.5 y 90.2.i	Chiclana de la Fra.	150,00 €
SAN01/14/11/0046	ANTONIO CALVENTE SALVADO	52302629P	33.5 y 90.2.i	Chiclana de la Fra.	150,00 €
SAN01/14/11/0047	FRANCISCO JAVIER SALAZAR LUQUE	28872279B	33.5 y 90.2.i	Barbate	180,30 €
SAN01/14/11/0048	MARCOS PARRA VILLA	31717414T	33.5 y 90.2.i	Barbate	720,00 €
SAN01/14/11/0050	JOSE SILVA BRUNO	28834257P	33.5 y 90.2.i	Barbate	150,00 €
SAN01/14/11/0051	NOVOJET VELA NOVOJET VELA	B11556222	33.5 y 90.2.i	Chiclana de la Fra.	0,00 €
SAN01/14/11/0054	CHAD CHRISTOPHER FAIREY	Y2336290X	33.5 y 90.2.i	San Roque	150,00 €
SAN01/14/11/0055	SECURITIFLEET, S.L.	B83382549	33.5 y 90.2.i	San Roque	0,00 €
SAN01/14/11/0059	BENITO PAREDES CIDONCHA	53264516N	33.5 y 90.2.i	Conil de la Fra.	150,00 €
SAN01/15/11/0004	BELINDA JAEN ARIAS	75757161Z	33.5 y 90.2.i	Tarifa	150,00 €
SAN01/15/11/0005	PATRICIA GARCIA MARISCAL	75886765J	33.5 y 90.2.i	Tarifa	150,00 €
SAN01/15/11/0006	SERGIO ADRIAQUE GUZMAN	32037062V	33.5 y 90.2.i	Tarifa	150,00 €
SAN01/15/11/0007	JOSE LUIS MARTIN PAREJA	41436936K	33.5 y 90.2.i	Tarifa	150,00 €

Expediente	Infractor	NIF	Precepto infringido Ley de Costas	Lugar	Importe
SAN01/15/11/0008	SOFIA ANTON GONZALEZ	50088239N	33.5 y 90.2.i	Tarifa	150,00 €
SAN01/15/11/0009	ANA MARIA LLAMAS VELA	14322781Z	33.5 y 90.2.i	Tarifa	150,00 €

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 9 de junio de 2015, del Ayuntamiento de Aracena, de bases para la selección de Policía Local.

Don Manuel Guerra González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Aracena. Huelva.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria, el día 21 de mayo de 2015, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la convocatoria y las bases de dos plazas de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 109, de 9 de junio del mismo año y, asimismo, proceder a la publicación de la convocatoria y de las Bases de las dos plazas de Policía Local, anteriormente considerada, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín de la Provincia de Huelva, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 91.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 55.2.a) de la Ley 7/07, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. Bases, cuyo contenido literal es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ARACENA. HUELVA

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2015.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera, punto 2 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con la retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2015, aprobada por la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria del día 21 de mayo de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, núm. 109, de 9 de junio de 2015.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción

Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Los aspirantes a estas plazas que tengan 35 años o más, en cuanto a las marcas exigidas para la superación de cada una de las pruebas físicas de que consta el primer ejercicio, quedarán incluidos en el grupo de 30 a 34 años, siendo declarados no aptos quienes no superen las marcas exigidas a los aspirantes encuadrados en este grupo.

c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión de los correspondientes títulos académicos, que serán: Grupo C. Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

4.4. La solicitud deberá ir acompañada de fotocopia del DNI.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará de acuerdo con la Resolución que anualmente publica la Secretaría General de Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, todos los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, antes de la realización de las pruebas de aptitud física y a su nombramiento, un certificado médico oficial, donde el facultativo hará constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas que lo habilitan para realizar estas pruebas. La no presentación de esta certificación, antes del inicio de las pruebas y con el contenido expresado anteriormente, será motivo de exclusión del proceso selectivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso,

se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, tipo test, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003 de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2, B y BTP con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en esta Ciudad de Aracena, 9 de junio de 2015.- El Alcalde Presidente, Manuel Guerra González.

ANEXO I

Pruebas de aptitud física.

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 años en adelante. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 años en adelante.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias.

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 en adelante
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 en adelante
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 en adelante
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 en adelante
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 en adelante
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 en adelante
Hombres	4'	4'10''	4'20''
Mujeres	4'30''	4'40''	4'50''

Opcional

A.6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a en adelante
Hombres	26''	29''	32''
Mujeres	30''	33''	36''

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

Temario.

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y Libertades Públicas I: Derecho a la Vida e Integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

ENTIDADES PARTICULARES

ANUNCIO de 9 de junio de 2015, de la Sociedad Cooperativa Andaluza Ciudad Sanitaria de Sevilla, de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 1549/2015).

ANUNCIO CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se notifica a todos los socios de la Sociedad Cooperativa Andaluza Ciudad Sanitaria de Sevilla, que en cumplimiento con lo establecido en los Autos judiciales 255/14 y 256/14, ambos de 29 de abril, del Juzgado de lo Mercantil número Uno de Sevilla, y con lo establecido en la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Convocan: En el Salón de Actos del Hospital de la Mujer, de la Ciudad Sanitaria de Sevilla, el día 20 de julio de 2015, a las 19 horas en primera convocatoria, y a las 19 horas y 30 minutos en la segunda.

Asamblea General Extraordinaria, con el siguiente orden del día:

- 1.º Cese y revocación de facultades y poderes de los Liquidadores dimisionarios, y nuevos nombramientos.
- 2.º Nombramientos de Interventores que faltan por defunción o cese.
- 3.º Propuestas para afrontar los gastos de la liquidación, si la Asamblea lo considera oportuno.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Cualquier socio podrá recibir información sobre los puntos a tratar en la convocatoria, llamando por teléfono al número 656 737 988, y de forma personal, si lo desea, después de haber contactado por teléfono.

Sevilla, 9 de junio de 2015.- El Liquidador, Francisco Medinilla León; el Interventor, Francisco Gonzalez-Cordero Blaza.